



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 383

SAN SALVADOR, MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 2009

NUMERO 111

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACION		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Nuevos estatutos de la Asociación Salvadoreña Amigos del Mundo y de la Primera Iglesia Bautista de San Miguel; Acuerdos Ejecutivos Nos. 122 y 135, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	4-19	Acuerdos Nos. 443-D y 663-D.- Suspensiones en el ejercicio de la función pública del notariado.	25-26
MINISTERIO DE ECONOMIA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 1038.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Trabajadores de Industrias Textufl, S.A. de Responsabilidad Limitada.	20	Acuerdos Nos. 474-D, 477-D, 495-D, 514-D, 515-D, 542-D, 552-D, 553-D, 642-D, 649-D, 652-D, 656-D, 660-D y 665-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	26-28
Acuerdos Nos. 463, 466, 492, 494, 495, 497 y 498.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales.	20-23	SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdo No. 496.- Se deja sin efecto misión oficial otorgada a la Licenciada Claudia Johanna Hill Dutriz.	23	DE PRIMERA PUBLICACION	
MINISTERIO DE EDUCACION			
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdos Nos. 15-0443 y 15-0459.- Reconocimiento y equivalencia de estudios académicos.	24	Aceptación de Herencia	
Acuerdo No. 15-0498.- Ampliación de servicios en el Colegio Profesor Romeo Asensio, ubicado en el municipio de San Martín.	24-25	Cartel No. 575.- Eduarda Ayala Figueroa (3 alt.).....	29
Acuerdo No. 15-0731.- Se autoriza al Instituto Especializado de Educación Superior "El Espíritu Santo", para que imparta nuevas carreras.	25	Cartel No. 576.- Mercedes Luz Torres de Orellana (3 alt.)	29
		Títulos Supletorios	
		Cartel No. 577.- María Isabel Juárez de Hernández (3 alt.)	29
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia	
		Cartel No. 571.- Rosa Andrea Castellanos Méndez y otros (3 alt.).....	30

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C031228, C031258, F011068, F011071, F011072, F011082, F011083, F011095, F011127, F011128, F011151, F011159.	30-33
--	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C031225, F011078, F011084, F011156, C031252, C031255, F011062, F011088, F011096, F011097, F011130.	33-36
---	-------

Título de Propiedad

Carteles Nos. C031256, F011129.	36-37
--------------------------------------	-------

Título Supletorio

Carteles Nos. C031251, C031253, C031254, F011067, F011104.	37-39
---	-------

Sentencia de Nacionalidad

Cartel No. C031239.	40-41
--------------------------	-------

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F011055, F011137, F011138, F011139, F011140, F011141, F011155, F011165, F011168.	41-43
---	-------

Cambio de Nombre

Cartel No. C031260.	43-44
--------------------------	-------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C031226, C031242, C031243, C031244, F011093, F011111, F011112, F011113, F011117.	44-46
---	-------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C031229, C031230, C031231, C031232, C031233, C031234, C031235, C031236, C031237, C031238, C031240, C031241, F011061, F011089, F011094, F011107. ...	47-51
---	-------

Nombre Comercial

Carteles Nos. C031245, C031246, C031250.	52
---	----

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C031227, C031247, C031249.	53
---	----

Pág.

Pág.

Convocatorias

Carteles Nos. C031248, C031261.	54
--------------------------------------	----

Subasta Pública

Carteles Nos. F011065, F011124, F011143, F011144, F011145, F011146, F011160, F011161, F011162, F011163, F011164.	55-60
---	-------

Aviso de Cobro

Cartel No. F011110.	60
--------------------------	----

Otros

Cartel No. F011133.	60-61
--------------------------	-------

Marca de Servicios

Carteles Nos. F011115, F011116.	61
--------------------------------------	----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C031188, C031189, C031192, C031196, C031200, F010746, F010747, F010749, F010765, F010788, F010803, F010819, F010889, F010891.	62-66
--	-------

Título de Propiedad

Cartel No. F010690.	66
--------------------------	----

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C031201, C031202, C031203, C031204. ...	67-68
---	-------

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C031193.	68
--------------------------	----

Subasta Pública

Carteles Nos. F010693, F010716, F010719, F010721, F010723, F010731, F010752, F010823.	69-73
--	-------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F010695, F010696, F010697, F010698, F010699, F010700, F010702, F010703, F010704, F010705.	73-75
--	-------

Administrador de Condominio

Cartel No. F010740.	75
--------------------------	----

	<i>Pág.</i>
Marca de Servicios	
Cartel No. F010814.....	75
 Reposición de Póliza de Seguro	
Carteles Nos. C031199, C031209.....	75
DE TERCERA PUBLICACION	
 Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C031019, C031056, C031100, C031101, C031104, F010352, F010353, F010357, F010360, F010368, F010379, F010396, F010409, F010412, F010423, F010440, F010691	76-80
 Título de Propiedad	
Carteles Nos. C031106, C031107, C031109, F010431, F010467.	81-82
 Título Supletorio	
Carteles Nos. C031090, C031110, F010304, F010376, F010378, F010397.....	83-84
 Título de Dominio	
Carteles Nos. F010377, F010422.....	84-85
 Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C031021, C031023, C031024, C031025, C031026, C031027, C031028, C031029, C031030, C031031, C031032, C031033, C031034, C031035, C031036, C031037, C031038, C031039, C031040, C031041, C031042, C031043, C031044, C031045, C031046, C031047, C031048, C031049, C031050, C031051, C031052, C031053, C031055, C031057, C031058, C031059, C031060, C031061, C031062, C031064, C031065, C031067, C031068, C031069, C031070, C031071, C031072, C031073, C031074, C031075, C031076, C031077, C031078, C031079, C031080, C031081, C031082, C031083, C031084, C031085, C031086, C031087, C031111, C031112, C031113, C031114, C031115, C031116.....	86-108
 Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C031063, C031066, F010449.....	108-109
 Nombre Comercial	
Cartel No. C031102.	109

	<i>Pág.</i>
Convocatorias	
Carteles Nos. C031108, C031150.....	110-111
 Subasta Pública	
Carteles Nos. F010349, F010345, F010472, F010475, F010479.	111-113
 Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C031097, F010374, F010380, F010381, F010432, F010433, F010434, F010435, F010436.....	114-116
 Título Municipal	
Cartel No. C031098.	116

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Acuerdo No. 01-2009 (COMIECO-LV).- Instruir al Subgrupo Técnico de Insumos Agropecuarios para que proceda de inmediato a elaborar y presentar a las instancias pertinentes una propuesta de procedimiento centroamericano para el reconocimiento mutuo de insumos agrícolas, y la reglamentación técnica correspondiente, sin lo cual no es factible la aplicación del Anexo 2 de la Resolución 118-2004 (COMIECO)..... 117-118

Acuerdo No. 02-2009 (COMIECO-LV).- Mecanismo de Administración del Arancel Integrado Informatizado Centroamericano (AIC). 119-125

Resolución No. 242-2009 (COMIECO-IV).- Modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación en la Parte II, únicamente para El Salvador, de rubro contenido en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. 126-127

Resolución No. 243-2009 (COMIECO-LV).- Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:08 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de Alimentos..... 128-165

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 64, 136, 242, 376, 448, 452, 474, 497, 498, 505, 519, 526, 530, 531, 534, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 546, 548, 549 y 550.- Reposiciones de títulos. 166-176

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO SEIS LIBRO TERCERO. (MODIFICACION DE ESTADUTOS). En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de abril de dos mil nueve. Ante mí, SANTIAGO COREA PORTILLO, Notario, de este domicilio, comparece el señor Manuel Alfonso Martínez Rivera, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos dos nueve dos cero cuatro uno guión dos, actuando como Ejecutor Especial nombrado por la Asamblea General Ordinaria de miembros de la Asociación Salvadoreña Amigos del Mundo, que se abrevia "ASAMU", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que en adelante se llamará la Asociación, y en el carácter en que comparece ME DICE: I) Que la Asociación que representa se rige conforme a los Estatutos publicados en el Diario Oficial que he tenido a la vista número Veintiuno, Tomo número Trescientos ochenta y dos, de fecha dos de febrero de dos mil nueve, los cuales fueron aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Gobernación, número Ciento Setenta y Uno, de fecha quince de agosto de dos mil seis, de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Asociación que fue inscrita el día veintiocho de septiembre de dos mil seis, al número Dieciocho del libro Cincuenta y Nueve de Organos de Administración. Estatutos de los que consta que la Asociación Salvadoreña Amigos del Mundo, es una Asociación de nacionalidad Salvadoreña, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que su domicilio es el de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indefinido y que los estatutos podrán ser reformados o derogados con el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. II) Que por acuerdo tomado por unanimidad de votos, en sesión de Asamblea General Ordinaria de miembros de la Asociación, celebrada en las instalaciones de la Asociación, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil nueve, Acta número Uno, punto único, cuya certificación expedida con fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, por el Secretario René Isaías Montes que he tenido a la vista, se ACORDO: UNO) Derogar los actuales Estatutos de la Asociación Salvadoreña Amigos del Mundo; DOS)

Aprobar los nuevos estatutos que se someterán a aprobación del Ministerio de Gobernación; y TRES) Nombrar al Señor Manuel Alfonso Martínez Rivera, COMO EJECUTOR ESPECIAL para que en nombre de la Asociación otorgue ante Notario la Escritura Pública que contenga los nuevos estatutos de la Asociación y firme todos los documentos necesarios para inscribir los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. III) Que en el carácter en que comparece el otorgante ME MANIFIESTA: Que en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de miembros relacionada, procede a otorgar la presente escritura que contiene los nuevos estatutos de la Asociación que fueron redactados y aprobados de la siguiente manera: "ESTADUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA AMIGOS DEL MUNDO. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Gobernación, número Ciento Setenta y Uno, de fecha quince de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número Veintiuno, Tomo número Trescientos ochenta y dos, de fecha dos de febrero de dos mil nueve, se le concedió Personalidad Jurídica a la Asociación Salvadoreña Amigos del Mundo y que se abrevia "ASAMU", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de nacionalidad Salvadoreña, la que en los presentes estatutos se denominará La Asociación. Artículo Dos. El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación son: a) Sociales. Objetivos Sociales. Para lograr los objetivos previamente establecidos, la asociación desarrolla las siguientes actividades: 1) Colaborar con otras asociaciones y ONG'S en el campo de actividades sociales 2) Cooperar con las instituciones hospitalarias con donativos y medicinas. 3) Organizar actividades como brigadas médicas y odontológicas, para ayudar en general a la población. 4) Fomentar y participar activamente en campañas Psicológicas, jurídicas y alimenticias para favorecer a los niños de la calle, ancianos y miembros activos de pandillas, para su reinserción a la sociedad. 5) Hacer alianzas con instituciones en el extranjero para canalizar ayuda

como sillas de ruedas, tiendas de campaña, aparatos ortopédicos. Etcétera. CAPITULO III DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco. El patrimonio de Asociación estará constituido por: a) Las cuotas mensuales de sus miembros b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis. El patrimonio será administrado por Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Siete. El gobierno de la Asociación está ejercido por: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho. La Asamblea General es la Máxima Autoridad y tiene la capacidad de decidir con respecto a todos los problemas y acciones que conciernen el buen desarrollo de ésta. La Asamblea General está formada por los miembros Fundadores, Activos y Honorarios. Artículo Nueve. La Asamblea General ejerce dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, se reúne una vez al año en la segunda quincena del mes de febrero; la Asamblea General Extraordinaria, se lleva a cabo en cualquier momento por convocatoria de Junta Directiva o del veinticinco por ciento de los miembros solventes; convocatoria que podrá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, señalando el día, hora, lugar y agenda a tratar. Se expone en ambas, la Agenda a tratar, no pudiendo discutirse otros temas que no sean los previamente establecidos en la Convocatoria General. La Asamblea General sesiona válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y segunda convocatoria media hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las toma la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo Diez. Las convocatorias para Asamblea Ordinaria se hacen por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada, además se especifica el día, hora, lugar y agenda y todo miembro que no puede asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación,

presentada por la Junta Directiva. E) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. G) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce. La dirección y Administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y un Vocal. La Junta Directiva es electa en sesión de Asamblea General Ordinaria, mediante votos secretos, entre los miembros presentes. Artículo Trece. La Junta Directiva permanece Dos Años en sus funciones, pudiendo cada uno de sus miembros ser reelectos de manera individual para un mismo cargo y desempeñar como máximo dos periodos sucesivos un cargo específico. Artículo Catorce. La Junta Directiva sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince. El Quórum necesario para que la Junta Directiva sesione será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar dentro de los Miembros de la Asociación los Comités y Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar por medio del Secretario a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, así como presentar las propuestas de expulsión y suspensión de los miembros a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. j) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo Diecisiete. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Sesiones de Junta Directiva, teniendo doble voto en caso de empate en las resoluciones y firmar con el Secretario las actas. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación c) Representar judicial y Extraordinariamente a la

Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar por medio del Secretario a Sesiones Ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero los gastos que tengan que hacer la asociación f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. g) Autorizar juntamente con el Secretario cualquier documento de la Asociación. Artículo Dieciocho. Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia. b) Ser coordinador (a) y capacitador (a) de los comités de apoyo. c) Conformar y organizar todas las filiales de la Asociación. d) Encargado de tomar lista de asistencia en reuniones de Junta Directiva y Asamblea General. Artículo Diecinueve. Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Llevar al día y custodiar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva firmadas con el Presidente: b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. Las certificaciones son firmadas por el Secretario y el Presidente. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. E) Elaborar la Memoria Anual para su discusión y aprobación en la Asamblea General f) Comunicar los cambios de los miembros de la Junta Directiva y remitir copias de su memoria anual. g) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y conforme a las instrucciones de la misma. Artículo Veinte. Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación. c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación realice. Artículo Veintiuno. Son atribuciones y deberes del Pro Tesorero: a) Sustituir al Tesorero en forma temporal, b) Será el encargado de fiscalizar los fondos de las Filiales, c) Llevar conjuntamente con el Tesorero el control directo de los libros contables y los fondos que obtenga la Asociación, d) Ser el enlace de la Junta Directiva para coordinar otras actividades como donaciones. Artículo Veintidós. Son atribuciones y deberes del Síndico: a) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento. B) Dar asesoría en los aspectos gremiales que conciernen a la Asociación. c) Intervenir en la elaboración y reforma de los ESTATUTOS y Reglamentos. D) Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de Actividades gremiales de la Asociación, de la cual debe ser el coordinador. E) Recibir los atestados de los nuevos miembros. F) Juramentar al Presidente en el caso de que éste sea reelecto. Artículo Veintitrés. Son atribuciones y deberes del vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la

Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en forma temporal, cuando así se amerite, a excepción del Presidente y del Tesorero. Artículo Veinticuatro. Del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo será el funcionario de más alta jerarquía administrativa de la Asociación, subordinado al Presidente de la Junta Directiva, sin perjuicio de que ambos cargos recaigan en una misma persona, siempre que sea miembro fundador, tendrá a su cargo la dirección y la responsabilidad por la implementación de todas las actividades ejecutivas. El Director Ejecutivo informará de su gestión con una regularidad máxima de un mes a la Junta Directiva de la Asociación y será su responsabilidad la elaboración e implementación del plan de operación anual. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticinco. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintiséis. La Asociación tiene las siguientes clases de Miembros: a) Miembros Fundadores b) Miembros Activo. C) Miembros Honorarios; Miembros Fundadores: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. Miembros Activo: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Miembros Honorarios: La Asociación otorga la categoría de Miembros Honorarios los que cumplen uno o más de los requisitos siguientes: 1) Ser miembro que ha cumplido sesenta años de edad; de moralidad notoria, y que pertenezco a la: Asociación durante los últimos quince años. 2) Los miembros que han destacado de manera especial o que han presentado relevantes servicios que comprometan la gratitud de la Asociación. 3) En ambos casos debe ser aprobado por tres o más asociados solventes y aprobados por las tres cuartas partes de los votos en el desarrollo de una Asamblea General. En el requisito del numeral primero, por ser constituida en esta fecha la Asociación. Artículo Veintisiete. Son Derechos de los miembros fundadores y activos los siguientes: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea general. B) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Asociación. c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación. Artículo Veintiocho. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de asamblea general. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. E) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintinueve. La calidad de miembros perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos

estatutos, Reglamento interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea general. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción. C) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Artículo Treinta. La calidad del miembro de la Asociación se pierde por: a) Muerte. b) Renuncia. c) Suspensión. a) MUERTE: La calidad del miembro de Asociación se pierde al momento de su fallecimiento. b) RENUNCIA: La cual se presenta por escrito y dirigida al Presidente de la Junta Directiva. c) SUSPENSION: Hay suspensión de la Asociación por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mora de seis meses, el asociado que es suspendido de esta modo, cuenta con seis meses adicionales para cancelar las cuotas pendientes. El incumplimiento de cuotas por un año, implicará SUSPENSION DEFINITIVA. 2. Dos suspensiones temporales preceden a una suspensión definitiva. CAPITULO VIII. SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo Treinta y Uno. El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto lleva la Asociación. CAPITULO IX DE LA DISOLUCION. Artículo Treinta y Dos. No puede disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y Tres. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombra una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom. La convocatoria para este fin debe hacerse al menos con quince días de anticipación y publicada en al menos dos periódicos de mayor circulación. CAPITULO X REFORMAS DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y Cuatro. Para reformar o derogar los presentes Estatutos es necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Modificaciones en los Estatutos o cualquiera de sus Artículos entran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Cinco. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que LA LEY DE

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pida a la entidad. Artículo Treinta y Seis. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establece en el Reglamento interno, de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y Siete. La Asociación Salvadoreña Amigos del Mundo se registrará por LA LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Ocho. Deróganse los Estatutos aprobados por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Gobernación, número Ciento Setenta y Uno, de fecha quince de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número Veintiuno, Tomo número Trescientos ochenta y dos, de fecha dos de febrero de dos mil nueve. Artículo Treinta y Nueve. Los presentes estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.”. DOY FE, de que expliqué al compareciente la obligación de registrar la presente escritura y los efectos del registro, de conformidad con lo estipulado en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que se lo hube en forma íntegra e ininterrumpida, ratifiqué su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y para constancia firmamos. DOY FE.

SANTIAGO COREA PORTILLO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO SEIS VUELTO AL FOLIO DOCE FRENTE, DEL LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO QUE LLEVO Y VENCE EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION SALVADOREÑA AMIGOS DEL MUNDO, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SANTIAGO COREA PORTILLO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA

AMIGOS DEL MUNDO.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Gobernación, número Ciento Setenta y Uno, de fecha quince de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número Veintiuno, Tomo número Trescientos ochenta y dos, de fecha dos de febrero de dos mil nueve, se le concedió Personalidad Jurídica a la Asociación Salvadoreña Amigos del Mundo y que se abrevia "ASAMU", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de nacionalidad Salvadoreña, la que en los presentes estatutos se denominará La Asociación.

Artículo Dos. El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación son:

- a) Sociales. Objetivos Sociales Para lograr los objetivos previamente establecidos, la asociación desarrolla las siguientes actividades:
 - 1) Colaborar con otras asociaciones y ONG`S en el campo de actividades sociales.
 - 2) Cooperar con las instituciones hospitalarias con donativos y medicinas.
 - 3) Organizar actividades como brigadas médicas y odontológicas, para ayudar en general a la población.
 - 4) Fomentar y participar activamente en campañas Psicológicas, jurídicas y alimenticias para favorecer a los niños de la calle, ancianos y miembros activos de pandillas, para su reinserción a la sociedad.
 - 5) Hacer alianzas con instituciones en el extranjero para canalizar ayuda como sillas de ruedas, tiendas de campaña, aparatos ortopédicos. Etcétera.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO,

Artículo Cinco. El patrimonio de Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas mensuales de sus miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Seis. El patrimonio será administrado por Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo Siete. El gobierno de la Asociación está ejercido por: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Ocho. La Asamblea General es la Máxima Autoridad y tiene la capacidad de decidir con respecto a todos los problemas y acciones que conciernen al buen desarrollo de ésta. La Asamblea General está formada por los miembros Fundadores, Activos y Honorarios

Artículo Nueve. La Asamblea General ejerce dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, se reúne una vez al año en la segunda quincena del mes de febrero; la Asamblea General Extraordinaria, se lleva a cabo en cualquier momento por convocatoria de Junta Directiva o del veinticinco por ciento de los miembros solventes; convocatoria que podrá hacerse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, señalando el día, hora, lugar y agenda a tratar. Se expone en ambas, la Agenda a tratar, no pudiendo discutirse otros temas que no sean los previamente establecidos en la Convocatoria General. La Asamblea General sesiona válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y segunda convocatoria media hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las toma la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo Diez. Las convocatorias para Asamblea Ordinaria se hacen por escrito por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada, además se especifica el día, hora, lugar y agenda y todo miembro que no puede asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Doce. La dirección y Administración de la Asociación está confiada a la Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y un Vocal. La Junta Directiva es electa en sesión de Asamblea General Ordinaria, mediante votos secretos, entre los miembros presentes.

Artículo Trece. La Junta Directiva permanece Dos Años en sus funciones, pudiendo cada uno de sus miembros ser reelectos de manera individual para un mismo cargo y desempeñar como máximo dos periodos sucesivos un cargo específico.

Artículo Catorce. La Junta Directiva sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva sesione será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar dentro de los Miembros de la Asociación los Comités y Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar por medio del Secretario a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, así como presentar las propuestas de expulsión y suspensión de los miembros a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación.

Artículo Diecisiete. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Sesiones de Junta Directiva, teniendo doble voto en caso de empate en las resoluciones y firmar con el Secretario las actas.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación.
- c) Representar judicial y Extraordinariamente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar por medio del Secretario a Sesiones Ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero los gastos que tenga que hacer la asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Autorizar juntamente con el Secretario cualquier documento de la Asociación.

Artículo Dieciocho. Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- b) Ser coordinador (a) y capacitador (a) de los comités de apoyo.
- c) Conformar y organizar todas las filiales de la Asociación.
- d) Encargado de tomar lista de asistencia en reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.

Artículo Diecinueve. Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar al día y custodiar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva firmadas con el Presidente.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación. Las certificaciones son firmadas por el Secretario y el Presidente.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Elaborar la Memoria Anual para su discusión y aprobación en la Asamblea General.
- f) Comunicar los cambios de los miembros de la Junta Directiva y remitir copias de su memoria anual.
- g) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y conforme a las instrucciones de la misma.

Artículo Veinte. Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación realice.

Artículo Veintiuno. Son atribuciones y deberes del Pro Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en forma temporal.
- b) Será el encargado de fiscalizar los fondos de las Filiales.
- c) Llevar conjuntamente con el Tesorero el control directo de los libros contables y los fondos que obtenga la Asociación.
- d) Ser el enlace de la Junta Directiva para coordinar otras actividades como donaciones.

Artículo Veintidós. Son atribuciones y deberes del Síndico:

- a) Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento.
- b) Dar asesoría en los aspectos gremiales que conciernen a la Asociación.
- c) Intervenir en la elaboración y reforma de los ESTATUTOS y Reglamentos.
- d) Ser el enlace de la Junta Directiva con el Comité de Actividades gremiales de la Asociación, de la cual debe ser el coordinador.
- e) Recibir los atestados de los nuevos miembros.
- f) Juramentar al Presidente en el caso de que éste sea reelecto.

Artículo Veintitrés. Son atribuciones y deberes del vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en forma temporal, cuando así se amerite, a excepción del Presidente y del Tesorero.

Artículo Veinticuatro. Del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo será el funcionario de más alta jerarquía administrativa de la Asociación, subordinado al Presidente de la Junta Directiva, sin perjuicio de que ambos cargos recaigan en una misma persona, siempre que sea miembro fundador, tendrá a su cargo la dirección y la responsabilidad por la implementación de todas las actividades ejecutivas. El Director Ejecutivo informará de su gestión con una regularidad máxima de un mes a la Junta Directiva de la Asociación y será su responsabilidad la elaboración e implementación del plan de operación anual.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Veinticinco. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veintiséis. La Asociación tiene las siguientes clases de Miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Miembros Fundadores: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación.

Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Miembros Honorarios: La Asociación otorga la categoría de Miembros Honorarios a los que cumplen uno o más de los requisitos siguientes:

- 1) Ser miembro que ha cumplido sesenta años de edad; de moralidad notoria, y que pertenezca a la Asociación durante los últimos quince años.
- 2) Los miembros que han destacado de manera especial o que han prestado relevantes servicios que comprometan la gratitud de la Asociación.
- 3) En ambos casos debe ser aprobado por tres o más asociados solventes y aprobados por las tres cuartas partes de los votos en el desarrollo de una Asamblea General. En el requisito del numeral primero, por ser constituida en esta fecha la Asociación.

Artículo Veintisiete. Son Derechos de los miembros fundadores y activos los siguientes:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea general.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación.

Artículo Veintiocho. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de asamblea general.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintinueve. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, Reglamento interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea general.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Treinta. La calidad del miembro de la Asociación se pierde por:

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Suspensión.
 - a) MUERTE: La calidad del miembro de la Asociación se pierde al momento de su fallecimiento.
 - b) RENUNCIA: La cual se presenta por escrito y dirigida al Presidente de la Junta Directiva.
 - c) SUSPENSION: Hay suspensión de la Asociación por cualquiera de Las siguientes razones:
 1. Por mora de seis meses, el asociado que es suspendido de este modo, cuenta con seis meses adicionales para cancelar las cuotas pendientes. El incumplimiento de cuotas por un año, implicará SUSPENSION DEFINITIVA.
 2. Dos suspensiones temporales preceden a una suspensión definitiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo Treinta y Uno. El presente capítulo será desarrollado en el Reglamento Interno que para tal efecto lleva la Asociación.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION.

Artículo Treinta y Dos. No puede disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros

Artículo Treinta y Tres. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombra una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom. La convocatoria para este fin debe hacerse al menos con quince días de anticipación y publicada en al menos dos periódicos de mayor circulación.

CAPITULO X

REFORMAS DE ESTATUTOS.

Artículo Treinta y Cuatro. Para reformar o derogar los presentes Estatutos es necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Modificaciones en los Estatutos o cualquiera de sus Artículos entran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y Cinco. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que LA LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al registro cualquier dato que se le pida a la entidad.

Artículo Treinta y Seis. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establece en el Reglamento interno, de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Siete. La Asociación Salvadoreña Amigos del Mundo se registrará por LA LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Ocho. Deróganse los Estatutos aprobados por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Gobernación, número Ciento Setenta y Uno, de fecha quince de agosto de dos mil seis, publicado en

el Diario Oficial número Veintiuno, Tomo número Trescientos ochenta y dos, de fecha dos de febrero de dos mil nueve.

Artículo Treinta y Nueve. Los presentes estatutos estarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 00122.

San Salvador, 20 de mayo de 2009

Vista la Solicitud del Ejecutor Especial de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA AMIGOS DEL MUNDO, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 171, emitido en este Ramo con fecha 15 de agosto de 2006, Publicados en el Diario Oficial número 21, Tomo 382, de fecha 2 de febrero de 2009, acordada la aprobación de sus nuevos estatutos, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día 23 de febrero de 2009 y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diecisiete horas del día 29 de abril de 2009, ante los oficios del Notario SANTIAGO COREA PORTILLO; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA AMIGOS DEL MUNDO, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 171, emitido en este Ramo con fecha 15 de agosto de 2006, Publicados en el Diario Oficial número 21, Tomo 382, de fecha 2 de febrero de 2009; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. F011101)

**ESTATUTOS DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA
DE SAN MIGUEL.**

Artículo 1.- Refórmanse los estatutos de la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE SAN MIGUEL, Constituida mediante Acuerdo Ejecutivo número Trescientos Cuarenta y Nueve, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicados en el Diario Oficial número Sesenta y Ocho Bis, Tomo Trescientos Veintitrés, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que también le fue concedida la Personería Jurídica a la Iglesia.

CAPITULO UNO.

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 2.- Con nombre de Primera Iglesia Bautista de San Miguel, se constituyó en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, una entidad religiosa, no lucrativa y apolítica, de duración indefinida, la que para efectos de los presentes estatutos se definió "La Iglesia".

Artículo 3.- El domicilio de la Iglesia es la ciudad de San Miguel, pudiendo establecer centros de estudios Bíblicos y Oración, filiales en cualquier lugar del país si fuese necesario.

CAPITULO DOS.

DE LOS FUNDAMENTOS TEOLÓGICOS.

Artículo 4.- La Iglesia tiene como fundamentos Teológicos los siguientes:

- a) La preeminencia de Dios Eterno y Todopoderoso, creador y sustentador de todas las cosas, quien se manifiesta a través de la Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo.
- b) Jesucristo como Señor y Único Salvador, quien es el actor en la historia para salvar a los seres humanos.
- c) La Biblia como norma de fe y práctica.
- d) La convicción de que toda persona tiene el derecho y la capacidad de relacionarse directamente con Dios.
- e) La Iglesia es la comunidad de fe que proclama y da Señales del reino de Dios, la cual está integrada por las personas que se han convertido a Jesucristo por el poder del Espíritu Santo y que se reúnen para el culto, la comunión y la formación cristiana.
- f) La igualdad de los seres humanos ante Dios y la ley.

**CAPITULO TRES.
DE LOS OBJETIVOS.**

Artículo 5.- Son objetivos de la iglesia:

- a) Obedecer a Jesucristo en la misión de proclamar y cumplir el evangelio del Reino de Dios.
- b) Dar testimonio cristiano integral por medio de la rectitud de la vida, la humildad, la solidaridad y el servicio a los demás, basado en el amor al prójimo a través del ejemplo de Jesucristo.
- c) Ofrecer con la Biblia una educación integral a los miembros y organizaciones internas por medio de los programas y proyectos de Servicios, enseñanza y formación espiritual, así mismo estableciendo escuelas y otros centros de enseñanza que las circunstancias ameriten previa autorización de la entidad Gubernativa correspondiente.
- d) Promover las relaciones de compañerismo, servicio y cooperación con otras Iglesias y organizaciones afines.
- e) Promover y colaborar con actividades de servicio a la comunidad y que conlleven al provecho material y espiritual de la misma.

**CAPITULO CUATRO.
DE LOS MIEMBROS.**

Artículo 6.- La Iglesia está integrada por evangélicos Bautistas que gozan de plena comunión con la misma, que comparten sus fundamentos teológicos y han aceptado voluntariamente cumplir sus Estatutos y Reglamento Interno.

Artículo 7.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros.

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Asamblea General acepte como tales en la iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 8.- Para ser aceptado como miembro de la Iglesia se requiere el acuerdo de la Asamblea General de la Iglesia por mayoría simple, previa solicitud de la persona interesada, a través de cualquiera de los mecanismos siguientes:

- a) Por conversión a Cristo y la administración del bautismo por inmersión en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo en esta Iglesia.
- b) Por carta de transferencia de otra Iglesia Bautista afín.
- c) Por aclamación en evidencia de su experiencia cristiana.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General.
- b) Elegir y ser electos en los cargos directivos de la Iglesia o de Sus organizaciones internas.
- c) Participar de todas las actividades de la Iglesia.
- d) Representar a la Iglesia ante otras iglesias, organizaciones, foros y convenciones afines a las cuales se conviniere enviar delegaciones oficiales.
- e) Solicitar y recibir carta de transferencia, cuando deseara integrarse a otra Iglesia hermana.
- f) Disfrutar del patrimonio cultural y espiritual de la Iglesia.
- g) Los demás que le confieren los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo 10.- Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- b) Participar en las sesiones de Asamblea General.
- c) Realizar los objetivos de la Iglesia.
- d) Contribuir al sostenimiento económico de la Iglesia.
- e) Desempeñar con responsabilidad los cargos para los que resultare electo.
- f) Velar por el crecimiento espiritual, la edificación cristiana y el testimonio fiel a las enseñanzas bíblicas y a la unidad de la Iglesia.
- g) Velar por el correcto uso y la preservación del patrimonio de la Iglesia.
- h) Los demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo 11.- La calidad de miembro se pierde:

- a) Por causa de muerte.

b) Por renuncia voluntaria.

c) Por exclusión acordada en Asamblea General por las dos terceras partes de los miembros presentes en cualquiera de los casos siguientes:

- 1.- Por violación evidente de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- 2.- Por atentar consciente y deliberadamente contra la unidad, los intereses esenciales y las doctrinas de la Iglesia.
- 3.- Por ausentarse de las actividades de la Iglesia por un período mayor de seis meses sin presentar justificación alguna.

CAPITULO CINCO. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo 12.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Iglesia y se integrará por la totalidad de los miembros de la misma, debidamente admitidos de conformidad a estos Estatutos y al Reglamento Interno.

Artículo 13.- Para efectos de dirección y control de las actividades operativo administrativas de la Iglesia, ésta delegará tales responsabilidades en una Junta Directiva compuesta por once miembros que serán electos para períodos de un año.

Artículo 14.- La Asamblea General realizará sesiones ordinarias, al menos, una vez al año por: convocatoria de la Junta Directiva. El Quórum requerido para las tales será el de cincuenta por ciento más uno de los miembros en primera Convocatoria y en caso de no lograrse el Quórum, se efectuará en segunda convocatoria con los que asistan, la que se llevará a cabo el mismo día de la primera; la validez de estos acuerdos se logrará con el voto del cincuenta por ciento más uno de los presentes.

Artículo 15.- La Asamblea General realizará sesiones Extraordinarias, por convocatoria de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito por lo menos veinte miembros de la Iglesia, especificando los puntos a tratar sin excederse de dos. Estas serán válidas con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros. En caso de no alcanzarse el quórum se establecerá una nueva fecha de reunión hasta que se cumpla el quórum establecido. La validez de estos acuerdos se logrará con el voto del cincuenta por ciento más uno de los presentes.

Artículo 16.- Se requerirá un quórum de las dos terceras partes de los miembros en caso de tratar sobre los siguientes asuntos.

- 1.- Compra y venta de bienes raíces.

- 2.- Contratación de pastores y ministros.
- 3.- Sucesión pastoral. En caso de no existir quórum se establecerá una nueva fecha de reunión hasta que se cumpla con el quórum establecido. La validez de los acuerdos que se tomen se logrará con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 17.- Exceptuando los casos previstos en el literal C del Artículo diez y Artículo quince de los presentes Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, ya sea en primera o segunda convocatoria.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar y/o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- b) Elegir al pastor titular y pastores auxiliares de la Iglesia, discutir y concertar con ellos los contratos de trabajo de acuerdo a las leyes vigentes de la República; y autorizar al Síndico para formalizar los contratos respectivos.
- c) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, destituirlos y sustituirlos cuando éstos renuncien, o incurrieren en el incumplimiento de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o en cualquier otra falta, que a juicio de la Asamblea General, les hiciere incompetentes para continuar en los mismos, respetando todos los demás procedimientos que al respecto se determinen en los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- d) Discutir y aprobar el presupuesto general de la Iglesia, la memoria anual de labores, el plan general de trabajo, los estados financieros de la Iglesia, los informes que le fueren presentados por el pastor y demás ministros, la Junta Directiva, las organizaciones internas que hubiere, las delegaciones, comisiones especiales que nombre y todas aquellas que fueren de su competencia.
- e) Acordar la adquisición o enajenación de cualquier título o propiedad de bienes muebles o inmuebles a propuesta de la Junta Directiva, y autorizar al Síndico de la misma para proceder a la celebración de los contratos respectivos.
- f) Elegir el cuerpo de diáconos, maestros de la Escuela Bíblica y a los demás líderes de las diversas organizaciones internas de la Iglesia.
- g) Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva, del pastor y demás ministros, de los maestros de la Escuela Bíblica, del personal asalariado y de aquellos otros cargos de elección afines, y dar la resolución correspondiente.
- h) Acordar la contratación del personal asalariado; que a propuesta de la Junta Directiva, y que a juicio de la Asamblea

General, sea necesario para la consecución de los fines de la Iglesia o del plan general de trabajo; atendiendo las leyes vigentes de la República, determinar los términos de su contratación y autorizando al Síndico para la celebración de los contratos respectivos.

- i) Resolver todos aquellos asuntos que por su trascendencia requieran del conocimiento y acuerdo de la mayoría de los miembros de la Iglesia.
- j) Los demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

CAPITULO SEIS.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Iglesia que estará integrada por once miembros, cuyos cargos se distribuyen así: Un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario Corresponsal, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales enumerados ordinalmente del primero al quinto.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para períodos de un año, con al menos dos meses de anticipación a la toma de posesión de sus cargos.

Artículo 21.- El año fiscal para el ejercicio de los cargos de los miembros de la Junta Directiva comenzará el uno de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre.

Artículo 22.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Haber cumplido tres años de membresía activa, o haber sido miembro activo de otra iglesia Bautista afín por igual período, y que haya cumplido un año de traslado de su membresía a esta Iglesia, exceptuando el caso del pastor titular y/o los demás pastores.
- b) Ser mayor de veintiún años de edad.
- c) Tener plena comunión con los principios bíblicos proclamados por la Iglesia.
- d) Tener buen testimonio en su vida familiar, social y congregacional.
- e) Tener actitud de servicio y capacidad para desempeñar el cargo.
- f) Los demás requisitos que señalen los presentes Estatutos y/o el Reglamento Interno.

- g) El presidente de la Junta Directiva será el pastor titular de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el fiel acatamiento de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia, así como de las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Preparar y presentar a la Iglesia la memoria anual de labores, el Estado Financiero, Recomendaciones, el Plan General de Trabajo y el Presupuesto Anual, para su consideración y aprobación en Asamblea General.
- c) Apoyar y orientar al Pastor y demás ministros para el fiel desempeño de su ministerio integral en el marco de los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la contratación de personal asalariado que fuere necesario para el desarrollo de los objetivos de la Iglesia y la concertación de todos aquellos acuerdos que fueren de la competencia de la Asamblea General.
- e) Convocar a los miembros de la Iglesia para las celebraciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según los procedimientos que señalan los presentes Estatutos y/o el Reglamento Interno.
- f) Velar por la correcta administración del patrimonio de la Iglesia, sus organismos auxiliares y sus misiones.
- g) Conocer y dar el manejo adecuado de la correspondencia recibida por la Iglesia.
- h) Nombrar los Comités y/o Comisiones Auxiliares que considere necesarios para el fiel cumplimiento del Plan General de Trabajo, el Presupuesto y los objetivos de la Iglesia y de las atribuciones conferidas a ellas en los presentes Estatutos.
- i) Recomendar a la Asamblea General los miembros considerados idóneos para que sean líderes de departamentos, miembros de la Junta Directiva y Diáconos.
- j) Designar a tres de sus miembros más el Tesorero para registrar firma en las cuentas bancarias.
- k) Todas aquellas señaladas en los presentes Estatutos y/o el Reglamento Interno.

Artículo 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes en el lugar y hora que ella misma acordare. Extraordinariamente podrá sesionar cuando fuere necesario, previa convocatoria del Presidente o a solicitud del cuerpo de diáconos de la Iglesia, en cuyo caso notificará al Presidente el motivo de la misma, la agenda a desarrollar, la fecha, lugar y hora propuesta para ello.

Artículo 25.- El quórum válido para sesiones de la Junta Directiva deberá estar constituido por ocho miembros como mínimo. La validez de los acuerdos tomados se alcanzará con los votos favorables en mayoría simple de los presentes. El Presidente tendrá derecho a doble voto solamente en caso de empate.

Artículo 26.- Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la misma, y en su defecto, por el Vice Presidente o un vocal. En ellas podrán participar cualquiera de los miembros de la Iglesia con derecho a voz, pero no de voto.

CAPITULO SIETE.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Preparar con la colaboración de los líderes de departamentos, el Plan General de Trabajo para ser revisado por la Junta Directiva, y aprobado por la Asamblea General.
- d) Preparar en colaboración con la Junta Directiva la memoria anual de labores de la Iglesia.
- e) Proponer a la Junta Directiva los candidatos para las comisiones que fueren nombradas por ésta, pasando a ser miembro ipso facto de ellas.
- f) Representar a la Iglesia junto con el Vice Presidente, ante otras Iglesias, foros, convenciones afines en las cuales fuere necesario e indispensable participar; y cuando por motivos de fuerza mayor, la Asamblea General no pudiere reunirse para nombrar una delegación oficial.
- g) Constituirse en jefe inmediato del personal asalariado contratado por la Iglesia.
- h) Las demás que le definen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal o permanente de éste.
- b) Colaborar directamente con el Presidente.
- c) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario Corresponsal:

- a) Recibir, conocer e informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida por la Iglesia.
- b) Llevar un archivo de la misma.
- c) Ejecutar las resoluciones que respecto a la correspondencia tomen la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre y cuando no estén fuera de sus atribuciones específicas.
- d) Redactar y enviar la correspondencia que la Junta Directiva o la Asamblea General remita a otras Iglesias, foros, convenciones y organizaciones.
- e) Encargarse de la notificación y promoción de los acuerdos, actividades y disposiciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General a las organizaciones internas, Iglesias afines, convenciones, foros, organismos religiosos y a cualquiera que fuere necesario.
- f) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 30.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar ordenadamente los libros de Actas de sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, el libro de registro de miembros, el cuadro de estadística de membresía, archivos, los informes escritos de las comisiones auxiliares, de las organizaciones internas y de las delegaciones oficiales de la Iglesia.
- b) Extender las certificaciones de actas de sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva, que le fueren solicitadas.
- c) Preparar junto con el Presidente la memoria de labores de la Junta Directiva y archivarla.
- d) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 31.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Organizar la promoción y recepción de las ofrendas de los miembros de la Iglesia y velar por su buena administración.
- b) Preparar el presupuesto general de la Iglesia en colaboración del Presidente.
- c) Llevar el libro del Estado Financiero de la Iglesia de manera ordenada y detallada.
- d) Archivar los comprobantes de ingresos y egresos de la tesorería.
- e) Depositar los fondos de la Iglesia en una o más instituciones financieras del país y firmar junto con cualquiera de los otros

miembros de la Junta Directiva que tengan firma autorizada, las notas de depósitos o de retiros de las respectivas cuentas. En caso de su ausencia, bastará con dos de las firmas de los directivos autorizados para validar el acto.

- f) Manejar la caja chica de la tesorería según las disposiciones internas que al respecto se emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- g) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los Estados Financieros de la Iglesia en detalles mensuales y al final del año, y el informe global del Estado de Cuentas de la Tesorería al final de cada año.
- h) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 32.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar a la Iglesia judicial y extrajudicialmente.
- b) Cuidar el patrimonio de la Iglesia.
- c) Otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- d) Concertar contratos laborales acordes; a las leyes vigentes de la República con aquellas personas que fueren seleccionadas por la Asamblea General y en los términos que ésta dispusiere.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Iglesia, de las resoluciones de la Asamblea General o Junta Directiva.
- f) Concertar acuerdos de cooperación, donación o asistencia con otras Iglesias y organizaciones afines previo acuerdo de la Iglesia y en representación de ella.
- g) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 33.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus cargos.
- b) Sustituir temporalmente a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de los mismos, previa designación acordada por la Junta Directiva, a excepción del Presidente.
- c) Desempeñar cualquier función que le fuere asignada por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Las demás que le señalen los presentes estatutos y el reglamento interno.

CAPITULO OCHO.**DEL PASTOR, LOS MINISTROS Y CUERPO DE DIACONOS.**

Artículo 34.- El pastor es la persona indicada y encargada de la dirección espiritual de la Iglesia; su papel en ella atañe al quehacer religioso de la misma, sus implicaciones en el modelo de vida de sus miembros y en su proyección social y organización, asesoría, formación cristiana; proclamación y educación espiritual.

Artículo 35.- El pastor estará sujeto a las disposiciones de la Asamblea General en cuanto a su contratación, remoción y sanción, en las estrategias a seguir para la ejecución de sus atribuciones.

Artículo 36.- El cuerpo de diáconos de la Iglesia será el órgano auxiliar del pastor y su trabajo, con los demás ministros y la Junta Directiva.

Artículo 37.- Son atribuciones del Pastor:

- a) Ser guía espiritual de la Iglesia a través de su conducta intachable, su apego a las doctrinas cristianas, solvencia moral y ecuanimidad personal y familiar.
- b) Proclamar el mensaje del Reino de Dios dentro y fuera de la Iglesia de acuerdo a las pautas establecidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el plan de trabajo vigente.
- c) Fomentar en toda la membresía una práctica cotidiana de vida cristiana sustentada en una interpretación bíblica correcta con el apoyo de los demás departamentos de la Iglesia.
- d) Capacitar a miembros de la Iglesia en el ministerio de la predicación.
- e) Orientar, asesorar y aconsejar a los miembros de la Iglesia en la solución de sus problemas espirituales, familiares, sociales, laborales y de cualquier otra índole en la más estricta confidencia y de acuerdo a las enseñanzas bíblicas.
- f) Velar por la permanencia de las actividades de la Iglesia en las áreas de adoración, compañerismo, formación cristiana, proclamación y servicio; constituirse en el coordinador de las mismas y supervisarlas personalmente con la ayuda de los demás ministros.
- g) Presentar propuestas de trabajo a la Junta Directiva a fin de cumplir satisfactoriamente los objetivos de la Iglesia.
- h) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- i) Las demás que le señalen los presentes Estatutos o la Asamblea General.

Artículo 38.- Los pastores auxiliares y/o demás ministros, serán contratados para ocupaciones específicas de la Iglesia, en el sentido de apoyar las actividades organizadas por los diversos departamentos, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de la Iglesia conforme los principios teológicos sostenidos por ella y del plan general de trabajo vigente.

CAPITULO NUEVE.**DE LAS ORGANIZACIONES INTERNAS DE LA IGLESIA.**

Artículo 39.- La Iglesia, a fin de cumplir sus objetivos, podrá contar con organismos dentro de su propia organización, los cuales responderán a las necesidades de atención material, espiritual y/o cultural de los diversos miembros y sectores que la constituyen. Estas organizaciones estarán sujetas a la dirección y al gobierno de la Iglesia, y trabajarán en pro de fortalecer la unidad de la Iglesia en general.

Artículo 40.- La Iglesia podrá crear tantas organizaciones como fuere necesario en atención a los diversos sectores que la constituyen. Serán creadas bajo las normas y disposiciones establecidas por la Asamblea General, la que determinará sus atribuciones y limitantes así como sus respectivas áreas de trabajo.

Artículo 41.- Las organizaciones internas de la Iglesia serán supervisadas por la Junta Directiva y deberán presentar reportes mensuales de sus actividades en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 42.- El cuerpo de diáconos de la Iglesia constituye el principal organismo de asesoría y consulta auxiliar de la Junta Directiva y del pastor de la Iglesia. Estará integrado por miembros de la Iglesia que deberán llenar los mismos requisitos exigidos al pastor, y serán electos en Asamblea General por períodos de un año, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones específicas también serán dictadas por la Asamblea General, además de las señaladas en los presentes Estatutos.

Artículo 43.- Toda organización interna de la Iglesia deberá planificar, organizar, promocionar y ejecutar sus propias actividades, cuidando no entorpecer el plan general de trabajo de la Iglesia ni el de las demás organizaciones bajo la coordinación del pastor.

CAPITULO DIEZ.**DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA.**

Artículo 44.- El patrimonio de la Iglesia lo forma:

- a) Las ofrendas de sus miembros.

- b) Las donaciones, herencias o legados que acepte.
- c) Todos los bienes muebles o inmuebles, derechos y valores que adquiera.

Artículo 45.- La Junta Directiva elaborará el reglamento interno de la Iglesia en el que se señale la forma de administrar el patrimonio de la misma.

CAPITULO ONCE.

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS.

Artículo 46.- La iglesia, para el mejor cumplimiento de sus fines, establece algunas prohibiciones a sus miembros así:

- a) Realizar propaganda política partidarista; cualesquiera que sean las ideas que se difundan y persigan, en las reuniones de la Iglesia o en sus dependencias.
- b) Comprometer a la Iglesia en asuntos, negocios o actividades que estén en contra de los principios y fines de la misma.
- c) Realizar actos contrarios a la ley, a las buenas costumbres y a los principios bíblicos.

CAPITULO DOCE.

DE LA DISOLUCION O LIQUIDACION.

Artículo 47.- La Iglesia podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros, tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

Artículo 48.- Ordenada la disolución, se practicará su liquidación por medio de una comisión nombrada para ese fin; el remanente de sus bienes muebles o inmuebles, si lo hubiere, será donado a la Asociación Bautista de El Salvador u otra institución afín.

CAPITULO TRECE.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 49.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en la primera quincena del mes de enero de cada año al Ministerio de Gobernación, una certificación del punto de acta correspondiente a la elección de la Junta Directiva, en original y copia.

Artículo 50.- Se requerirá el quórum del sesenta por ciento de la membresía para establecer Asamblea General Extraordinaria, para tratar

específicamente sobre reformas de los Estatutos. La validez de estos acuerdos se alcanzará por mayoría absoluta de votos.

Artículo 51.- Cualquier aspecto no considerado en los presentes Estatutos deberá decidirlo unánimemente la Junta Directiva. Si no hay acuerdo en ello, pasará a conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 52.- Las presentes reformas de estos Estatutos entrarán en vigencia para la Iglesia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República de El Salvador.

ACUERDO No. 00135

San Salvador, 19 de mayo 2009.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE SAN MIGUEL, fundada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CINCUENTA Y DOS Artículos, los cuales sustituyen a los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 349 de fecha 01 de septiembre de 1993, publicados en el Diario Oficial número 68- bis, Tomo 323 de fecha 14 de abril de 1994, y acordada la presente Derogatoria en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas con treinta minutos del día 13 de febrero de 2008, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE SAN MIGUEL, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 349 de fecha 01 de septiembre de 1993, publicados en el Diario Oficial número 68- bis, Tomo 323 de fecha 14 de abril de 1994, c) Publíquese en el Diario Oficial.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).
EL MINISTRO DE GOBERNACION, JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES.

(Registro No. F011064)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**ACUERDO No. 1038.-**

San Salvador, 18 de noviembre de 2008

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día treinta de agosto de dos mil seis, por el señor CARLOS EDILBERTO CERÓN GARCÍA, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS TEXTUFIL S. A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COTITSA DE R. L.", del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en los literales "a)" y "c)" del Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de la Resolución número 436 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día treinta de agosto de dos mil seis.
- II. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, señor CARLOS EDILBERTO CERÓN GARCÍA, por medio de escrito presentado el día veintitrés de septiembre del corriente año, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

En base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Art. 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS TEXTUFIL S. A., DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COTITSA DE R. L.", del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día treinta de agosto de dos mil seis, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, e intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2°) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden los Impuestos a que se refiere la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la Ley del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces.
- 3°) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4°) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. F011081)

ACUERDO No. 463-

San Salvador, 21 de mayo del 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0225 de fecha 11 de mayo de 2009.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON, Ministro de Economía, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA Y GUATEMALA, los días 25 y 26 de marzo del presente año.

- II- El objeto de la misión fue FORMAR PARTE DE LA DELEGACIÓN QUE ACOMPAÑÓ AL SEÑOR PRESIDENTE A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL SICA.
- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció gastos así: Viáticos \$ 210.00, gastos de viaje \$ 190.00, gastos terminales \$ 45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. El pasaje aéreo a Guatemala, fueron financiados con fondos de las Empresas Gaseras. COMUNÍQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

ACUERDO No. 466.-

San Salvador, 21 de mayo del 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0229 de fecha 11 de mayo de 2009.

ACUERDA:

- I - Legalizar la Misión Oficial del Licenciado RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON, Ministro de Economía, quien viajó a TRINIDAD Y TOBAGO, los días del 16 al 19 de abril del presente año.
- II- El objeto de la misión fue formar parte de la COMITIVA PRESIDENCIAL QUE ACOMPAÑÓ AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA QUINTA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS.
- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció gastos así: Viáticos \$380.00, gastos de viaje \$ 285.00, gastos terminales \$ 45.00, financiados con recursos del Fondo General. El señor Ministro viajó en vuelo privado con la Comitiva Presidencial. COMUNÍQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

ACUERDO No. 492.-

San Salvador, 28 de mayo del 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0265 de fecha 20 de mayo del año 2009.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Viceministra de Economía, quien viajó a BRUSELAS, BÉLGICA, los días del 9 al 17 de mayo del presente año.
- II- El objeto de la misión fue asistir a REUNIÓN DE MINI RONDA DE NEGOCIACIONES PARA UN ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA.
- III- Todos los gastos ocasionados en esta Misión Oficial, fueron financiados en su totalidad con fondos del Convenio de Cooperación Financiera no reembolsable para las Negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.-

ACUERDO No. 494.-

San Salvador, 28 de mayo del 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0268 de fecha 22 de mayo del año 2009.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Viceministra de Economía, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA, los días del 18 al 20 de mayo del presente año.
- II- El objeto de la misión fue asistir a REUNIÓN DE VICEMINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, REUNIÓN DE COMIECO Y REUNIÓN INTERSECTORIAL COMIECO - MINISTROS DE HACIENDA.
- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció: Viáticos \$210.00, gastos de viaje \$315. 00, gastos terminales \$45.00 más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNÍQUESE. Enmendado - mayo - Vale. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

ACUERDO No. 495.-

San Salvador, 28 de mayo del 2009

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con las Autorizaciones de la Presidencia de la República Nos. 0223 de 11 de mayo, y 0272 de fecha 25 de mayo, ambas del año 2009.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Viceministra de Economía, quien viajó a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días del 30 de marzo al 2 de abril del presente año.
- II- El objeto de la misión fue asistir a VII RONDA DE NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA.
- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció: Viáticos \$760.00, gastos de viaje \$ 285.00, gastos terminales \$45.00 más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Convenio de Cooperación Financiera no Reembolsable para las Negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.-

ACUERDO No. 497.-

San Salvador, 28 de mayo del 2009.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con las Autorizaciones de la Presidencia de la República Nos. 0228 de fecha 11 de mayo y 0274 de fecha 25 de mayo de 2009.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON, Ministro de Economía, quien viajó a TEGUCIGALPA, HONDURAS, los días 1 y 2 de abril del presente año.

- II- El objeto de la misión fue asistir a VII RONDA DE NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA (NEGOCIACIONES COMERCIALES).

- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció gastos así: Viáticos \$380.00, gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNÍQUESE. BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

ACUERDO No. 498.-

San Salvador, 28 de mayo del 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con las Autorizaciones de la Presidencia de la República Nos. 0231 de 11 de mayo y 0275 de fecha 25 de mayo, ambas del año 2009.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Viceministra de Economía, quien viajó a MANAGUA, NICARAGUA, los días del 28 al 30 de abril del presente año.

- II- El objeto de la misión fue asistir a REUNIÓN DE COORDINACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DE CA-4 EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CANADÁ.

- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció: Viáticos \$210.00, gastos de viaje \$315.00, gastos terminales \$45.00 más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.-

ACUERDO No. 496.-

San Salvador, 28 de mayo del 2009.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**CONSIDERANDO:**

- I- Que mediante Autorización de la Presidencia de la República No. 0226 de fecha 11 de mayo del año 2009, se autorizó Misión Oficial a la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, Viceministra de Economía, para viajar a MANAGUA, NICARAGUA, los días 13 y 14 de abril del presente año, con el objeto de asistir a REUNIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (COMIECO) y al Taller REFLEXIÓN SOBRE ASPECTOS ESTRATÉGICOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.

- II- Que con fecha 2 de abril del presente año, se recibió Memorando del Despacho de la Viceministra de Economía, solicitando se cancelara dicha misión oficial por motivos oficiales de última hora.

- III- Que mediante Autorización de la Presidencia de la República No. 0273 de fecha 25 de mayo del presente año, se deja sin efecto la misión oficial anteriormente relacionada.

POR TANTO:

En base a los considerandos anteriores,

ACUERDA:

1º- DEJAR SIN EFECTO la Misión Oficial otorgada a la Licenciada CLAUDIA JOHANNA HILL DUTRIZ, por no haber asistido a dicha Reunión. COMUNÍQUESE. RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0443.

San Salvador, 13 de marzo de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado CARLOS HERNANDO JÚDEX GUTIÉRREZ, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller Comercial, extendido por el Colegio Departamental Integrado Salesiano Miguel Unia de la República de Colombia en el año 1986. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller Comercial realizados por CARLOS HERNANDO JÚDEX GUTIÉRREZ en la República de Colombia, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F011069)

ACUERDO No. 15-0459.

San Salvador, 17 de Marzo de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado JUAN CARLOS OPORTO REYES, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Onceavo Grado, realizados en el Central High School de los Estados Unidos de América en el año 2008, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Onceavo Grado, realizados por JUAN CARLOS OPORTO REYES en los Estados Unidos de América con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F011059)

ACUERDO No. 15-0498.-

San Salvador, 26 de marzo de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que en virtud a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Educación y los numerales 8 y 27 del artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Centros Educativos funcionan por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Educación y compete al Ministerio de Educación controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de centros educativos privados; II) Que en virtud del Acuerdo Ejecutivo No. 15- 1092 de fecha 28 de octubre de 2006, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, se autorizó

la creación, funcionamiento y nominación del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO PROFESOR ROMEO ASENSIO, con Código No. 21469, ubicado en Residencial Altavista, Avenida Veracruz Sur, Polígono 48, No. 1, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para que funcione con los Niveles de Educación Parvularia, Primer Grado del Primer Ciclo de Educación Básica y el Segundo Grado del Primer Ciclo de Educación Básica; III) Que se ha recibido en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional solicitud de la señora FERLA ENCARNACIÓN CÁCERES ERAZO, en su calidad de propietaria del Centro Educativo Privado COLEGIO PROFESOR ROMEO ASENSIO, para la Ampliación de los Servicios Educativos de Tercer Grado del Primer Ciclo del Nivel de Educación Básica y Segundo Ciclo del Nivel de Educación Básica; IV) Que el día 6 de febrero de 2009, por parte de delegados de la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional de este Ministerio, se efectuó el análisis documental y estudio de campo correspondientes, habiéndose comprobado que el referido centro educativo cuenta con una organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado para poder proporcionar los servicios educativos únicamente para el Tercer Grado del Primer Ciclo de Educación Básica. POR TANTO: De conformidad con el Artículo cincuenta y cuatro de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo treinta y ocho numeral ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y Artículos setenta y nueve y ochenta de la Ley General de Educación; este Ministerio ACUERDA: 1) AUTORIZAR a partir del 5 de enero de 2009, al Centro Educativo Privado COLEGIO PROFESOR ROMEO ASENSIO, con Código N° 21469, la ampliación de los servicios educativos en el Tercer Grado del Primer Ciclo del Nivel de Educación Básica; 2) Dejar sin efecto el Acuerdo N° 15-0359 de fecha 27 de febrero de 2009; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F011154)

ACUERDO No. 15-0731.

San Salvador, 29 de mayo de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2159 de fecha 19 de diciembre de 1997, emitido por el Órgano Ejecutivo del Ramo de Educación, se autorizó provisionalmente la creación del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO", se le aprobaron sus estatutos, se otorgó la personería jurídica; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0535 de fecha 2 de febrero de 1998, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó en forma definitiva el funcionamiento del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO"; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0572 de fecha 26 de abril de 2005, se aprobaron los nuevos estatutos de la referida institución; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, el Instituto Especializado de Educación Superior, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, los Planes de Estudios de las carreras nuevas de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION Y MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los documentos presentados en el Departamento de Estudios de la Gerencia de Supervisión, y habiendo incorporado las observaciones y oída la opinión favorable del Consejo de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable por la Dirección Nacional de Educación Superior, para la autorización de las carreras mencionadas en el numeral anterior; POR TANTO, este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar al INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "EL ESPÍRITU SANTO", para que imparta las carreras nuevas de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION Y MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION; 2°) Autorizar al Instituto Especializado de Educación Superior "El Espíritu Santo", para que imparta las carreras autorizadas en el numeral anterior, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador, en la modalidad Presencial, a partir del Ciclo 02-2009; 3°) Los referidos Planes de Estudios deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dichos Planes deberán ser revisados durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F011056)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 443-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de abril de dos mil nueve.- El Tribunal, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias del expediente 30-RC-01, por resolución pronunciada, a las diez horas quince minutos del veinticinco de octubre del dos mil siete, y en base a los artículos 182 No. 12 de la Constitución, y 51 fracción 3ª., 115 de la Ley Orgánica Judicial y Art.12 de la Ley de Notariado, esta Corte ACUERDA: SUSPENDER a partir del veintisiete de marzo de dos mil nueve al Licenciado CARLOS RODRIGUEZ GARCIA, por el término de CINCO AÑOS, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para lo cual fue autorizado mediante Acuerdo número 317-D, del dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, debiéndose excluir de la nómina permanente de Notarios correspondiente. Lfbrese oficio informando de esta resolución a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.-M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 663-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de mayo de dos mil nueve.- El Tribunal, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias del expediente D-48-MC-06, por resolución pronunciada, a las once horas y quince minutos del seis de noviembre de dos mil ocho, y en base a los artículos 182, atribución 12ª de la Constitución, 51 fracción 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial, y Art.12 de la Ley de Notariado, ACUERDA: SUSPENDER a partir del Cuatro de mayo de dos mil nueve al Licenciado CARLOS LEOPOLDO MENJIVAR FLORES, por el término de UN AÑO, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para lo cual fue autorizado mediante Acuerdo número 441-D, del trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios correspondiente. Líbrese oficio informando de esta resolución a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.-M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 474-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO ENRIQUE MAGAÑA VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.-VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.-M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011085)

ACUERDO No. 477-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha tres de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HERBERTH MAURICIO MURILLO QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011169)

ACUERDO No. 495-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SALVADOR ALEJANDRO JAIMES AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.-VELASCO.-M. F. VALDIV.- P. J.-M. TREJO.- R. M. FORTIN H.-GUZMAN U.D.C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011120)

ACUERDO No. 514-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAIME JUSTINO VIGIL HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M.F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011102)

ACUERDO No. 515-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha doce de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ALFONSO YANES MENDOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011092)

ACUERDO No. 542-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha trece de enero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE MIGUEL CANALES MENA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- M. CLARA.- M. E. M. DE C.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011150)

ACUERDO No. 552-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BLANCA GUADALUPE MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.-M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011131)

ACUERDO No. 553-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diez de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MILAGRO DE LA PAZ MARTINEZ CONDE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.-M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011099)

ACUERDO No. 642-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha treinta de enero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUCIA DEL CARMEN VENTURA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F011152)

ACUERDO No. 649-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha once de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA ELIZABETH ALVARENGA FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011091)

ACUERDO No. 652-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CHAVARRIA VELA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. N. CASTANEDA S.- M. CLARA.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011087)

ACUERDO No. 656-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARTHA MARIA CARDENAS CARDENAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011057)

ACUERDO No. 660-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha tres de febrero del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY LORENA GONZALEZ GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011080)

ACUERDO No. 665-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FRANCISCA MARIBEL VASQUEZ JURADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- M. F. VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011074)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA ANTONIA FIGUEROA, conocida por JUANA FIGUEROA, ocurrida el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Monte San Juan de este Departamento, siendo ese su último domicilio; a la señora EDUARDA AYALA FIGUEROA, en su carácter de hija de la referida causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y diez minutos del día tres de junio del año dos mil nueve. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 575-1

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUILLERMO ANTONIO ORELLANA JIMENEZ, conocido por GUILLERMO ANTONIO ORELLANA, de cincuenta y nueve años de edad, filarmónico, casado e hijo de la señora Juana de la Cruz Jiménez y Porfirio Jonás Orellana, fallecido a las veintitrés horas del día catorce de septiembre del año dos mil siete, en la Colonia Los Angeles, de la Ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MERCEDES LUZ TORRES DE ORELLANA hoy VIUDA DE ORELLANA, de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios del hogar, de este domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la señora MERCEDES LUZ TORRES DE ORELLANA, hoy VIUDA DE ORELLANA, en el concepto antes expresado, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinticinco minutos del día veintidós de mayo del año dos mil nueve. Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 576-1

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación

de la señora MARIA ISABEL JUAREZ DE HERNANDEZ, solicitando que se le extienda Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, el cual se describe así: de la extensión superficial aproximada de NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: se inicia partiendo del eje central del camino vecinal de dos metros en normal izquierda se ubica el mojón número uno marcado en el plano así: AL ORIENTE: tres tramos, el primero con rumbo sur veintiséis grados veintitrés minutos veintinueve segundos oeste, distancia de cuarenta y ocho metros treinta centímetros; el segundo con rumbo norte setenta y nueve grados veinte minutos cincuenta segundos oeste, distancia de dos metros diez, el tercero con rumbo sur quince grados catorce minutos treinta y cinco segundos oeste, distancia de cincuenta y seis metros ochenta y siete centímetros, lindando en estos tres tramos con Luis Alonso Cruz Díaz, María Cruz de Díaz, Fabio Hernández, en este último camino vecinal de por medio; AL SUR, tres tramos, el primero con rumbo norte setenta y cinco grados veintitrés minutos cero siete segundos oeste, distancia de treinta y nueve metros cuarenta y seis centímetros; el segundo con rumbo norte ochenta grados treinta y tres minutos cincuenta y cinco segundos oeste, distancia de cuarenta y ocho metros cero nueve centímetros; el tercero con rumbo norte ochenta y un grados veintinueve minutos cincuenta y seis segundos oeste, distancia de cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, lindando en estos tres tramos con Maximiliano Hernández, Domitila Hernández; AL PONIENTE: seis tramos, el primero con rumbo norte cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos este, distancia de dieciocho metros cincuenta centímetros; el segundo con rumbo norte sesenta y dos grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos este, distancia de catorce metros cero cinco centímetros, el tercero con rumbo norte cincuenta y cinco grados cero nueve minutos treinta y siete segundos este, distancia de dieciocho metros diez centímetros; el cuarto con rumbo norte sesenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos treinta segundos este, distancia de siete metros cincuenta y cinco centímetros; el quinto con rumbo norte setenta y nueve grados veintitrés minutos veintiocho segundos este, distancia de cuarenta y ocho metros cero siete centímetros; el sexto con rumbo norte cero tres grados doce minutos once segundos oeste, distancia de treinta y siete metros cincuenta y tres centímetros, lindando en estos seis tramos con Pilar Palacios, Napoleón Hernández, Rocío Guadalupe Hernández; AL NORTE: un solo tramo con rumbo sur ochenta y cinco grados diecinueve minutos treinta y seis segundos este, distancia de noventa metros diez centímetros, lindando en este tramo con René Humberto Hernández, camino vecinal de por medio; así se llega al mojón uno lugar de donde inició la presente descripción. Dicho terreno lo obtuvo por Posesión Material, desde el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, y lo valúa por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES EXACTOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil nueve.- Enmendado-Material-Vale.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 577-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EL DIFONSO MENJIVAR TOBAR, habiendo fallecido el día nueve de abril de dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras ROSA ANDREA CASTELLANOS MENDEZ, ROSAURA TOBAR y de los menores VERONICA DEL CARMEN, ROSAURA ANDREA, DAVID ELDIFONSO y JOSE CARLOS, todos de apellidos MENJIVAR CASTELLANOS, la primera conviviente sobreviviente declarada judicialmente, la segunda como madre y los demás como hijos del causante, y se ha conferido la admi-

nistración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, los menores deberán ejercerla por medio de su representante legal señora ROSA ANDREA CASTELLANOS MENDEZ.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducido en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 571-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

OSCAR MAURICIO TORRES SOSA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial, situado en Condominio Torre Activa, Apartamento Número Tres, Segundo Nivel, Boulevard de Los Héroes, San Salvador.- AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, ha sido declarado heredero definitivo Testamentario con beneficio de inventario el Señor FEDERICO CAMPOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután; en concepto de heredero testamentario del Señor ERNESTO EUGENIO JOVEL, conocido por ERNESTO EUGENIO JOVEL DENIS, y por ERNESTO EUGENIO JOVEL DENYS, quien falleció a las diez horas del día cuatro de enero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután, siendo esta ciudad también su último domicilio, a la edad de setenta y cinco años. Al heredero se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.-

San Salvador, quince de febrero del año dos mil siete.-

OSCAR MAURICIO TORRES SOSA,
NOTARIO.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL DE JESUS ALAS conocido por MANUEL ALAS y por MANUEL ALAS MIRANDA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casado, comerciante, fallecido el día diecisiete de julio del dos mil seis, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, a la Señora ADELA EVANGELINA ALAS, en calidad de hija del causante, y como Cesionaria de los Derechos que le correspondían a las Señoras GREGORIA ALAS DE CALDERON, ROSA IMELDA ALAS DE SANTOS, MAURA DE LOS ANGELES ALAS DE RODAS y GLORIA DOLORES ALAS DE PEREZ, en calidad de hijas del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Publíquese el aviso de ley.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas y veinte minutos del día veintitrés de Septiembre del año dos mil Ocho. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÑO ARIAS, SECRETARIA.

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS, Notaria, del domicilio de Cuscatancingo, con oficina en este último Municipio, ubicada en Central No. VEINTITRÉS,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil nueve, se ha declarado a los señores ALIRIO SALVADOR PARADA y PABLO RIVERA, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en las Riberas del Río Acelhuate, K. trece y medio, de la Troncal del Norte, en Apopa, su último domicilio, el día diecinueve de agosto de dos mil ocho, dejó el señor CASTULO PARADA, conocido por CÁSTULO MÁRTIR PARADA, MÁRTIR PARADA y CÁSTULO PARADA ELIAS; el primero, quien por derecho propio en su calidad de hijo del causante le corresponde e igualmente como cesionario de los derechos hereditarios que sus hermanos MANUEL ANTONIO RIVERA PARADA y JULIO ALBERTO RIVERA PARADA, hijos también del causante, le hicieran juntamente a él y al segundo, razón por la cual se les confiere a ambos la representación y administración definitiva. Aviso que se hace al público para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil nueve.

ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F011068

CONSUELO RAQUEL SALGADO BOQUIN, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Final Calle Lara, Reparto Santa Marta Uno, Block Tres, Pasaje T - Uno, Casa Número Siete, San Jacinto, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil nueve, se ha declarado Heredera Definitiva Ab-Intestato, con Beneficio de Inventario, del señor JOSE MAURICIO CORTES ORTIZ, quien falleció el día cuatro de marzo del dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, a la señora TERESA DE JESUS JIMENEZ HERNANDEZ, en su calidad actuada de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial de la señora MARGOTH JIMENEZ CORTEZ, en su concepto de madre sobreviviente del causante, y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la Notario Licenciada CONSUELO RAQUEL SALGADO BOQUIN, a las trece horas del día treinta y uno de mayo de dos mil nueve.

CONSUELO RAQUEL SALGADO BOQUIN,

NOTARIO.

1 v. No. F011071

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas cuarenta minutos de este día, se ha declarado Heredera Definitiva y con

Beneficio de Inventario a la señora JULIA MORENA HENRIQUEZ DE ALVARENGA, por sí y en Representación de sus menores hijos BLADIMIR ARNOLDO, EVER NOE y ROXANA GUADALUPE, todos de apellidos ALVARENGA HENRIQUEZ, la primera con número de Identificación Tributaria Número cero cuatro dos uno guión dos uno cero uno seis tres guión cero cero uno guión cero y en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos del causante, señor ARNOLDO ALVARENGA MELGAR, de la herencia Intestada, dejada a su defunción por dicho causante, quien falleció en el Hospital Rosales, a las cuatro horas cincuenta minutos del día ocho de Septiembre del año dos mil cuatro, siendo el momento de su deceso de cuarenta y cinco años de edad, casado, sastre, originario de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Ciudad Arce, en concepto al Inicio en mención. Confírase a la declarada heredera en el concepto Indicado la administración y representación definitivas de la Indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil nueve. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F011072

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas de esta fecha, se han declarado a los señores VERA ALICIA LEMUS MARROQUIN, ANA CECILIA LEMUS MARROQUIN, ROSA EMILIA LEMUS MARROQUIN DE ALBANES y ALVARO ANTONIO LEMUS MARROQUIN, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario del señor JOSE ANTONIO AZENON conocido por JOSE ANTONIO LEMUS, quien fue de noventa y tres años de edad, Agricultor, fallecido a las doce horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; como de hijos del causante, la primera además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora TEODORA MARROQUIN DE AZENON, como cónyuge del mismo causante; se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F011082

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas de esta fecha se ha declarado a la señora DIANIRA ARELY SERMEÑO SANDOVAL, HEREDERA DEFINITIVA abintestato de los bienes que

a su defunción dejó la señora ANGELICA SERMEÑO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, ama de Casa, fallecida el veintiséis de abril del año dos mil cuatro, en San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a sus hermanos señores ROSA MINTA SERMEÑO DE BLANCO, ANA MIRIAN SERMEÑO DE ASCENCIO, FIDEL ALEXANDER SERMEÑO SANDOVAL, VILMA MARIBEL SERMEÑO DE PEÑATE, y CARLOS HUMBERTO SERMEÑO MORALES en calidad de hijos de la causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y quince minutos del día uno de junio del año dos mil nueve. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F011083

MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ RAMIREZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla con oficina jurídica situada en Avenida Jayaque Polígono F # 2-A Colonia Jardines de La Libertad, Ciudad Merliot,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil nueve se ha declarado a los señores CARLOS GUSTAVO VÁSQUEZ GARCIA y DAVID ALBERTO VÁSQUEZ GARCÍA, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción el día dos de febrero del año dos mil dos, dejó la señora REYNA LILLAM GARCÍA GUERRERO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, divorciada, ama de casa, originaria de San Salvador Departamento de San Salvador siendo además su último domicilio, en concepto de hijos de la causante; que habiendo transcurrido el plazo legal sin que se presentara persona alegando mejor derecho sobre la referida sucesión intestada, en consecuencia, se les confiere a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión citada por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los once días del mes de junio de dos mil nueve.

LIC. MARÍA MAGDALENA RODRIGUEZ RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F011095

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante JOSE MENJIVAR RODRIGUEZ, quien falleció a

las nueve horas veinte minutos del día seis de mayo del dos mil cuatro, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Suchitoto; a la señora MARIA OLIMPIA RAMIREZ HERNANDEZ, quien es de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero uno cinco cinco cero seis dos- seis, actuando ésta en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de dicho causante, les pudo corresponder a los señores: MARIA LUISA MENJIVAR VIUDA DE FLORES, JOSE FRANCISCO MENJIVAR ROMERO, JUANA DEL CARMEN MENJIVAR ROMERO, ANA MIRIAM MENJIVAR ROMERO, MARIA ELENA MENJIVAR DE RAMOS, MARIA FILOMENA MENJIVAR ROMERO, ROSALIA DEL CARMEN MENJIVAR ROMERO y SANTOS ATILIO MENJIVAR ROMERO, los ocho actuando en su concepto de hijos del mencionado causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dos de junio del dos mil nueve. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F011127

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara la causante MARIA CONCEPCION RAMIREZ, conocida por MARIA CONCEPCION RAMIREZ DE RIVAS, MARIA CONCEPCION VIUDA DE RIVAS y POR CONCEPCION RAMIREZ, quien falleció a las ocho horas del día uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San José, de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio; de parte de la señora MARTA MAURA RIVAS DE GAMEZ; quien es de cuarenta y seis años de edad, Empleada, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero tres tres siete cuatro uno ocho-uno, actuando ésta en su concepto de hija de la causante y a la vez en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto les pudo corresponder a los señores: Ana Lidia de Jesús Rivas de Cativo; Amanda del Carmen de Jean; Rosa Idalia Rivas Ramírez; Víctor Manuel Rivas Ramírez; y Beatriz Concepción Rivas Ramírez, estos cinco en su calidad de hijos de la mencionada causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día tres de junio del dos mil nueve. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F011128

El Infrascrito Notario, GUILLERMO COLORADO BURGOS, con oficinas en Diecisiete Calle Poniente 419, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas del día diez de junio del presente año, ha sido Declarada Heredera Definitiva Testamentaria, la señora MARIA ALICIA HENRIQUEZ DE ABARCA, a quien instituyó como heredera el causante JOSE HECTOR ABARCA NAVARRETE, quien falleció en la Ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día veinticuatro de enero del dos mil nueve, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador, once de Junio del dos mil nueve.

DR. GUILLERMO COLORADO BURGOS,
NOTARIO,

1 v. No. F011151

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil nueve, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción acaecida el día veintinueve de noviembre de dos mil tres, originaria de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, con último domicilio en Ilopango, dejó María Ángela Hernández conocida por Ángela Hernández Santos o Ángela Hernández, quien fue de setenta años de edad, soltera, Pensionada, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores Teodosia Santos y Manuel Antonio Hernández Rodríguez o Manuel Hernández; a la señora Martha Alicia Hernández, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, en calidad de hija del causante, representada por su apoderado Abogado Pedro Pérez Luna.

Confírese a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cincuenta minutos del día cinco de mayo de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F011159

ACEPTACION DE HERENCIA

CONSUELORAQUEL SALGADO BOQUIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia y Paseo Miralvalle, casa número Doscientos Cincuenta y Siete, de esta Ciudad y Departamento, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ROSA PATIÑO viuda DE GUADRON, de parte de la señora ANA GUADALUPE GUADRON PATIÑO, en su calidad personal y como Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de sus hermanos: PORFIRIO GUADRON PATIÑO, MANUEL ANGEL GUADRON PATIÑO, ROSA ANGELICA GUADRON PATIÑO, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la de cujus; habiendo fallecido la causante en el Hospital Médico Familiar de San Martín, a consecuencia de infarto, agudo del miocardio masivo, con asistencia médica, a las cuatro horas del día dieciocho de junio de dos mil ocho, a la edad de setenta y dos años, viuda, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, habiéndosele conferido a los aceptantes, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección antes señalada dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dos de junio de dos mil nueve.

LICDA. CONSUELO RAQUEL SALGADO BOQUIN,
NOTARIO.

1 v. No. C031225

CECY NOEMY PORTILLO PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Santa Rita, Calle Principal, número Cincuenta y Cuatro bis, Soyapango al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las ocho horas del día dos de junio del año dos mil nueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada, que a su defunción, dejó el señor LUIS ALFREDO AYALA, quien fue de setenta y tres años de edad, Jornalero, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután, y del domicilio de Cantón El Jocotillo, Mercedes Umaña, Municipio del Departamento

de Usulután lugar donde fue su último domicilio, quien falleció el día veintitrés de febrero del año en curso, en el Hospital Nacional de Santiago de María, Departamento de Usulután, la señora IRIS ALEJANDRINA RAMOS DE FUENTES, en concepto de hija del causante, y se le confirió a la aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días contados de la última publicación comparezca ante el suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día tres de junio del año dos mil nueve.

CECY NOEMY PORTILLO PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F011078

WILBER IVAN RIVAS HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en la Colonia Río Zarco II, Calle Suquiapa, número Treinta y Ocho, de la Ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, el día diecisiete de enero del corriente año, dejó la señora LAUREANA AGUILAR DE ALEMÁN antes conocida socialmente como LAUREANA AGUILAR, por parte de la señora MARINA ODILIA ALEMÁN AGUILAR, en concepto de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos que como hijas sobrevivientes de la mencionada causante les corresponden a las señoras: SANTOS ANGELINA ALEMÁN AGUILAR, DOMINGA MARGARITA ALEMÁN AGUILAR, ZOILA CECILIA ALEMÁN DE AGUIRRE, GLORIA LUZ ALEMÁN AGUILAR, y MIRIAM ESPERANZA ALEMÁN DE GÓMEZ, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina notarial, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WILBER IVAN RIVAS HERNANDEZ.

En la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de junio de dos mil nueve.

WILBER IVAN RIVAS HERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F011084

AMANDA ROSIBEL CAÑAS SARAVIA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina Jurídica establecida en Novena Avenida Sur y Quinta Calle Poniente, casa número Seiscientos Dos, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las diez horas del día cinco de junio del corriente año, en la Ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor EULOGIO AGUILAR, a las trece horas del día veintinueve de marzo de dos mil seis, en el Cantón Tecomatal Caserío El Moral, San Miguel, siendo éste su último domicilio, a favor de su esposa FRANCISCA GÓMEZ DE AGUILAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión.

Con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, ocho de junio del año dos mil nueve.

LIC. AMANDA ROSIBEL CAÑAS SARAVIA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F011156

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de mayo del corriente año. Se declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la

herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día cuatro de Octubre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Villa de Concepción de Oriente, de Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante RAMIRO ALVARADO EUCEDA, de parte de la señora Vilma Francisca Bonilla Avelar, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, y a la menor Perla Rosio Alvarado Bonilla, en concepto de hija sobreviviente del causante antes dicho, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C.c. Se le confiere a las aceptantes en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031252-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y trece minutos del día cinco de febrero del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAUL ANTONIO GUERRERO, conocido por RAUL ANTONIO GUERRERO PINO, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil cinco, en la Colonia Las Unidas, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de Parte de la señora VIRGINIA ELVIRA SANCHEZ DE GUERRERO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y catorce minutos del día cinco de febrero del dos mil ocho. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031255-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y dieciocho minutos del día siete de mayo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DOLORES DE JESUS PANAMEÑO conocida por DOLORES PANAMEÑO, quien fue de setenta y cinco años de edad, Ama de Casa, Soltera, fallecida en el Hospital Nacional de San Bartolo de Ilopango, el día siete de septiembre del año dos mil siete; siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de la señora ANA DOLORES PANAMEÑO MENDOZA, de treinta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa; en calidad de hija de la Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y veintitrés minutos del día siete de mayo del año dos mil nueve. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011062-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se he tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor HECTOR NAPOLEON GONZALEZ, de parte de GLORIA TERESA ALABI GATTAS, como cesionaria del derecho hereditario que como hijo del causante correspondía a CESAR ARMANDO GONZALEZ MELENDEZ, confiriéndosele a la referida aceptante interinamente la administración y representación de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Librada en el Juzgado Tercero de lo Civil; Santa Ana, a las catorce horas del día quince de mayo del año dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011088-1

YO, SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en: Colonia Río Grande, pasaje "B" casa cincuenta y tres-c, de esta ciudad, con número de teléfono y Fax: Dos seis seis uno-seis tres uno dos;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Clínica San Francisco de esta Ciudad; el día trece de enero de dos mil nueve, dejó el señor FIDEL GOMEZ, de parte de la señora MARIA OFELIA REYES DE GOMEZ, en su concepto de esposa del causante, y cesionaria de los derechos de MARLENY ESPERANZA y FIDELIA SUSANA ambas de apellido GOMEZ RIOS hijas suyas y del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO. En la ciudad de San Miguel, a las siete horas del día dos de junio del año dos mil nueve.

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F011096-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isidra Arias de Flores; quien falleció el día cinco de Diciembre de dos mil ocho, en el Cantón Loma Larga, de esta Jurisdicción, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor Jorge Alberto Flores, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndole al aceptante antes mencionado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil nueve. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011097-1

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez hora y cincuenta minutos del día veintinueve de mayo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor LEOCADIO NATAREN, quien falleció el día veintiuno de marzo del año dos mil nueve, en el Cantón El Carmen de la jurisdicción de San Pedro Masahuat, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL; de parte de los señores OSCAR ANTONIO LOPEZ NATAREN y CRISTOBAL MARTINEZ NATAREN, en el concepto de HIJOS DEL CAUSANTE. Confiándose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil nueve. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011130-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Wendy América Díaz Villacorta, de generales conocidas en las presentes diligencias; en su carácter de apoderada de la señora Juventina Quijada de Castro; solicitando Título de Propiedad; a favor de su representada;

de un inmueble de naturaleza URBANO, situado en el Barrio La Vega de esta población, de una extensión superficial de un mil doscientos metros con veintiséis centímetros cuadrados, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta y nueve metros con cuarenta centímetros, colinda con Alejandro Villacorta, dividido por cerco de alambre y piña propio del titular; AL NORTE: Mide veintinueve metros, colinda con Anselmo Deras, dividido por cerco de alambre y piña de por medio; AL PONIENTE: mide treinta y cinco metros con setenta y cinco centímetros, colinda con Carmen Alvarenga Hércules, pasaje de por medio; y AL SUR: mide treinta y un metros con veintidós centímetros, colinda con María Dolores Orellana, pared de ladrillo y cerco de alambre de por medio propio del colindante. En este inmueble está construida una casa de paredes de adobe y de techo de teja. Dicho inmueble no soporta servidumbre, ni cualquier otro derecho real, así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Dicho inmueble se valora en la cantidad de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5,000.00).

Lo que se le avisa al PÚBLICO para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del cuatro de junio de dos mil nueve. EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031256-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: FERMIN PAZ MARTINEZ, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Tránsito, de esta Villa, de una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: con Víctor Manuel Ramírez Rosales; AL ORIENTE: con Marta Elena Ramírez de Campos, servidumbre de por medio; AL SUR: con Francisco Cerón, Avenida Alfredo Espino de por medio; y AL PONIENTE: con Aquilino Pérez. El referido inmueble no es predio dominante, pero sí sirviente, por poseer servidumbre de tránsito a favor de la parcela ciento cuarenta y cuatro, para salir a la calle pública, y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

SAN MIGUEL TEPEZONTES, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. LUIS ALONSO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. EVA PATRICIA CORVERA PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011129-1

TITULO SUPLETORIO

Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor DOLORES VELASQUEZ GALEAS, de sesenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Personal número: cero un millón ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro-cuatro, Representado por su Apoderado General Judicial, Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Pueblo Nuevo, del Cantón Gueripe, de la Jurisdicción de Concepción de Oriente, de la capacidad superficial de DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: mide ciento setenta y ocho metros en cinco tiros, el primero de Norte a Sur, veintinueve metros cerco de alambre propio de por medio; el segundo tiro de Poniente a Oriente, cincuenta y un metros malla ciclón propia de por medio; el tercero de Norte a Sur, ochenta y cinco metros malla ciclón propia de por medio; el cuarto de Oriente a Poniente, cuatro metros treinta centímetros, portón de hierro de por medio; y el quinto de Norte a Sur, ocho metros setenta centímetros cerco de alambre de púas propio de por medio; en los cinco tiros colinda con terrenos del señor Eleno Velásquez; AL SUR: mide setenta y seis metros, colinda con terrenos de Armando Cruz Galeas, quebrada de por medio; AL PONIENTE: doscientos veintinueve metros, linda con el señor Tomás Cruz Velásquez y Gumercindo Cruz Velásquez, cerco de alambre de púa propio de por medio; y AL NORTE: mide ochenta y siete metros, colinda con el señor Eleno Hernández, cerco de alambre de púa propio de por medio. Existen cuatro casas, techo de tejas, madera cerrada, piso de cemento, paredes de adobe con energía eléctrica y agua de pozo, la primera de diez metros de ancho, por dieciocho metros cincuenta centímetros de largo; la segunda de nueve metros de ancho por nueve metros cuarenta centímetros de largo; la tercera de nueve

metros de ancho por catorce metros treinta centímetros de largo; y la cuarta de ocho metros veinte centímetros de ancho, por nueve metros veinte centímetros de largo. Valúa el referido terreno en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra informal, que le hiciera a la señora ELENA GALEAS DE VELÁSQUEZ, de paradero ignorado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil nueve. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031251-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor Ángel Fermán, conocido por Ángel Fermán Fuentes, de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Bobadilla, Jurisdicción de San Alejo, de este Distrito y Departamento, de una extensión superficial de UNA HECTAREA QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MANZANA CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS; que mide y linda: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados once minutos cuarenta y nueve segundos, Este con una distancia de cien punto cincuenta metros; Tramo dos, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta minutos veintiséis segundos, Este con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados cero un minuto treinta y tres segundos Este con una distancia de quince punto setenta metros; colinda con el señor CELESTINO LAZO CONDE y CRUZ ROMERO, con cerco de alambre de púas; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, sur cuarenta y un grados trece minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de setenta y un punto cuarenta metros; colinda con el señor CELESTINO LAZO CONDE y PAULINO LIZAMA FERMAN, con río de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tra-

mo uno, Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos, veintiséis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero cero metros; Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto cero cero metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados cuarenta minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de quince punto cero cero metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados treinta y ocho minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cero cero metros; colinda con señor MANUEL DE JESUS FUENTES RIOS, con camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados cero ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de ochenta y ocho punto sesenta y nueve metros; colinda con RAFAEL ANTONIO AVELAR VIGIL; con cerco de alambre de púas. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compra informal que le hizo el señor Celestino Lazo Conde, en el mes de enero de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de abril de dos mil nueve. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031253-1

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA ZELAYA, apoderado general judicial de la señora CANDIDA DOMITILA HERNANDEZ ESCOBAR, de treinta y un años de edad, Modista y del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Pavana, jurisdicción de San Alejo de este Departamento, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CINCO METROS CUARENTA Y TRES DECIMETROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, dieciocho metros, Carretera Panamericana de por medio, colindando con terrenos del señor Aurelio López Umanzor, carretera de por medio; NORTE, treinta y un metros, veinte centímetros colindando con el señor Enrique Martínez Alberto, malla ciclón propia de por medio; PONIENTE, doce metros veinte

centímetros colindando con el señor Coronado Lara Vargas, calle de por medio, y AL SUR, veintidós metros cincuenta centímetros colindando con el señor Vicente Ventura, con pared de bloque ajena de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor ENRIQUE MARTINEZ, quien es de domicilio ignorado, el día diez de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho. Lic. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. C031254-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MILAGRO DE JESÚS GARAY DE CEVALLOS, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del señor DIONISIO CAMPOS FLORES, quien es de setenta años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos noventa y tres mil cincuenta y cuatro- siete; con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- ciento veinte mil novecientos treinta y siete- cero cero uno- seis; con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, de la superficie de DOS HECTÁREAS DIEZ AREAS aproximadamente, o sean TRES MANZANAS, situado en el Cantón Piedra Labrada de la jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Luz Pérez, luego de Florentino Marroquín, camino de por medio, mide noventa y tres metros; AL NORTE: linda con terreno de Angelina Granados y con Luis Pérez, en ambos tramos camino de por medio, mide noventa y siete metros; AL PONIENTE: linda con terreno de Luis Pérez y Marcelino Miranda, actualmente de propiedad de Lucas Miranda y José Elías Marroquín, respectivamente; AL SUR: en línea quebrada de tres tiros, uno de cien metros; y el segundo de veinticinco metros, con dirección hacia el Sur; y el tercero en doce metros hasta coincidir con el rumbo Oriente, lindando en la actualidad con terreno de Demesio Campos y Florentino Marroquín, pero actualmente es de propiedad de Balbina Campos, en parte, luego de Salome Campos, otra parte, luego Catalina Campos, en otra parte y finalmente con Dionisio Campos, existiendo

además como colindante en una pequeña parte Balbina Campos. Sobre el inmueble antes descrito no existen construcciones, accesorios ni cultivos permanentes. Que el terreno antes descrito el señor DIONISIO CAMPOS FLORES, lo valúa en DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de Norte América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del dos mil ocho. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011067-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ZULMA VERALITH CONTRERAS CHAVARRIA, Apoderada de los señores: PASCUAL ADRIAN PARADA HERNARDEZ, de sesenta y dos años de edad, albañil, y ALBA AZUCENA MELENDEZ DE PARADA, de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, ambos del domicilio de Conchagua, solicitando se les extienda a sus representados TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en Conchagua, en el lugar conocido como Plan del Palmo, de esa jurisdicción, distrito y departamento, de la capacidad superficial de QUINCE MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: ciento noventa metros, colinda con terreno de Gladis Courtades de Guevara, quebrada de por medio y cerco de alambre propio de la colindante; AL NORTE: noventa metros, colinda con Juan Bautista Zelayandía Torres; AL PONIENTE: ciento ochenta metros, colinda con Juan Bautista Zelayandía Torres; y AL SUR: setenta y cuatro metros, colinda con Juan Bautista Zelayandía Torres. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra informal que le hicieron al señor Salvador Meléndez, del domicilio de Conchagua, en el mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil nueve. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011104-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA,

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de renuncia de la Nacionalidad de origen, juramentación y protesta de Ley que literalmente dice: MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil nueve. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora JIMENA OLAZÁBAL DE REYES, de treinta y un años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Comunicación Social, del domicilio Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad, originaria de la ciudad Leuven, República de Bélgica, lugar donde nació el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, con nacionalidad actual peruana, portadora del Carné de Identificación de Extranjera Residente número cuarenta y dos cuatrocientos cinco, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, siendo su cónyuge el señor José Luis Reyes Palacios, de treinta y cinco años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres: Mariano Gustavo Olazábal Balcázar y María Roxana Chávez de Olazábal, ambos de nacionalidad peruana, sobrevivientes. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en su solicitud de folio tres, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen belga, de nacionalidad peruana y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de El Salvador, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN haciendo constar que en su país de origen, en Perú, y en El Salvador no ha pertenecido a ninguna Sociedad u Organización. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero, segundo y cuarto de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería y siguientes, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Constancia médica expedida por el Doctor José Rogelio Zepeda, en la que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio nueve, b) Certificación partida de matrimonio, a folio diez, c) Fotocopia Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor José Luis Reyes Palacios, a folio doce, d) Certificación partida de nacimiento de su cónyuge, a folio trece, e) Constancia de Buena Conducta expedida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales -Sucursal Escalón, de la Policía Nacional Civil a folio veintiocho, f) Certificación de Partida de Nacimiento debidamente autenticada, a folios veintinueve al treinta, g) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Dirección General de Centros Penales, a folio treinta y uno, h) Fotocopia confrontada con su original de su Carné de Identificación de Extranjera Residente, a folio treinta y dos, i) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios treinta y cuatro al treinta y siete. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio cuarenta y dos, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que

en Oficio número cuatrocientos doce, de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, a folio cuarenta y siete, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición de la señora JIMENA OLAZÁBAL DE REYES, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no existe expediente pendiente o fenecido en contra de la interesada. IV.- Que con escrito de folio cuarenta y ocho la solicitante presentó para que se agregue la página número ciento treinta y uno del Diario Oficial número cincuenta y dos, de fecha diecisiete de marzo del dos mil nueve, del Tomo trescientos ochenta y dos, agregada a folios cuarenta y nueve al cincuenta y uno; y página número cuarenta del Diario El Mundo, de fecha trece de marzo del dos mil nueve, agregada a folio cincuenta y dos; en las cuales aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de folio cuarenta y dos, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio cincuenta y tres se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero, segundo y cuarto de la Constitución de la República, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós y cuatrocientos veintisiete del Código de Procedimientos Civiles, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele a la señora JIMENA OLAZÁBAL DE REYES, de las generales expresadas la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser de origen belga, de nacionalidad peruana y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley.- NOTIFÍQUESE. RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA. MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. "RUBRICADA" MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de abril del dos mil nueve. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio cincuenta y seis, presentado por la señora JIMENA OLAZÁBAL DE REYES, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las quince horas con quince minutos del día veintiocho de abril de dos mil nueve, para la juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. FIGUEROA FIGUEROA. "RUBRICADA" NÚMERO CIENTO SIETE.- En el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de abril de dos mil nueve.- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio cincuenta y siete, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por la señora JIMENA OLAZÁBAL DE REYES, de origen belga y de nacionalidad Peruana, para la renuncia de su nacionalidad de origen, Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando Presente la aceptante, el suscrito VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA la inte-

rogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: Señora JIMENA OLAZABAL DE REYES ¿RENUNCIÁIS A TODA OTRA NACIONALIDAD QUE OS VINCULA CON CUALQUIER ESTADO EXTRANJERO Y A LA OBEDIENCIA Y FIDELIDAD, QUE EN RAZÓN DE ELLA, HUBIESEIS PROFESADO? y contestó "SI RENUNCIO". Asimismo ¿PROTESTAIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA pronunció la siguiente expresión: "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. DELMER EDMUNDO RODRÍGUEZ CRUZ, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. JIMENA OLAZÁBAL DE REYES. "RUBRICADA" ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para que sea publicado en El DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, San Salvador a las diez horas con cinco minutos del día treinta de abril de dos mil nueve.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

1 v. No. C031239

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CRISTOBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, MANIFESTANDO: Que ha entablado Juicio Ejecutivo Mercantil contra del señor WILFREDO ORTIZ DIMAS, en esa fecha de treinta y tres años de edad, Motorista, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; pero actualmente se ignora si dicho Señor ha dejado Representante Legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de abril del año dos mil nueve.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F011055

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, MANIFESTANDO: Que ha entablado Juicio Ejecutivo Civil en contra del señor RICARDO SALVADOR RAFLES, quien en ese entonces era de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, pero actualmente se ignora si dicho Señor ha dejado Representante Legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO, a las once horas y dos minutos del día uno de abril del año dos mil nueve.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F011137

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor GEOVANI RAFAEL CASTRO CHAVEZ mayor de edad, Empleado, con último domicilio en Reparto La Campanera, Pasaje G, Block trece, casa número TREINTA Y NUEVE de la jurisdicción de Soyapango de este Departamento actualmente de domicilio ignorado, a quien no se le ha podido notificar y emplazar de la Demanda y Decreto de Embargo por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3 Pr.C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las diligencias tendientes a declarar legalmente ausente al señor GEOVANI RAFAEL CASTRO CHAVEZ, y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.-

En consecuencia, se previene que si el ausente antes mencionado tiene Procurador u otro Representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de abril del dos mil nueve. DR. JOSE MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F011138

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la Abogada MAURA CONCEPCIÓN DÍAZ PORTILLO DE VALENZUELA, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor MARCOS ANTONIO MENJIVAR MELENDEZ, mayor de edad, Empleado del Domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, actualmente de domicilio ignorado, a quien no se le ha podido notificar y emplazar de la demanda y decreto de embargo, por lo que pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr.C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las diligencias tendientes a declarar legalmente ausente al señor MARCOS ANTONIO MENJIVAR MELENDEZ y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que se le ha entablado.-

En consecuencia, se previene que si el ausente antes mencionado, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día veintinueve de abril del dos mil nueve. DR. JOSE MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F011139

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado iniciando Juicio Civil Ejecutivo el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, contra el señor JOSE FRANCISCO MUÑOZ PACHECO, conocido por JOSE FRANCISCO PACHECO MUÑOZ y por JOSE FRANCISCO PACHECO MUÑOS, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, a quien se le desconoce su paradero actual, así como si ha dejado Procurador o Represente Legal en esta República, por lo que pide con base al Art. 141 Pr.C., y previos los trámites de Ley, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.-

En consecuencia, se previene que si el ausente señor JOSE FRANCISCO MUÑOZ PACHECO, conocido por JOSE FRANCISCO PACHECO MUÑOZ y por JOSE FRANCISCO PACHECO MUÑOS, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintiocho de Abril de dos mil nueve.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F011140

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el incidente de ausencia y nombramiento de curador ad-litem, para el señor JOSE CRISTOBAL MARTINEZ JOYA conocido por JOSE CRISTOBAL JOYA MARTINEZ, han sido promovidas por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, manifestando en la solicitud de mérito que dicho señor es mayor de edad, agricultor en pequeño, de domicilio ignorado, siendo su último domicilio conocido el de esta ciudad, no se sabe su actual paradero desde el día nueve de diciembre del año dos mil tres, y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, razón por la cual viene promoviendo dichas diligencias de nombramiento de curador especial en base al Art.141 Pr. C., a favor del expresado señor, quien se encuentra ausente desde la fecha antes mencionada. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del aviso en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al ausente si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Juzgado dentro de quince días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F011141

LA SUSCRITA JUEZ

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Perla Milagro Guzmán Larios, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogado número trece mil trescientos setenta y seis, en calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad "Proyectos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia Proyectos Industriales S. A. de C. V., del domicilio de San Salvador, a iniciar Diligencias de Ausencia de la señora Rosa Vilma Pineda, quien es de sesenta y cuatro años de edad, empleada, quien actualmente se encuentra ausente sin paradero desconocido, lo que se hace saber al público para que en el plazo de quince días después de la última publicación del presente aviso se presente persona a manifestar sobre si la señora Rosa Vilma Pineda, ha dejado Representante a Procurador que acredite dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con quince minutos del día veintitrés de abril de dos mil nueve. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F011155

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este tribunal el Licenciado ALFREDO HERNANDEZ ORELLANA, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra el señor LUIS ARMANDO FIGUEROA conocido por ARMANDO FIGUEROA, en aquel entonces de treinta y nueve años de edad, empleado, en la actualidad de domicilio ignorado sin saber si ha dejado Procurador o Apoderado que lo Represente, por lo que de conformidad con el artículo 141 Pr.C, dentro del mismo juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia, a fin de que se les nombre un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o representante del señor LUIS ARMANDO FIGUEROA conocido por ARMANDO FIGUEROA, se presente a este juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día ocho de octubre de dos mil ocho. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. F011165

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Mario Denis Molina, en calidad de apoderado del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE ROBERTO ARGUETA CORTEZ, en razón de no haber sido encontrado dicho señor en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado Licenciado Denis Molina, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr., a fin de que se provea de un Curador Especial para que represente en el Juicio, al señor JOSE ROBERTO ARGUETA CORTEZ, quien es mayor de edad, vendedor, con último domicilio conocido el de Colón, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal para que lo represente en el Juicio. En consecuencia, se previene a procurador, apoderado o representante legal alguno del referido señor, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas once minutos del día veintiocho de abril de dos mil nueve. - Enmendado para que lo represente- Valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F011168

CAMBIO DE NOMBRE

Licenciado Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Reyes Yanes, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Polorós, con residencia en la Colonia La Esperanza Norte, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos dos mil trescientos treinta y seis-tres, como representante legal del menor Irsan Libis Zavala Reyes, representada judicialmente por medio del Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes como Apoderado General Judicial, solicitando Cambio de Nombre del menor Irsan Libis Zavala Reyes, quien nació a las veintiuna horas del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Lajitas, jurisdicción de Polorós, siendo hijo de Saturnino Zavala Santos y de Josefa Reyes, solicitando Cambio de Nombre de conformidad con el Art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, manifestando que el menor fue asentado como Irsan Libis Zavala Reyes, que el segundo nombre que se le asignó a su menor hijo es equívoco respecto del sexo en vista que es propio del sexo femenino, lo que da o daría lugar a burlas, pues el nombre de Libis es propio de mujer, lo cual ocasiona problemas en su relaciones sociales, ya que se tiende a confundir su identidad por creerse que se trata de una persona de sexo femenino cuando en realidad es persona del sexo masculino, y que el nombre que el menor pretende usar en sustitución de Libis es LEVIS, por lo que el nombre del menor a usarse sería el de IRSAN LEVIS ZAVALA REYES.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C031260

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1985L00012

No. de Presentación: 20090122895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EL GRANJERO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA para la inscripción Número 00038 del Libro 00003 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en las palabras EL COLOR DE NUESTRA YAMA LO GARANTIZA; que servirá para ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA PROMOCION DE HUEVOS QUE SON PRODUCIDOS POR EL GRANJERO PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031226-1

No. de Expediente: 1995004971

No. de Presentación: 20090121219

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AMOXIBAY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031242-1

No. de Expediente: 1988000420

No. de Presentación: 20090123013

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BAYCOX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031243-1

No. de Expediente: 1988001696

No. de Presentación: 20090123015

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GAUCHO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031244-1

No. de Expediente: 1995000243

No. de Presentación: 20090120360

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NATURE'S BOUNTY, INC., del domicilio de 90 ORVILLE DRIVE, BOHEMIA, NUEVA YORK 11716, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "NATURE'S BOUNTY", de las cuales la palabra "NATURE'S" tiene un apóstrofe entre la "E" y la "S"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011093-1

No. de Expediente: 1998006679

No. de Presentación: 20090118892

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FABREGAT TORRENTS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CONFITES ECUATORIANOS C. A. CONFITECA, del domicilio de PANAMERICANA SUR, KILOMETRO NUEVE Y MEDIO, GUAJALO, QUITO, ECUADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TUMIX", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011111-1

No. de Expediente: 1998006680

No. de Presentación: 20090118893

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FABREGAT TORRENTS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CONFITES ECUATORIANOS C. A. CONFITECA, del domicilio de PANAMERICANA SUR, KILOMETRO NUEVE Y MEDIO, GUAJALO, QUITO, ECUADOR, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARTIC", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011112-1

No. de Expediente: 1958006201

No. de Presentación: 20090119757

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MARIE BRIZARD & ROGER INTERNATIONAL S. A., del domicilio de BURDEOS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06201 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "MARIE BRIZARD"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011113-1

No. de Expediente: 1987000954

No. de Presentación: 20090119653

CLASE: 03, 04, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Federal- Mogul Ignition Company, del domicilio de 26555 Northwestern, Highway Southfield, Michigan 48034, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la figura de un rectángulo, junto del cual se encuentra una figura geométrica de gradas que semeja un corbatín, la cual está formada a lo ancho por dos líneas paralelas, las que forman el ancho del mencionado rectángulo, y a lo largo en la parte superior por dos líneas de igual longitud que convergen formando un ángulo en dirección hacia la parte inferior, en la parte inferior por dos líneas de igual longitud que convergen formando un ángulo en dirección hacia la parte superior, la parte que queda entre los lados del rectángulo y la figura geométrica se encuentra la mitad sombreada a la otra mitad oscura, dichas mitades se dividen en el rectángulo: a la mitad de su largo y en la figura geométrica: donde convergen las líneas y forman un ángulo; dentro de la figura geométrica se encuentra la palabra "CHAMPION"; que amparan productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 04, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011117-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009093557

No. de Presentación: 20090123375

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ADATEEP

Consistente en: la palabra ADATEEP, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031229-1

No. de Expediente: 2008076653

No. de Presentación: 20080109673

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA HORTENCIA LACAYO BACA DE LUDWICK, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DELIGHT'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DELIGHT'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase Delight's Ready Gourmet y diseño, que se traduce al castellano como Deleite Gourmet listo, que servirá para: AMPARAR: ARROZ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS

CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031230-1

No. de Expediente: 2009093559

No. de Presentación: 20090123377

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AKAMIKA

Consistente en: la palabra AKAMIKA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031231-1

No. de Expediente: 2009093561

No. de Presentación: 20090123379

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-

GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AROSILIK

Consistente en: La palabra AROSILIK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031232-1

No. de Expediente: 2009093562

No. de Presentación: 20090123380

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AROSILIK

Consistente en: la palabra AROSILIK, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DISPOSITIVOS COMO INHALADORES Y ATOMIZADORES PARA PROPOSITOS MEDICINALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031233-1

No. de Expediente: 2009093563

No. de Presentación: 20090123381

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CUBREA

Consistente en: la palabra CUBREA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031234-1

No. de Expediente: 2009093566

No. de Presentación: 20090123384

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CUBREA

Consistente en: la palabra CUBREA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS, DISPOSITIVOS COMO INHALADORES Y ATOMIZADORES PARA PROPOSITOS MEDICOS O MEDICINALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031235-1

No. de Expediente: 2009093568

No. de Presentación: 20090123386

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENZORDAT

Consistente en: la palabra ENZORDAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031236-1

No. de Expediente: 2009093569

No. de Presentación: 20090123387

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad

ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENZORDAT

Consistente en: la palabra ENZORDAT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS, DISPOSITIVOS COMO INHALADORES Y ATOMIZADORES, PARA PROPOSITOS MEDICOS Y MEDICINALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031237-1

No. de Expediente: 2009093565

No. de Presentación: 20090123383

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIEN-GESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEZDAT

Consistente en: la palabra MEZDAT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS, DISPOSITIVOS COMO INHALADORES Y ATOMIZADORES, PARA PROPOSITOS MEDICOS Y MEDICINALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031238-1

No. de Expediente: 2009093570

No. de Presentación: 20090123388

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

NUBEQA

Consistente en: la palabra NUBEQA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DISPOSITIVOS COMO INHALADORES Y ATOMIZADORES PARA PROPOSITOS MÉDICOS O MEDICINALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031240-1

No. de Expediente: 2009093571

No. de Presentación: 20090123389

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

VATIMSA

Consistente en: la palabra VATIMSA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031241-1

No. de Expediente: 2007069185

No. de Presentación: 20070097168

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

GERIOFTA

Consistente en: la palabra GERIOFTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO OFTALMOLÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011061-1

No. de Expediente: 2009093331

No. de Presentación: 20090123018

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE AMERICO MELARA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de GRUPO ROCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO ROCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Doña Leonor y diseño, sobre los elementos de uso común en el comercio no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SALSA ELABORADA A BASE DE TOMATES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011089-1

No. de Expediente: 2009092574

No. de Presentación: 20090121739

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de PRODUCCIONES INFOVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

WHITE SECRET

Consistente en: las palabras WHITE SECRET que se traducen al castellano como secreto blanco, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011094-1

No. de Expediente: 2009093266

No. de Presentación: 20090122892

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las palabras NATIONAL BOOTS y diseño, el cual se traducen al castellano como BOTAS NACIONALES, sobre el diseño de suelas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, PLANTILLAS, PUNTERAS PARA CALZADO, REFUERZO PARA CALZADO, SUELAS PARA CALZADO, TACON PARA BOTAS O ZAPATOS DE FUTBOL, TALONES PARA CALZADO, ZAPATOS DEPORTIVOS, BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011107-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008076286
No. de Presentación: 20080109133

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INTEL FON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra intelfon y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, UBICADO EN CENTRO FINANCIERO GIGANTE, ALAMEDA ROOSEVELT Y SESENTA Y TRES AVENIDA SUR, TORRE A, NIVEL DOCE, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031245-1

No. de Expediente: 2008076287
No. de Presentación: 20080109134

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INTEL FON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras RED intelfon y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A

BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, UBICADO EN CENTRO FINANCIERO GIGANTE, ALAMEDA ROOSEVELT Y SESENTA Y TRES AVENIDA SUR, TORRE A, NIVEL DOCE, SAN SALVADOR

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031246-1

No. de Expediente: 2009092900

No. de Presentación: 20090122268

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ROSA BONILLA DE CARRILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

LA PERLA DE ANA ROSA

Consistente en: la expresión LA PERLA DE ANA ROSA, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO UBICADO EN FINAL SETENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE, QUINTA ROBERTO, NUMERO CINCUENTA Y SEIS, SAN SALVADOR, DEDICADO A LA IMPORTACION DE PIEDRAS SEMIPRECIOSAS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA ELABORACION DE JOYERIA Y BISUTERIA; Y PRODUCTO TERMINADO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031250-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009092308

No. de Presentación: 20090121234

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., que se abrevia: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PROGRAMA SALUD Y VIDA

Consistente en: las palabras PROGRAMA SALUD Y VIDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO HACIA PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031227-1

No. de Expediente: 2008076264

No. de Presentación: 20080109105

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INTEL FON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Red Intelfon y diseño que traducido significa Rojo Intelfon, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031247-1

No. de Expediente: 2008076285

No. de Presentación: 20080109132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INTEL FON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTEL FON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión intelfon y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031249-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE SOCIOS

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, S.A. DE C.V.",

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión número ciento uno de fecha nueve de Junio del año dos mil nueve; se acordó convocar a los señores socios para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día viernes diecisiete de Julio del año dos mil nueve en las instalaciones del Círculo Deportivo Internacional ubicadas en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro cuatro y medio y Calle Lorena, Colonia Roma, San Salvador, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día sábado dieciocho de Julio del año dos mil nueve. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta Asamblea.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

4. Conocimiento de renunciaciones y ausencias de miembros de la Junta Directiva. Nombramiento de Directores que los sustituirán a fin de finalizar el período actual vigente y reestructuración de Junta Directiva por dichas causas.
5. Conocimiento de renunciaciones y ausencias de miembros del Comité de Auditoría. Nombramiento de Directores que los sustituirán a fin de finalizar el período actual vigente y reestructuración del comité de Auditoría por dichas causas.
6. Varios.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, diez de Junio del año dos mil nueve.

Garantías y Servicios, SGR, S.A. de C.V.

ROGER R. ALFARO ARAUJO,
PRESIDENTE.

La Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen los estatutos, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y trigésima cuarta de su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a partir de las 2 pm del día sábado 11 de Julio de 2009, en el Auditorium de la Caja de Crédito de Sonsonate, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día domingo 12 de Julio de 2009, a las 9:00 a.m., en local antes señalado.

Dichas Juntas se constituirán con las formalidades que establecen las cláusulas: de la décima sexta a la vigésima primera, de la vigésima tercera a la vigésima octava del Pacto Social vigente y los artículos 223, 224, 228, 229, 237, 240 y 243 del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene las siguientes Agendas:

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Capitalizarle a los socios en acciones los dividendos no cobrados de años anteriores, o llevarlos a la reserva.
3. Modificación del Pacto Social e Incremento del Capital Mínimo.
4. Ajuste del valor nominal de acciones.

El quórum legal necesario para resolver los puntos de Agenda a tratar en Junta General Extraordinaria se integrará de conformidad al Artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima séptima de su Pacto Social.

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales (no considerados en asamblea celebrada en marzo de 2009).
4. Ratificación de la Junta Directiva y del periodo de funciones, de acuerdo a modificación del pacto social.

El quórum para resolver los puntos de la agenda a tratar en Junta General Ordinaria, se integrará de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio y en lo establecido en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Sonsonate, a los once días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. JOSE ISMAEL GARCIA PEREZ,
GERENTE GENERAL.

SUBASTA PUBLICA

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por "JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE ISMAEL ALEMANN AVAS, continuado por el Licenciado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en el mismo carácter que el primero, contra el señor ALCIDES ROBERTO RUBIO CASTAÑEDA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústico, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en jurisdicción de El Porvenir, Distrito de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en Cantón San Cristóbal, identificado como SETENTA Y CUATRO "A", el cual tiene una extensión superficial de DOS HECTAREAS, SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MANZANAS, el cual se describe así: LINDERO SUR: en línea recta, con rumbo y distancia siguientes: Suroeste ochenta y siete grados veintiún minutos diez segundos, trescientos nueve metros cincuenta y siete centímetros; lindando con parcela número dos, donada a Olimpia Rugamas de Corado; LINDERO PONIENTE: con línea recta con rumbo y distancia siguientes: Noroeste, diez grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos, noventa y dos metros setenta y dos centímetros, lindando con el resto del inmueble general de donde se segrega la que se describe; LINDERO NORTE: en línea recta con rumbo y distancias siguientes: Noroeste ochenta y siete grados veintiún minutos diez segundos; trescientos nueve metros cincuenta y siete centímetros; lindando con parcela número cuatro, que se venderá a Ronald Rugamas Rivas y Rosaura Dolores Rugamas de Bartenfeld. LINDERO ORIENTE: en línea recta con rumbo y distancias siguientes: Suroeste diez grados veintisiete minutos dieciocho segundos, noventa y dos metros setenta y tres centímetros; con lo que se llega al esquinero Suroeste, cerrando así el perímetro donde se inició esta descripción, inscrito a favor del señor ALCIDES ROBERTO RUBIO CASTAÑEDA, a la Matrícula número DOS CERO CERO SEIS DOS CERO DOS CERO-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes. LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil nueve. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011065-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Eliseo Gumán, apoderado general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra JULIAN CORTEZ GUARITA, reclamándole capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno rústico, situado en el Cantón San Antonio Arriba de la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, compuesto de DOS MANZANAS UN CUARTO DE MANZANA, equivalente a UNA HECTAREA CINCUENTA Y SIETE AREAS CINCO CENTIAREAS, de extensión superficial, que tiene los

linderos siguientes: AL ORIENTE, con sucesión de Leandro González, representada por Lino González, de Sur a Norte son mojones esquineros un tempate e izote; AL NORTE, linda con terreno que fue del señor Manuel de Jesús Guarita, que es de donde se desmembró este terreno, línea curva, teniendo por mojones esquineros de Oriente a Poniente, el mismo izote a otro izote; AL PONIENTE, linda con el mismo terreno del señor Manuel de Jesús Guarita que es del que se desmembró la parte de terreno que se describe, siendo mojones esquineros de Norte a Sur, el izote y un árbol de Tihuilote con izote al pie, que está en medio de dos cañadas secas; y AL SUR, linda con línea curva con terreno de Aguedo Reyes hoy con Roque Guarita, brotones de madrecaeo e izote de por medio, teniendo mojones esquineros de Poniente a Oriente el tihuilote blanco con el izote al pie y el tempate de donde se empezó la descripción. Inscrito a favor del ejecutado señor JULIAN CORTEZ GUARITA, bajo el número NOVENTA del Libro MIL CIENTO OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de octubre del año dos mil siete. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011124-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor CARLOS OSMAR ARGUETA, conocido por CARLOS OSMAR GOMEZ ARGUETA, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, actualmente de domicilio Ignorado, representado por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un lote marcado con el Número DIEZ, del Polígono "I", del Pasaje CINCO, de la Residencial "MIRAMAR III", situado en Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. mide; AL NORTE: Cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: Diez punto cero cero metros; AL SUR: Cinco punto cero cero metros y AL PONIENTE: Diez punto cero cero metros".

El Inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor CARLOS OSMAR ARGUETA, conocido por CARLOS OSMAR GOMEZ ARGUETA, bajo la Matrícula Número CINCO CINCO CERO OCHO DOS SEIS OCHO TRES - CERO CERO CERO CERO, bajo el Asiento de Inscripción Número UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del Departamento de La Paz.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veintidós de Mayo de dos mil nueve. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011143-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el licenciado SALVADOR ERNESTO CASTRO PEREZ y continuado por el Licenciado JOSÉ EDGARDO SALINAS, como Apoderados Especiales Judiciales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SANTOS EUGENIO MELENDEZ GARCIA conocido por SANTOS EUGENIO GARCIA MELENDEZ, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará del inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene, marcado con el número dos, Polígono Diez, de la Urbanización Valle Verde, Primera Etapa, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con un área de veintisiete punto cero metros cuadrados, el cual se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle principal y pasaje "F" Norte, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte Treinta Grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de Trece punto Cincuenta Metros, haciendo estación en este Punto se hace deflexión de noventa grados positiva y distancia de Dos Punto Cincuenta Metros, se llega al Vértice Sur Oeste de donde se inicia la presente descripción: LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este, distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste, linda en este costado con lote número Sesenta y seis del polígono Ocho, Pasaje "F" Norte de Cinco Metros de ancho de por medio; LADO NORTE: Tramo recto con rumbo SUR Cincuenta y nueve Grados Treinta y Cinco Punto un Minuto este, y distancia de Diez metros, se llega al Vértice Noreste, linda en este costado con lote número Tres del mismo Polígono; LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur Treinta Grados veinticuatro Punto Nueve Minutos Oeste, y distancia de Cinco Metros, se llega al vértice Sureste.- Linda en este Costado con lote número sesenta y cuatro del mismo Polígono; LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte Cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto oeste y distancia de diez metros, se llega al Vértice suroeste, de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con lote número uno del mismo Polígono. El lote así descrito tiene un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Con un área de VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADO. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor SANTOS EUGENIO MELENDEZ GARCIA conocido por SANTOS EUGENIO GARCIA MELENDEZ, inscrito en el sistema de folio real computarizado a la matrícula CERO UNO- CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CERO CERO CERO. Inscripción número CERO CERO UNO, del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este departamento.

Se admitirán posturas las que se hagan siendo legales.

Librado en el JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve. LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LIC. ANGEL. ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, SECRETARIO.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la señora DORA CRISTINA CHACON GUERRERO, de cuarenta años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, de oficios domésticos, y del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses convencionales pactados, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, identificado con el NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO, BLOCK "E", DE LA URBANIZACION VALLE DEL SOL IV ETAPA, CANTONES SAN NICOLAS Y LAS TRES CEIBAS, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, y según razón y constancia de inscripción, en URBANIZACION VALLE DEL SOL CUARTA ETAPA, NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO, BLOCK E, correspondiente a la ubicación geográfica de Apopa, Departamento de San Salvador, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Santa Catarina y el pasaje número catorce de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de setenta y uno punto cincuenta metros cuadrados sobre el eje del pasaje con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos y cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos cuatro de este mismo block, pasaje número catorce de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio.- AL ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros con rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número ciento sesenta y nueve de este mismo block. AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento once de este mismo block.- AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento sesenta y siete de este mismo block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en el Asiento Número CINCO, de la Matrícula Número, SEIS CERO UNO SIETE NUEVE CINCO CINCO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y diecisiete minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil nueve. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDO. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011145-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor LUCIO LUJAN GARCÍA, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO CUARENTA Y SIETE, DEL POLÍGONO DOS, SENDA UNO, DE LA URBANIZACIÓN LOMAS DEL RIO, SITUADA EN JURISDICCIÓN DE CIUDAD DELGADO, HOY DELGADO, EN ESTE DEPARTAMENTO. Siendo dicho inmueble de las medidas siguientes: Partiendo de la intersección de la línea base trazada al final de la calle El Comercio, con rumbo Norte cero ocho grados cincuenta punto cinco minutos Este, y el sendero número Uno Oriente se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta y seis punto cero ocho metros y desde este punto con una deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de tres punto cero cero metros llegando al esquinero Sur-Este del lote que se describe así: AL PONIENTE: línea recta de quince punto cero cero metros con rumbo Norte cero ocho grados cincuenta punto cinco minutos Este lindando con lote cuarenta y ocho del polígono dos de la misma urbanización. AL NORTE: línea recta de siete punto cero veinticinco metros con rumbo Norte ochenta y seis grados doce punto cero minutos Oeste, lindando con terrenos de la misma urbanización. AL PONIENTE: línea recta de quince punto cero cero metros con rumbo Sur cero ocho grados cincuenta punto cinco minutos Oeste lindando con lote cuarenta y seis del polígono Dos de la misma Urbanización. AL SUR: Línea recta de siete punto cero veinticinco metros con rumbo Sur ochenta y seis grados doce punto cero minutos Este, lindando con lote ocho del polígono Dos-A, sendero número uno Oriente de seis punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito es de un área de CIENTO CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, inmueble inscrito a favor del señor LUCIO LUJAN GARCÍA, bajo la matrícula No. 60233692-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011146-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR/BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONMA YA LIQUIDADADA, de este domicilio, contra el señor PABLO ANTONIO RAMÍREZ SIERRA, mayor de edad, Pastor Evangélico, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un lote de terreno urbano marcado con el NUMERO VEINTE DEL POLIGONO J, DE LA URBANIZACION LOS ALMENDROS E, ubicado en el Cantón La Cabaña, ribera Oriente del Río Acelhuate, Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y que anteriormente se llamó Urbanización Riba, el cual se describe así: LOTE VEINTE POLIGONO J, Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Sur y del pasaje Los Almendros, se mide sobre el eje de este último una distancia de ochenta y dos punto veinticinco metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este, llegando así a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Sur-Este del lote que mide y linda: SUR, línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros lindando con lote treinta y uno del polígono L, Pasaje Los Almendros de cinco metros de ancho de por medio de la misma urbanización: OESTE, Línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de doce punto cincuenta metros lindando con lote veintiuno del polígono J, de la misma urbanización: NORTE, línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este y distancia de cinco metros lindando con lote diecisiete del polígono J, de la misma urbanización: ESTE, línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este y distancia de doce punto cincuenta metros lindando con lote diecinueve del polígono J, de la misma urbanización. Llegando así al esquinero Sur-Este del inmueble que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble así descrito mide SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Inscrito bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO -CERO CINCUENTA Y OCHOMIL CUATROCIENTOS DIECISEISCERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de dos mil nueve. LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011160-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado OSCAR REYNALDO ANTONIO FAGOAGA COREA, continuado por el Licenciado NATIVIDAD DE JESUS PANIAGUA BERIOS, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR / BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONMA YA LIQUIDADADA, de este domicilio, contra la señora DAISI FUNEZ TEOS o DAISI ALICIA FUNES TEOS o DAISI ALICIA FUNEZ TEOS, mayor de edad, Enfermera, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el NÚMERO VEINTIUNO, DEL BLOCK DIECISEIS DE LA URBANIZACIÓN FLORENCIA DE SAN MARCOS, situado en la carretera que de San Salvador conduce a San Marcos, Kilómetro Cuatro y medio frente a Colonia Mirador, Jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, de las medidas perimetrales siguientes: AL PONIENTE, diez metros en línea recta: AL NORTE, cinco metros en línea recta: AL ORIENTE, diez metros en línea recta: y AL SUR, cinco metros en línea recta. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS.- Inscrito a favor de la señora DAISI ALICIA FUNES TEOS, a la Matrícula Número SEIS CERO UNO SIETE OCHO TRES NUEVE SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil ocho. LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011161-1

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, contra la señora REYNA DINA RODRIGUEZ, conocida por REINA DINA RODRIGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbanizada, marcado como Lote Número Veintitrés del Polígono Veintitrés, de la Urbanización LAS JACARANDAS NUEVO AMANECER, ubicada en el kilómetro doce de la Carretera Troncal del Norte de la jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, el cual se describe así: LOTE NUMERO VEINTITRES POLIGONO NUMERO VEINTIRES: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la avenida Las Jacarandas y del Pasaje "M" Poniente, se mide sobre el eje de este último una distancia de setenta y tres punto cincuenta metros, con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste, llegando así a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Oriente del lote, cuyas medidas y linderos son: AL SUR, línea recta de rumbo sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con lotes números veintidós y veinticuatro, del polígono veinticinco, de la misma urbanización, pasaje "M" Poniente, de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL PONIENTE, línea recta de rumbo Norte sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número veinticinco, del polígono veintitrés de la misma Urbanización, AL NORTE, línea recta de rumbo Norte veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el lote número veinticuatro del polígono veintitrés de la misma urbanización. AL ORIENTE, línea recta de rumbo Sur sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número veintiuno del polígono veintitrés, de la misma urbanización. Llegando así al esquinero Sur-Oriente del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble es propiedad de la señora REYNA DINA RODRIGUEZ, conocida por REINA DINA RODRIGUEZ, por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO OCHO CINCO CINCO DOS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil nueve.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTÍZ DURÁN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011162-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MELÉN-DEZ, continuado por el Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIERREZ, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR / BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADADA, de este domicilio, contra los Herederos Presuntos del señor JOSÉ SANTOS RIVERA PANIAGUA, y contra la señora NECTILA UMANZOR DE VÁSQUEZ, antes NECTILA UMANZOR SORTO DE SALVADOR, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Usulután, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, UN APARTAMIENTO NÚMERO CUARENTA Y DOS DEL EDIFICIO TRES SUR, de naturaleza urbana, el cual según antecedentes se describe así: Partiendo de la intersección de la Avenida Veintinueve de Agosto y Pasaje Chávez, se mide sobre el eje del Pasaje con rumbo norte ochenta y ocho grados cuarenta y cinco punto una décima de minuto Este, una distancia de cuarenta y seis punto treinta y seis metros y con rumbo Sur ochenta y dos grados dieciséis punto cuatro décimas de minuto Este, una distancia de veinticuatro punto noventa y tres metros; en este punto se hace una deflexión derecha y con rumbo Sur cero seis grados catorce punto nueve décimas de minuto Oeste y una distancia de veintisiete punto catorce metros se llega a un punto "D", partiendo del punto "D" se mide una distancia vertical hacia arriba de cinco punto cuarenta metros y se llega al punto, D-DOS, que es el esquinero Nor-Poniente del tercer nivel del Edificio Tres Sur Descripción Técnica: Apartamento Número Cuarenta y Dos, situado en el tercer nivel del Edificio Tres Sur, tiene un área general de DIECIOCHO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS equivalentes a VEINTISÉIS PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, su medida cúbica es de OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO TREINTA Y DOS METROS CÚBICOS, con un área construida de TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción a partir del punto D-DOS, que es el mismo esquinero Nor-Poniente, es la siguiente: AL NORTE, línea recta de cinco punto veinticinco metros y rumbo sur ochenta y tres grados cuarenta y cinco punto una décima de minuto este, linda con gradas de acceso de este mismo Condominio: AL ORIENTE, línea recta formada por cinco tiros: el primero, de dos punto noventa metros y rumbo Sur cero seis grados catorce punto nueve décima de minuto Oeste; el segundo, de uno punto diez metro y rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y cinco punto una décima de minuto Oeste; el tercero, de uno punto setenta metros y rumbo Sur cero seis grados catorce punto nueve décimas de minuto Oeste; el cuarto tiro de uno punto diez metros y rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta y cinco punto décima de

minuto Este; y el último tiro de tres punto treinta metros y rumbo sur cero seis grados catorce punto nueve décimas de minuto Oeste, linda con apartamento número cuarenta y uno de este mismo Condominio: AL SUR, línea de cuatro punto ciento setenta y cinco metros y rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y cinco punto una décima de minuto Oeste, linda con espacio aéreo del mismo Condominio: AL PONIENTE, línea recta formada por tres tiros: el primero, de tres punto quince metros y rumbo Norte cero seis grados catorce punto nueve décimas de minuto Este; el segundo, de uno punto quince metros y rumbo Norte ochenta y tres grados cuarenta y cinco punto una décima de minuto Oeste; y el último, de cuatro punto setenta y cinco metros y rumbo Norte cero seis grados catorce punto nueve décimas de minuto Este, linda con espacio aéreo del mismo Condominio, llegando así al esquinero Nor-poniente de donde parte la presente descripción. El apartamento así descrito linda en su parte inferior con apartamento número veintiocho y en la parte superior con el espacio aéreo, de por medio. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad de los señores JOSÉ SANTOS RIVERA PANIAGUA y NECTILA UMANZOR DE VÁSQUEZ, antes NECTILA UMANZOR SORTO DE SALVADOR, correspondiéndoles el cincuenta por ciento a cada uno. Inscripción DOS, de la Matrícula de Folio Real Número CERO UNO - CERO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE - CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil nueve. Lic. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011163-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RICARDO ALFREDO MARTÍNEZ RIVAS, luego por el Licenciado ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA Apoderado del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA actualmente por el Licenciado ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra del señor JOSÉ FRANCISCO MORAN MORALES, conocido por FRANCISCO MORALES,

se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza rústica, ahora Urbano ubicado en, marcado como lote número CATORCE DEL POLÍGONO A-DOS, de la Urbanización LOS ALMENDROS, ubicado en el Cantón La Cabaña, ribera oriente del Río Acelhuate, en la jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y que anteriormente se llamó Urbanización RIBA, el cual se describe así: LOTE CATORCE POLÍGONO A-DOS: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Norte y del Pasaje Los Ceibos, se mide sobre el eje de este último una distancia de setenta y nueve punto cincuenta metros, rumbo norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos ESTE, llegando así a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero SUR-ESTE del lote, que mide y linda: SUR: Línea recta de rumbo SUR ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos OESTE y distancia de cinco metros lindado con lote trece del Polígono A-Uno, Pasaje Los Ceibos de cinco metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización. OESTE: Línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos OESTE, distancia de once metros lindado con lote quince del Polígono A-DOS de la misma Urbanización, NORTE: Línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos ESTE y distancia de cinco metros lindado con lote trece del polígono A-DOS, de la misma Urbanización. ESTE: Línea recta de rumbo sur cero grados treinta y ocho puntos cero minutos ESTE, distancia de once metros lindado con área de futuro desarrollo propiedad de G más H, Consultores, S. A. DE C. V. Llegando así al esquinero SUR-ESTE del inmueble que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble así descrito mide CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a setenta y ocho punto sesenta y nueve varas cuadradas. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto, con equipamiento, mínimo de un área de VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. El inmueble así descrito es propiedad del Sr. JOSÉ FRANCISCO MORAN MORALES, conocido por FRANCISCO MORALES, inscrito en el Sistema de Folio Real bajo el Número, SEIS CERO UNO SIETE UNO CUATRO CUATRO SIETE CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de abril del año dos mil nueve.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v alt. No. F011164-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda,

HACE SABER: Que a este departamento Jurídico se ha presentado la señora LIDIA ARGENTINA FLORES DE LANDAVERDE, conocida por LIDIA ARGENTINA FLORES QUIJADA, y por LIDIA FLORES, con Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-060960-107-6; quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor LADIS REMBERTO LANDAVERDE SIXCO, con Tarjeta de Identificación Tributaria 0302-070161-002-0, quien falleció en San Salvador, a las seis horas y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho; promoviendo diligencias de devolución del excedente del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2007, por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES 78/100 DÓLARES (\$183.78), que dejó pendiente de cobro el causante.

Lo que se avisa al público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a hacer uso de él, en el plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico. San Salvador, a los tres días del mes junio de dos mil nueve.

NORA LIZETH PEREZ DE LÓPEZ,
SUB JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días No. F011110-1

OTROS

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor Manuel Celedonio Blandón Mancía, quien es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años, de un inmueble: de naturaleza rústico, situado en el Caserío El Pichiche, Cantón El Jute, jurisdicción de Candelaria de la Frontera; en el cual existe una casa paredes de adobe y techo de tejas de barro; de una extensión superficial de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS; con medidas y colindancias

especiales siguientes: AL NORTE, mide ciento cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, linda con propiedad del señor Salvador Mendoza; AL ORIENTE, mide ciento treinta y dos punto cincuenta y dos metros y linda con propiedades de los señores Juan Antonio Pacheco y Adrián González; AL SUR, mide ciento cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros, linda con propiedad del señor Ricardo Hernández; y AL PONIENTE, mide ciento setenta y seis punto cincuenta y dos metros y linda con propiedad del señor Francisco Monroy; el predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona.

Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares visibles, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve. JANET DERIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL AMAYA MONTERROZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011133-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009091139

No. de Presentación: 20090118899

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IHOP IP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTERNATIONAL HOUSE OF PANCAKES

Consistente en: Las palabras INTERNATIONAL HOUSE OF PANCAKES, traducido al castellano como CASA INTERNACIONAL DE PANCAKES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y COMIDA PARA LLEVAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011115-1

No. de Expediente: 2009091138

No. de Presentación: 20090118898

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IHOP IP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IHOP

Consistente en: La palabra IHOP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y COMIDA PARA LLEVAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011116-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ROSA FIDELINA GARCIA, conocida por ROSA FIDELINA GARCIA DE VIGIL y por ROSA FIDELINA GARCIA VIUDA DE VIGIL, al fallecer el día veintitrés de octubre del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Francisco de la jurisdicción de Santa María, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor, MANUEL RAFAEL VIGIL GARCIA, en calidad de hijo de la causante, y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores: MIGUEL ANGEL VIGIL GARCIA, conocido por MIGUEL ANGEL VIGIL, ABELARDO VIGIL GARCIA, conocido por ABELARDO VIGIL, FRANCISCO ATILIO VIGIL GARCIA, JUAN INOCENTE VIGIL GARCIA, conocido por JUAN INOCENTE VIGIL, y ANDREA FIDELINA VIGIL GARCIA, en calidad de hijos de la misma causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031188-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día catorce de Noviembre del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO. LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante RAMONA PORTILLO VIUDA DE VASQUEZ, de parte de la señora MARIA LUCILA VASQUEZ DE GARCIA, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero seiscientos trece mil doscientos cuarenta y tres guión uno; en calidad de hija del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa años, Oficios Domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña,

originaria de Yamabal y del domicilio de esta ciudad, Departamento de Morazán, hijo de Juan Portillo y Magdalena Portillo; FALLECIO el día veintitrés de Febrero del dos mil cuatro, en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día veintiuno de Noviembre del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031189-2

MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Pasaje Sagrado Corazón, Número DOS - VEINTIOCHO, entre Ochenta y Tres y Ochenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día treinta de marzo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Bartolo, de la Jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, siendo ese su último domicilio, el día ocho de septiembre de dos mil ocho, dejó la señora MARIA DEL TRANSITO ARAUJO MORATAYA, conocida también por MARIA DEL TRÁNSITO ARAUJO y por MARIA DEL TRÁNSITO ARAUJO DE CLAROS, de parte de los señores IRIS DEL CARMEN CLAROS ARAUJO, ANA BEATRIZ CLAROS ARAUJO, WALTER SARBELIO CLAROS ARAUJO, WILLIAN NAPOLEON CLAROS ARAUJO; en consecuencia, nómbrase a los aceptantes, administradores, y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la oficina de la infrascrita Notario, a las nueve horas del día catorce de abril de dos mil nueve.

MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C031192-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintidós de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por Aceptada expresamente con beneficio, de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAUL GONZÁLEZ ESPINOZA, conocido por RAUL GONZALEZ, quien falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador siendo, la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, su último domicilio, de parte de los señores DINORA DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, HOY DE SORIANO, SUSANA GONZALEZ GONZALEZ, LUCIO RAÚL GONZALEZ GONZALEZ, JULIO ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ, MARÍA HAYDEE GONZALEZ DE BONILLA y ELSA GONZALEZ GONZALEZ, en calidad de hijos del causante y cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a Atanasio Humberto González González, como hijo del mismo causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas quince minutos del día veintidós de mayo de dos mil nueve. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C031196-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dos de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BERTILA GRANADOS VIUDA DE RODRIGUEZ o BERTILA GRANADOS DE RODRIGUEZ o BERTILA GRANADOS, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida el día veintiocho de Mayo del año dos mil seis, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo San Cayetano Istepeque, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, por derecho de transmisión del derecho que en la sucesión le correspondía al señor Isidro Antonio Rodríguez en concepto de hermano de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de Junio del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031200-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril del dos mil nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PABLO DE JESÚS CALDERON FLORES, quien fue de setenta y dos años de edad, carpintero, fallecido el día diecisiete de diciembre de dos mil seis, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte de la señora EMETERIA ASUNCIÓN ESTRADA DE CALDERON.- La expresada aceptante lo hace en calidad de CÓNYUGE del referido causante; habiéndose conferido a la misma la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con quince minutos del día once de mayo de dos mil nueve.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010746-2

RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA, Notaria de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1888, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por la Suscrita Notaria, a las nueve horas del día dos de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor PEDRO ALEGRÍA AQUINO, quien falleció a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil siete, en el parqueo de la Morgue del Instituto de Medicina Legal, doctor Roberto Masferrer de esta ciudad, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca Congestiva, hijo de Trinidad Aquino y Lorenzo Alegría, a las señoras BLANCA ESTELA ALEGRÍA LAÍNEZ y MARÍA PETRONILLA LAÍNEZ DE ALEGRÍA, en su calidad de hija y esposa del causante, habiéndoseles conferido a las aceptantes la referida Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducir dichos derechos a esta oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de junio del año dos mil nueve.

LICDA. RHINA DOLORES ALDANA GARCÍA,
NOTARIA.

3 v. alt. No. F010747-2

ELIA ISABEL ARANA SANDOVAL, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en Senda Dos Sur Polígono "H", Número Diecinueve, Residenciales San Rafael, de Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejó el señor CARLOS ARTURO GOMEZ SANCHEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, salvadoreño, empleado, originario de San Dionicio, Departamento de Usulután, y con domicilio Santa Elena, Departamento de Usulután, el cual falleció a las ocho horas del día nueve de noviembre del año dos mil ocho, por parte de la señora RUBY ELIZABET SERRANO GOMEZ, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado LEONEL RAMOS, en su calidad de hija sobreviviente del causante habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a mi oficina profesional a hacer uso de su derecho, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita, en la ciudad de Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil nueve.-

ELIA ISABEL ARANA SANDOVAL,
NOTARIA.

3 v. alt. No. F010749-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de mayo del

corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NEFTALÍ FLORES OSORIO, conocido por NEFTALI FLORES o JOSE NEFTALÍ FLORES OSORIO, fallecido a las seis horas quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil cuatro, en el Cantón Los Planes de San Sebastián, jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor Gaspar Neftalí Ulloa Flores, en su concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil nueve.- Enmendado- este- los- Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010765-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las quince horas del día dos de Junio del año dos mil nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DERAS GUTIERREZ, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Los Gutiérrez, de esta jurisdicción, siendo dicho cantón su último domicilio; de parte de la señora MARÍA CRISTINA ALVARENGA DE SOSA, ésta en su calidad de nieta sobreviviente de la causante en mención, y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ASCENCIÓN DERAS y MARÍA DEL CARMEN ALVARENGA, éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante en mención. Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010788-2

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con oficina en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario número ochocientos ochenta y nueve, de esta ciudad, por este medio,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las seis horas y cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Tonacatepeque, de este departamento, el lugar de su último domicilio, dejó la señora MAIRA MARTÍNEZ, de parte de la señorita JESSIKA BEATRIZ ARGUETA MARTÍNEZ, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Natividad de Mercedes Hernández conocida por Mercedes Martínez y a la señorita Maira de los Angeles Argueta Martínez, en concepto de madre e hija respectivamente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de dos mil nueve.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F010803-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA

de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ MARÍA AVILA conocido por JOSÉ MARÍA AVILA ESCALANTE, quien falleció en el Hospital Militar de San Salvador, a las cinco horas y diez minutos, del día veintisiete de abril de dos mil dos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a la señora SONIA MARGARITA AVILA DE MELARA, en su concepto de hija del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores IDIS DEL ROSARIO AVILA DE ORTIZ o IDIS AVILA GRANADOS DE ORTIZ, MARLON AVILA GRANADOS, FRANCISCO NELSON AVILA GRANADOS y ANABEL AVILA GRANADOS en dicha sucesión en su concepto de hijos del de cujus.

Confírese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil nueve. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010819-2

WALTER ALEXANDER GUZMAN MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, número Ochocientos Doce "C", de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señorita ANA ELIZABETH MONTESINOS CHICAS, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: LUCINDA CHICAS ARGUETA DE MONTESINO, conocida por LUCINDA CHICAS ARGUETA DE MONTESINOS, y por LUCINDA CHICAS DE MONTESINOS, ocurrida en El Hospital Metropolitano de San Salvador, a las once horas del día uno de junio del año dos mil dos; en su concepto de hija de la causante, y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que como hijos de la causante

le correspondían a los señores: MARVIN ALFREDO MONTESINOS CHICAS y MIRNA SORAYDA MONTESINOS CHICAS; habiéndosele conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario: WALTER ALEXANDER GUZMAN MARTINEZ. En la Ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día dos de junio del año dos mil nueve.

WALTER ALEXANDER GUZMAN MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F010889-2

WALTER ALEXANDER GUZMAN MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, número Ocho-cientos Doce "C", de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señorita ANA ELIZABETH MONTESINOS CHICAS, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: JOSE ALFREDO MONTESINOS RAMOS, conocido por JOSE ALFREDO MONTESINO; ocurrida en El Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veinte de enero del corriente año; en su concepto de hija del causante, y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que como hijos del causante les correspondían a los señores: MARVIN ALFREDO MONTESINOS CHICAS y MIRNA SORAYDA MONTESINOS CHICAS; habiéndosele conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario: WALTER ALEXANDER GUZMAN MARTINEZ. En la Ciudad de San Miguel, a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve.

WALTER ALEXANDER GUZMAN MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. F010891-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado, AIDA ELISABETH HERNANDEZ DE ROMERO, Apoderada Especial, de FLORA CECIL BEL HERNANDEZ MENDEZ, solicitando, TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza, URBANA, situado, en el Barrio Concepción, de la Ciudad de Chilanga departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28 metros, con Antonio Flores; pared de ladrillo y cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE: 10.40 metros con José Antonio Hernández y Felícita Hernández, muro de cemento propio y callejón de por medio, AL SUR: 29.74 metros, con Karen Azucena Hernández Méndez, pared de ladrillo propio y cerco de alambre propio de por medio; Y AL PONIENTE: 8.20 metros, con Dilian Mendoza y Lidia Vásquez calle de por medio. En el referido Inmueble se encuentra construida una casa a expensas de la Titulante, no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo adquirió por compraventa; que le hiciera a EDIT HERNANDEZ.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, tres de junio de dos mil nueve. NEFTALÍ PEREZ VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MACLOBIA AMERICA ORELLANA DE HOMPANERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010690-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009092837

No. de Presentación: 20090122136

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Delibra, Sociedad Anónima, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UROBERRY

Consistente en: la palabra UROBERRY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE PRODUCTO PARA TRATAR PATOLOGIAS UROLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031201-2

No. de Expediente: 2009092834

No. de Presentación: 20090122133

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de

DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EFICICLINA

Consistente en: la expresión: EFICICLINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE ANTIBIOTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031202-2

No. de Expediente: 2009092836

No. de Presentación: 20090122135

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLPOBEN

Consistente en: la palabra COLPOBEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE PRODUCTO PARA PATOLOGÍAS GINECOLÓGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031203-2

No. de Expediente: 2009092833

No. de Presentación: 20090122132

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAQUIFUN

Consistente en: la palabra LAQUIFUN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIMICÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031204-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009092566

No. de Presentación: 20090121722

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS Y BEBIDAS TIPICAS SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABTISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EL SABOR QUE DESPIERTA TUS ORIGENES

Consistente en: las palabras EL SABOR QUE DESPIERTA TUS ORIGENES, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS: BEBIDAS ALCOHOLICAS CON EXCEPCION DE CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031193-2

SUBASTA PUBLICA

DOCTOR MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día once de mayo del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada JUDITH ELIZABETH RAMIREZ FRANCO, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, contra la Sociedad LIDO INDUSTRIAS S.A. DE C.V., reclamando capital adeudado; se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes embargados, en fecha que oportunamente se señalará, siendo los inmuebles a subastarse los que se describen a continuación: 1- LOTE SIETE DEL POLIGONO "B" PORCION CATORCE, LOTIFICACION EL CASTAÑO, HACIENDA SAN ANDRES, SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, inscrita bajo la Matrícula TRES CERO CERO SEIS SEIS UNO OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, 2- LOTE NUEVE DEL POLIGONO "B" LOTIFICACION EL CASTAÑO, HACIENDA SAN ANDRES, SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, inscrita bajo la Matrícula TRES CERO UNO SEIS TRES DOS NUEVE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, 3- LOTE NUMERO DIEZ POLIGONO "B" LOTIFICACION EL CASTAÑO, HACIENDA SAN ANDRES, SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS inscrita bajo la Matrícula número TRES CERO UNO SEIS TRES DOS NUEVE NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO y 4- inmueble ubicado en URBANIZACION ARCOS DE SANTA ELENA, LOTE TREINTA Y NUEVE, POLIGONO "E" PORCION OCHO, ANTI-GUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS, inscrito bajo la matrícula TRES CERO CERO SEIS SIETE CINCO SIETE DOS-CERO CERO CERO CERO CERO todos propiedad de la Sociedad LIDO INDUSTRIAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día once de mayo del dos mil nueve. DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010693-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Alberto García Flores, en calidad de apoderado del BANCO CITI-BANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor WALTER ENRIQUE PINEDA, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana identificado como LOTE NUMERO TREINTA Y OCHO del POLIGONO OCHENTA Y OCHO, de la URBANIZACION CAMPOS VERDES DE LOURDES II, situado en jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO

OCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, inscrito a la Matrícula Número 30005077-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas diecisiete minutos del día veinticinco de mayo del dos mil nueve. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010716-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, en calidad de Apoderado del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., contra los demandados señores VICTOR LARIN, conocido por VICTOR MANUEL LARIN, y por VICTOR MANUEL LARIN ECHEVERRIA, y Sociedad THERSON, S. A. de C.V., se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen, ASI: "La Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, "DOS INMUEBLES, de naturaleza urbana, identificados como Apartamentos o locales números UNO-DIEZ y UNO-DIEZ "A", ubicados en jurisdicción del Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, y que forman parte del Edificio Comercial denominado Metro Galerías: "PRIMER INMUEBLE" En la primera planta, los cuales se describen, ASI: Local número Uno- Diez, está ubicado al Poniente del Centro Comercial Metrocentro, en el condominio Metro Galerías, a doscientos catorce punto quince metros al Oriente de la intersección del Boulevard Los Héroes y Avenida Los Sisimiles, Colonia Miramonte, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, se ubica en la primera planta del Edificio. Tiene un área construida de TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; la medida cúbica de la construcción es de CIENTO CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUBICOS, su nivel de piso tiene una elevación promedio de seiscientos noventa punto diez metros, sobre el nivel del mar, y su descripción técnica es: Partiendo de la intersección del Boulevard Los Héroes y Avenida Los Sisimiles, se mide sobre el eje de la última con rumbo Sur sesenta y seis grados cero cero punto un minutos Este, una distancia de doscientos catorce punto quince metros, en este punto se hace una reflexión izquierda de noventa grados y se mide con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y un punto nueve minutos Este una distancia de cuarenta y dos punto sesenta metros del eje actual y cuarenta y tres punto diez metros del eje proyectado y nivel seiscientos noventa punto diez metros sobre el nivel del mar, localizando el esquinero Sur-Oriente; del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción: SUR: línea recta de cinco metros y rumbo Norte, sesenta y siete grados cero cero punto un minuto Oeste, lindando con local comercial número Uno- Ocho, y acceso peatonal de dos punto treinta metros de ancho de por medio. PONIENTE: línea recta de seis punto veinticinco metros y rumbo Norte veintidós grados cincuenta y un punto veintinueve minutos Este, lindando con local comercial número uno-nueve, de la primera planta. NORTE: Tres tramos rectos, el primero de tres punto setenta y cinco metros con rumbo Sur sesenta y siete grados cero punto cero un minutos Este y lindando con local comercial número uno-diez "A" de la primera planta. El segundo de cuatro punto veinticinco metros con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y un punto nueve minutos Este, y lindando con local comercial número uno- diez "A", de la primera planta. El tercero, un punto veinticinco metros con rumbo Sur sesenta y siete grados cero punto cero un minutos Este y lindando con estacionamiento principal propiedad del condominio. Y ORIENTE: Línea recta de diez punto cincuenta metros y rumbo Sur veintidós grados y cincuenta y un punto nueve minutos Oeste, lindando con locales comerciales números

uno- once y uno - once "A" de la primera planta. Este inmueble linda también por el lado inferior con el bien raíz del mismo Edificio y por el lado superior con locales comerciales números dos- once y dos-doce, y circulación peatonal de dos punto treinta metros de ancho de la segunda planta. "SEGUNDO INMUEBLE. LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO - DIEZ "A" Está ubicado al Poniente del Centro Comercial Metrocentro, en el Condominio Metro Galerías a doscientos doce punto noventa metros al Oriente de la intersección de Boulevard Los Heroes y Avenida Los Sisimiles, Colonia Miramonte, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, se ubica en la Primera planta del Edificio. Tiene un área construida de QUINCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, la medida cúbica de la construcción es de CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUBICOS, su nivel de piso tiene una elevación promedio de seiscientos noventa punto diez metros sobre el nivel del mar y su descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección del Boulevard de Los Héroes y Avenida Los Sisimiles, se mide sobre eje de la última con rumbo sur sesenta y siete grados cero cero punto minutos Este una distancia de doscientos doce punto noventa metros, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide con rumbo Norte veintidós grados cincuenta y un punto nueve minutos, Este una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y cinco metros del eje actual y cuarenta y nueve punto treinta y cinco metros del eje proyectado y nivel de seiscientos noventa punto diez metros sobre el nivel del mar, localizando el esquinero Sur-Oriente del bien que se describe y desde el cual se inicia la presente descripción. SUR: Línea recta de tres punto setenta y cinco metros y rumbo Norte sesenta y siete grados cero cero punto un minuto Oeste, lindando con el local comercial número uno- diez de la primera planta.- PONIENTE: Línea recta de cuatro punto veinticinco metros y rumbo Norte veintidós grados cincuenta y un punto nueve minutos Este, lindando con el local comercial número uno- nueve "A", de la primera planta. Línea recta de tres punto setenta y cinco metros y rumbo Norte sesenta y siete grados cero cero punto un minuto Oeste, lindando con local comercial número uno- diez "A" de la primera planta. NORTE: Línea recta de tres punto setenta y cinco metros y rumbo Sur sesenta y siete grados cero cero punto un minuto Este, lindando con estacionamiento principal propiedad del condominio. Y ORIENTE: Línea recta de cuatro punto veinticinco metros y rumbo Sur de veintidós grados cincuenta y un punto nueve minutos Oeste, lindando con servicio sanitario del local número Uno - Diez, de la primera planta.- Linda también por el lado inferior con el bien raíz del mismo edificio y por el lado superior con local comercial número dos- trece y pasillo de dos punto treinta metros de ancho de la segunda planta. Ambos inmuebles tienen un área de extensión construida ya mencionada y de sistema mixto. Los inmuebles descritos están Inscritos a favor de la Sociedad THERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor VICTOR LARIN, conocido por VICTOR MANUEL LARIN, y por VICTOR MANUEL LARIN ECHEVERRIA, en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo las Matrículas números SEIS CERO CERO UNO DOS CERO NUEVE CERO - A CERO CERO DOS UNO; y SEIS CERO CERO UNO DOS CERO NUEVE CERO - A CERO CERO DOS DOS, en el Registro de la Propiedad de este Departamento".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil nueve. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010719-2

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ALBERTO GARCIA FLORES como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA hoy BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor HECTOR FRANCISCO CANALES

REQUENO, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, ahora urbanizado, situado al final de la Calle Andrés Bello, Colonia Las Palmeras de Satélite de Oriente, de la Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, marcado en el plano respectivo, con el número VEINTE del Polígono CINCO de la URBANIZACION LAS PALMERAS DE SATELITE DE ORIENTE TERCERA ETAPA, de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE, cinco metros, AL ESTE, dieciséis punto cincuenta metros; AL SUR, cinco metros, AL OESTE, dieciséis punto cincuenta metros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número de matrícula M CERO CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS asiento CERO CERO CERO SEIS, a favor del señor HECTOR FRANCISCO CANALES REQUENO.

Se admitirán posturas siendo legales; lo que se avisa al público para los efectos ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil nueve. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F010721-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado Federico Alberto Alfaro Oviedo, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de este domicilio, contra el señor José Emilio Martínez Bonilla, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, reclamándole el pago de cantidad adeudada, intereses pactados, intereses moratorias y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente inmueble: Una porción de terreno rústico, desmembrado de otro de mayor capacidad, situado en San Cristóbal. "Llanos del Agua Caliente" de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: mide nueve metros ochenta y cuatro centímetros y linda con resto del terreno que le quedó al vendedor Manuel de Jesús Escamilla, pasaje Escamilla de por medio; AL ORIENTE: mide diecinueve metros y linda con resto del terreno que le quedó al vendedor Manuel de Jesús Escamilla; AL SUR: mide nueve metros ochenta y cuatro centímetros y linda con Rodolfo Jovel, y AL PONIENTE: mide diecinueve metros y linda con resto del terreno que le quedó al vendedor Manuel de Jesús Escamilla antes, hoy de Juan Antonio Henríquez Reyes, y que antes formó parte del mismo inmueble general. En esta porción de terreno no existen construcciones y no está cultivado. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSE EMILIO MARTINEZ BONILLA, en la Matrícula número SIETE CERO CERO UNO NUEVE OCHO CINCO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro con sede en esta ciudad, y gravado con Hipoteca a favor de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la Matrícula número SIETE CERO CERO UNO NUEVE OCHO CINCO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DIECINUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro con sede en esta misma ciudad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010723-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor FÉLIX MAURICIO PALMA DUQUE, mayor de edad, ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Miguel, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, DOS INMUEBLES: antecedente, en un terreno de naturaleza rústica situado en el CANTÓN MIRAFLORES, JURISDICCIÓN, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de la superficie de DOSCIENTAS DIEZ MANZANAS PUNTO VEINTITRES EQUIVALENTES A CIENTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS SETENTA Y UNA ÁREAS CINCUENTA CENTIÁREAS, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terrenos que fueron de Eugenia Márquez hoy de Herminia Sales de Molina en una parte y en otra parte con terrenos de la Sucesión de Manuel Balladares Hijo, correspondientes a la Hacienda Juan Yánez, Calle de Cerro Bonito de por medio; AL NORTE, con terrenos de Margarito Ayala, Pilar Hernández y Felipe Castellón, hoy de José Ayala y Brígido Alonso cerco alambre y quebrada río Chucuyo de por medio: AL PONIENTE, con terreno que fue de Gregorio Ayala, José Raúl Villavicencio y Margarito Ayala y que hoy pertenece a Brígido Alonso, Graciela López Viuda de Reyes y Jerónimo y Calixto Paniagua; y AL SUR, quebrada de Miraflores de por medio con terrenos que fueron de José Raúl Villavicencio después de José Celestino Barrera y que hoy pertenecen al ejecutado y la señora Nelly Dolores Palma de Elías en un pequeño trayecto a Abraham Reyes hijo hoy de Graciela López Viuda de Reyes. Que del anterior inmueble el compareciente vendió dos porciones una inscrita ya a favor de José Rodolfo Rosales, al Número Cuarenta y Cinco del Libro Trescientos Cuarenta de la Propiedad de San Miguel, porción que en dicha inscripción aparece de cuarenta y cinco Manzanas o sean treinta y tres Hectáreas cincuenta áreas pero que al levantarse el plano respectivo de la propiedad apareció con su verdadera extensión la cual es de veintiuna Hectáreas diez áreas equivalentes a treinta manzanas mil ochocientos noventa y nueve varas cuadradas razón por la que ante los oficios del Notario Rafael Ignacio Funes con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y cinco, los contratantes otorgaron la correspondiente escritura de rectificación; que asimismo del terreno descrito en primer lugar el antecesor vendió a doña Yolanda Elizabeth Ángel de Marroquín otra porción desmembrada del inmueble antes descrito en escritura inscrita al número noventa y seis del Libro Trescientos cuarenta y uno de la propiedad de San Miguel, Inscripción en la que aparece con una extensión de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas extensión que al levantarse el plano respectivo de la propiedad resultó no ser la verdadera del inmueble vendido por corresponderle a dicha porción una extensión de treinta hectáreas cincuenta y una áreas veinte centiáreas equivalentes a cuarenta y manzanas seis mil quinientas sesenta y seis varas cuadradas, que por tal razón con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos setenta y cinco los contratantes otorgaron la correspondiente escritura de rectificación ante los oficios notariales del Doctor Rafael Ignacio Funes, que como consecuencia de lo anterior el resto del inmueble mayor descrito al principio de esta escritura es de una extensión de noventa y cinco hectárea diez áreas treinta centiáreas equivalentes a ciento treinta y siete manzanas según antecedente pero según plano levantado por el Ingeniero Alfredo Reyes Beltrán su verdadera extensión es de ciento ocho hectáreas cincuenta y seis centiáreas equivalentes a ciento cincuenta y cinco manzanas tres mil doscientas setenta y seis varas cuadradas siendo los linderos de la mencionada porción los siguientes: AL ORIEN-

TE, con terrenos que fueron de Eugenia Márquez hoy de Herminia Sales de Molina, en la actualidad parte de Julia Barrera y en otra parte con terrenos de la sucesión de Manuel Balladares Hijo correspondientes a la Hacienda Juan Yánez, calle de Cerro Bonito de por medio: AL NORTE, con las porciones vendidas a José Rodolfo Rosales y Yolanda Elizabeth Ángel de Marroquín, que formaron un solo cuerpo con el resto que se está describiendo: AL PONIENTE, con terrenos que fueron de Gregorio Ayala, José Raúl Villavicencio, Margarito Ayala después de Brígido Alonso, Graciela López Viuda de Reyes y Gerónimo y Calixto Paniagua hoy de los cuatro últimos de Antonio Alvarenga, Enrique Barrera Medina, Manuel Reyes y Concepción Jovel; y AL SUR, quebrada de Miraflores de por medio con terrenos que fueron de José Raúl Villavicencio, después de José Celestino Barrera y que hoy pertenecen al otorgante Salvador Heriberto Palma, en un pequeño trayecto a Abraham Reyes Hijo, después de Graciela López Viuda de Reyes hoy de Enrique Barrera Medina. Que asimismo de acuerdo con escritura inscrita bajo el número ochenta y cinco, al noventa, folios ciento noventa y ocho y siguientes del Tomo doscientos cuarenta y cuatro de Propiedad de San Miguel, el ejecutado y la señora Nelly Dolores Palma son dueños en proindivisión y por partes iguales de los siguientes Inmuebles: PRIMER INMUEBLE DENOMINADO LOTE NÚMERO DIECISIETE, consistente en una porción de terreno de naturaleza rústica conocido como El Carretal, situado en jurisdicción de la Ciudad de San Miguel, desmembrado de la Hacienda Potrero de Santos, cuya porción tiene de CAPACIDAD TREINTA Y TRES HECTÁREAS SESENTA ÁREAS, osea CUARENTA Y OCHO MANZANAS y sus linderos los forman la demarcación siguiente: AL NORTE, una línea de Oriente a Poniente y que a partir del esquinero noroeste del lote número dieciséis vendido a Eugenio Ayala, mide ciento ochenta y ocho metros; AL SUR, la orilla de las aguas de la laguna de Olomega en ciento noventa y cinco metros; AL ORIENTE, una línea de Norte a Sur, que termina en la orilla de las aguas de la laguna de Olomega, en mil setecientos noventa metros; y AL PONIENTE, otra línea de Norte Sur, que también termina en las aguas de la mencionada Laguna de Olomega en mil setecientos setenta metros. Los colindantes son: AL NORTE, con lote número dos bis vendido a don José Verdaguer, callejón de servidumbre de por medio: AL SUR, con las aguas de la laguna de Olomega; AL ORIENTE, con lote número dieciséis vendido a Eugenio Ayala; y AL PONIENTE, con lote número dieciocho vendido a Juan Antonio Márquez: SEGUNDO INMUEBLE, que está formado por DOS TERRENOS QUE FORMAN UN SOLO CUERPO que se describe así: UN LOTE DE TERRENO NATURALEZA RUSTICO QUE PERTENECIÓ A LA HACIENDA MIRAFLORES situada en Jurisdicción de San Miguel, como de SESENTA Y SEIS MANZANAS DE CAPACIDAD O SEA CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS Y VEINTE ÁREAS, calculando a setenta áreas por manzana: Linda AL ORIENTE, con terrenos de la misma "Hacienda Miraflores", vendidos a Hermenegildo Barahona, midiendo un mil quinientas setenta y cinco varas o sean un mil trescientos veintitrés metros calculando a ochenta y cinco centímetros por vara española: AL NORTE, con terrenos de la hacienda "San Juan Yánez", midiendo cuatrocientas varas o sean trescientos treinta y seis metros por el poniente, con terrenos de la misma hacienda "Miraflores", vendido a Leoncio López midiendo un mil quinientas cincuenta varas o sean un mil trescientos dos metros, hasta llegar al camino carretero que de esta Ciudad va para el Puerto de La Unión. Lo mismo que el lindero del oriente, y por el sur por el camino ya indicado cuatrocientas setenta y cinco varas o sean trescientos noventa y nueve metros, lindando con terreno de la misma "Hacienda Miraflores" camino carretera ya mencionada de por medio y el resto de un terreno de naturaleza rústico, que formó parte de la "Hacienda Miraflores" de la Jurisdicción de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de VEINTICUATRO HECTÁREAS, CINCUENTA AÉREAS que linda al Orien-

te, con terreno de la misma hacienda y mide un mil trescientos treinta y cinco metros hacia el camino, carretero de La Unión; por El Norte con terreno de la hacienda "San Juan Yáñez" midiendo ciento sesenta y ocho metros; por el poniente con terreno de la misma hacienda "Miraflores" que forman un lote perteneciente al otorgante; y por el sur, con terreno de la misma hacienda "Miraflores", camino de la carretera de San Miguel a La Unión de por medio, y mide por este lado doscientos metros y dice el resto por haberse vendido de este inmueble a Raimundo Cruz una porción de veinte y media manzanas, siendo conocido los inmuebles descritos como "Alcarabanera" estando inscritos todos los antecedentes de los inmuebles en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Miguel, bajo los números OCHO AL TRECE, Folios ONCE AL QUINCE, del Tomo CIENTO CUARENTA Y DOS, del Departamento de San Miguel. Los inmuebles anteriormente descritos se encuentran inscritos en proindivisión equivalentes a un Cincuenta por ciento de propiedad a favor del señor FELIX MAURICIO PALMA DUQUE y la señora NELLY DOLORES PALMA DE ELIAS, según antecedentes Números SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, y Número TREINTA Y SEIS del Libro SEISCIENTOS TRECE de Propiedad; ahora trasladados al Sistema de Folio Real Computarizado según Matrículas M OCHO CERO CERO SIETE CERO SEIS DOS DOS, Y M OCHO CERO CERO SIETE CERO SEIS UNO CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil nueve. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010731-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado CHRISTIAN ADAN CLAROS HENRIQUEZ, Apoderado General Judicial del señor MARIO ANTONIO CRUZ MENDOZA, en contra del demandado JOSE ALBERTO ARGUERA HERNANDEZ, se ordenará la venta en PUBLICA SUBASTA; sobre la Situación Jurídica Registral del Inmueble, Porción de lote de terreno rústico desmembrada casi al centro de un mayor situado en jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, de la capacidad Superficial de SIETE HECTAREAS CUARENTA Y CINCO AREAS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, o sean DIEZ MANZANAS DIEZ TAREAS, más o menos, de las medidas y los linderos especiales siguientes: NORTE, trescientos doce metros cuarenta centímetros, calle de servidumbre de por medio, con lote número tres que fue adjudicado a doña MARIA RITA CASTELLANOS DE SCHREIL, cerco de alambre actualmente propio de esta porción que se describe; ORIENTE; doscientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, calle de servidumbre de seis metros de ancho, que se ha dejado establecida, linda con porción vendida al señor JOSE HERIBERTO RAMIREZ, con cerco de alambre propio de esta porción que se describe, y con resto de terreno, que le quedó al vendedor señor MARIO ANTONIO CRUZ MENDOZA, cerco alambre propio de esta porción.- SUR; trescientos cuatro metros veinte centímetros, linda con porción vendida al señor JOSE MARCELINO REYES SILVA,

cerco de alambre de por medio propio del colindante; y PONIENTE, doscientos treinta y un metros setenta centímetros, linda con porciones vendidas a los señores REMBERTO GONZALEZ, Y CANDELARIA DEL CARMEN FUNES BEJARANO, cerco de alambre propios de los colindantes, y también linda con resto de terreno que le quedó al señor MARIO ANTONIO CRUZ MENDOZA, cerco de alambre de por medio de esta porción descrita.- El cual está inscrito BAJO EL NÚMERO CUARENTA Y SEIS del Tomo NOVECIENTOS SESENTA de Propiedad de este Departamento.- El cual tiene una Hipoteca que le Otorgó al señor JOSE ALBERTO ARGUERA HERNANDEZ, a favor de MARIO ANTONIO CRUZ MENDOZA, y la cual se encuentra inscrita bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO de Hipotecas, Usulután, y trasladada bajo la Matrícula 75076187 Asiento 002.-

Quien quiera hacer postura del referido Inmueble que concurra al tribunal donde se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Enmendado-HENRIQUEZ-Vale. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010752-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de Crédito de carácter Autónomo, de este domicilio, contra la señora LILIAN ESTELA FLORES ALAS, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbano que según antecedentes se describe así: APARTAMENTO NUMERO CINCUENTA Y CINCO, NIVEL DOS, EDIFICIO "C", DEL CONDOMINIO CAYAGUANCA, ubicado en la Avenida Santa Margarita del Cantón Zacamil, Jurisdicción de Mejicanos, del Departamento de San Salvador, el cual se describe así: Partiendo del punto tres descrito en el antecedente se mide una distancia de cuarenta y dos punto trescientos setenta y cinco metros con rumbo Sur cero dos grados cincuenta y ocho punto dieciocho minutos Oeste, llegando así a un punto en donde se mide una distancia en sentido vertical hacia arriba de dos punto setenta metros, localizándose así el esquinero Nor-Oriente del apartamento el cual mide y linda: AL ORIENTE, línea recta de rumbo Sur cero dos grados cincuenta y ocho punto dieciocho minutos Oeste y distancia de cuatro punto setenta metros, lindando con pasillo de circulación del segundo nivel del mismo condominio: AL SUR, línea recta de rumbo Norte ochenta y siete grados cero uno punto ochenta y dos minutos Oeste y distancia de cinco punto setenta metros, lindando con el apartamento número cincuenta y cuatro del mismo condominio: AL PONIENTE, línea recta de rumbo Norte cero dos grados cincuenta y ocho punto dieciocho minutos Este y distancia de cuatro punto setenta metros, lindando con el espacio aéreo del mismo condominio; y, AL NORTE, línea recta de rumbo Sur ochenta y siete grados cero uno

punto ochenta y dos minutos Este y distancia de cinco punto setenta metros, lindando con el apartamento número cincuenta y seis del mismo condominio, llegando así al esquinero Nor-Oriente del apartamento que fue donde dio inicio la presente descripción. El apartamento así descrito linda en su parte superior con el espacio aéreo del mismo condominio y en su parte inferior con el apartamento número veintitres del mismo condominio. La Planta así descrita tiene una altura promedio de dos punto cuarenta metros, una superficie de VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y un volumen de sesenta y cuatro punto treinta metros cúbicos y está sometido al Régimen que regula la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, rigiéndose este condominio por las disposiciones contenidas en el régimen de administración correspondiente y por las leyes vigentes sobre la materia. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad de la señora LILIAN ESTELA FLORES ALAS, según Matrícula número SEIS CERO CERO UNO UNO SEIS OCHO UNO-A CERO CERO CINCO CINCO, Asiento SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil nueve. LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010823-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.1510-000771-0, amparado con el registro No.27363 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 09-02-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010695-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-085103-8, amparado con el registro No.1040190 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 17-02-2009 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010696-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0744-007887-0, amparado con el registro No.918486 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-09-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010697-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.1451-12546-3, amparado con el registro No.0059845 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-01-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F010698-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1481-3821-4, amparado con el registro No. 0036139 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-01-1990 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010699-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-101341-8, amparado con el registro No. 0213861 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-06-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010700-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1504-001250-4, amparado con el registro No. 39419 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 08-05-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010702-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0770-011316-2, amparado con el registro No. 0231207 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-10-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010703-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0742-010329-4, amparado con el registro No. 0332738 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-10-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010704-2

AVISO**EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.**

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-060379-4, amparado con el registro No. 844741 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-03-2005 a 180 días prorrrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010705-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de propietarios del Condominio "Centro Comercial Feria Rosa"

HACE SABER: que en Asamblea General Ordinaria de Propietarios, llevada a cabo en segunda convocatoria celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas con veinticinco minutos del día tres de abril del dos mil nueve, y protocolizada según escritura pública otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta de abril del dos mil nueve, ante los oficios notariales de Henri Paul Fino Solórzano, haciendo constar que en dicha asamblea de propietarios se procedió a elegir a la Junta Directiva, siendo esta figura el órgano máximo de administración de acuerdo al reglamento interno del condominio, quedando la Junta Directiva de la siguiente manera, durante el período de dos años, a partir del 03 de abril del año 2009;

Presidente: Licenciado Aristides Bonilla Segovia,
Vicepresidente: Licenciado José Alberto Peralta Marroquín,
Tesorero: Licenciado José Gerardo Rodríguez Cruz,
Secretario: Licenciada Ana Vilma Ayala,
Vocal: Doctor Gerardo Castro Corrales,
Vocal: Licenciado Mauricio Barrientos,
Vocal: Ingeniero Mario Antonio Calderón Avelar,

Lic. ARISTIDES BONILLA SEGOVIA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F010740-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009092099

No. de Presentación: 20090120855

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ALEJANDRO CHIKAS MÉNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras CHIKAS HOT y diseño, que en el idioma castellano se traduce como "Chikas caliente", que servirá para: AMPARAR SERVICIOS MUSICALES TROPICALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010814-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**AVISO**

ASEGURADORA POPULAR, S. A.,

Hace del conocimiento al público en general que a nuestras oficinas se ha presentado el señor JUAN ANTONIO ROMANO JUÁREZ, del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando reposición de la póliza de seguro de vida individual No. VO- 09.622, emitida por esta compañía a su favor con fecha 17 de mayo de 1995.

Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso, no se presentare oposición, la compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 09 de junio de 2009.

JACQUELINE LIZETH HERNÁNDEZ,
SEGURO DE PERSONAS,
ASEGURADORA POPULAR, S. A.

3v. alt. No. C031199-2

AVISO

La Centro Americana. S. A.

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MANUEL A. TURCIOS VELÁSQUEZ, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 93060400 emitida el 07/06/1993.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 5 de junio de 2009.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C031209-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Residencial La Cima IV, Polígono "F", casa número veinte, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas del día tres de Junio de dos mil nueve. Se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA TESTADA, ocurrida en la Ciudad de Ahuachapán, el día once de enero de dos mil nueve, que dejó el señor RENE AUGUSTO MOSCOSO RUIZ de parte de los señores JUDITH HAYDEE MOSCOSO DE CORDOVA (Hija); HECTOR RAFAEL MOSCOSO OLIVARES (Hijo); KAREN ELIZABETH MOSCOSO HERNANDEZ (Nieta); SONIA DEL CARMEN MOSCOSO DE ZEPEDA (Hija); IRMA ESPERANZA OLIVARES DE MOSCOSO (Esposa); y RENE EDMUNDO MOSCOSO OLIVARES (Hijo) en su calidad de cónyuge, hijos y nieta sobrevivientes y beneficiarios testamentarios, habiéndoseles conferido la Administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día tres de Junio del año dos mil nueve.

YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C031019-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CUPERTINO CUEVA conocido por JOSE CUPERTINO CUEVA VASQUEZ, quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Conchagüita, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA VICENTA CUEVA DE MARTINEZ conocida por ANA VICENTA CUEVA HERNANDEZ, en calidad de hija del causante:

Confírese a dicha aceptante en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031056-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día trece de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JESUS VITALINA FLORES FLORES, conocida por JESUS VITALINA FLORES, VITALINA DE JESUS HENRIQUEZ FLORES y por BITALINA HENRIQUEZ, ocurrida el día dieciocho de abril de dos mil cinco, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA MIRNA HENRIQUEZ SILVA, en calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARCELINA FLORES, como madre de la referida causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas treinta y siete minutos del día veintitrés de octubre de dos mil ocho. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031100-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y diez minutos del día quince de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción, por el causante EDILBERTO BELARMINO PAIZ MORALES, ocurrida el día doce de julio de dos

mil siete, en San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA GLADIS PAIZ conocida por ANA GLADIS PAIZ SALMERON y por ANA GLADIS PAIZ VILLALOBOS, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas diecinueve minutos del día veintitrés de octubre de dos mil ocho.- Enmendados-SABER:-horas-valen.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031101-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA AUXILIADORA ARGUETA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos veintinueve mil seiscientos catorce guión ocho; la herencia que en forma intestada dejó la señora SANTOS MAGIN ARGUETA MEJIA o SANTOS ARGUETA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de Meanguera, Departamento de Morazán, hija de Clotilde Mejía y de Concepción Argueta; quien falleció a las trece horas del día veintiuno de julio del año dos mil cuatro; siendo su último domicilio la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán; en concepto de hija de la causante; a quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día dos de febrero de dos mil nueve. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA. Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031104-3

Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veintiséis de Febrero del corriente año. Se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil siete, en el Barrio San Carlos, de la ciudad de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante FÉLIX LAZO PINEDA, conocido por FELIX LAZO, de parte de la señora AMALIA LAZO GUZMAN, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de Febrero de dos mil nueve. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010352-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día trece de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que al fallecer a las cuatro horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Santos Romano viuda de Lazo conocida por Santos Romano, al heredero Julio Romano en concepto de hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días de marzo del año dos mil nueve. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010353-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ANGEL MARIA SOSA, quien falleció el día uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio Honduras de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARTINA ALVARADO DE TREJO, conocida por MARTINA ALVARADO y por MARTINA ALVARADO DE SOSA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010357-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y veinte minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE EFRAIN FUENTES, quien falleció el día veintitrés de julio del dos mil ocho, en el Cantón El Ciprés, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores REMBER ANTONIO ORDOÑEZ FUENTES e IRIS ESMERALDA REYES FUENTES, en calidad de hijos del causante.

Confiérase a dicho aceptante, en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010360-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RAUL CERON POSADA, fallecido el día treinta y uno de julio del año de dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de EDWIN ALEXANDER CERON MELENDEZ, ERIKA XIOMARA CERON MELENDEZ, KAREN BEATRIZ CERON MELENDEZ, JENNIFER EMPERATRIZ CERON QUEVEDO, ANA DELMY MELENDEZ DE CERON, y CLOTILDE CERON ANAYA conocida por MATILDE CERON, el primero, segunda, tercera, cuarta y sexta como hijos, la quinta como cónyuge sobreviviente del causante y la última como madre del causante y se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, las menores deberán ejercerla por medio de sus representante legal.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010368-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y veintisiete minutos del día trece de mayo del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ANTONIO ERCOLE CANOSSA CORTICELLI, conocido por ANTONIO CANOSSA, ocurrida en San Salvador siendo esa ciudad su último domicilio, a las ocho horas del día 5/09/05, de parte de los señores EDITH SOCORRO FERNÁNDEZ DE CANOSSA, conocida por EDITH FERNÁNDEZ y por EDITH SOCORRO FERNÁNDEZ AYALA; NELSON CANOSSA FERNÁNDEZ; ERNESTO CANOSSA FERNÁNDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante y el señor YAX ANTONIO CANOSSA HUMBERSTONE, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ANTONIO

CANOSSA FERNÁNDEZ en su concepto de hijo del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día quince de mayo del año dos mil nueve.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. RICARDO HUMBERTO CORNEJO S., SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F010379-3

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, casado, e hijo de los señores Toribio Rivera y Crescencia de Jesús Moreno, conocida por Crescencia de Jesús Moreno, fallecido a las diecinueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón La Galera de este distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ADELA RIVERA MELGAR DE MIRA, conocida por ADELA RIVERA DE MIRA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Tecoluca, portadora de su Documento Único de Identidad Número CERO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN CUATRO Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NUMERO UN MIL DIEZ GUIÓN CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUIÓN CIENTO DOS GUIÓN UNO, por sí como hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ELVA MELGARA, conocida por MARIA ELBA MELGAR y por MARIA ELBA MELGAR DE RIVERA, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la expresada señora ADELA RIVERA MELGAR DE MIRA, conocida por ADELA RIVERA DE MIRA, en el concepto antes expresado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010396-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el dieciséis de marzo del año dos mil tres en esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó RUFINA DE JESUS MORALES conocida por RUFINA MORALES de parte de VÍCTOR ANTONIO MORALES y RAMON DE JESUS MORALES, en su calidad de hijos de la causante, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010409-3

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas veintiocho minutos día tres de marzo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil, en la Colonia Libertad Uno de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora IMELDA VICHEZ SARAVIA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera; de parte de la señora INES CAMPOS QUIJADA, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SANTOS VICHES SARAVIA, MARIA DEL CARMEN VICHEZ SARAVIA, MIGUEL BICHES SARAVIA, JUANA VICHES SARAVIA y JUAN VICHES SARAVIA, en su concepto de hijos de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diez minutos del día cinco de marzo de dos mil nueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010412-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MAURO DE JESUS AREVALO MORALES o MAURO DE JESUS MORALES, que falleció el día veintitrés de mayo de dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad su último domicilio, por parte de los señores JOSE HORACIO AREVALO LOZANO o JOSE HORACIO AREVALO, IDILIA DEL REFUGIO MORALES DE AREVALO o IDILIA MORALES o IDILIA DEL REFUGIO MORALES DIAZ, y SUSANA NOEMI LOPEZ LOPEZ, los dos primeros en concepto de padres y la tercera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante;

Y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diez días del mes de marzo dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010423-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con quince minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del causante NIMROD AVIMAEL PIMENTEL RIOS, fallecido el día once de mayo del año dos mil ocho en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio el Barrio San Sebastián de esta Ciudad, de parte de los menores RANDOLFO RAFAEL, MARCELA CAROLINA y DIANA MERCEDES, todos de apellidos PIMENTEL VASQUEZ, en

sus calidades de hijos del causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, la cual ejercerán por medio de su madre y representante legal, señora ROXANA CAROLINA VASQUEZ DUARTE.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010440-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las doce horas del día trece de mayo de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora TERESA DE JESUS CASTRO conocida por TERESA LOPEZ CASTRO, TERESA DE JESUS CASTRO ROMERO y por TERESA DE JESUS CASTRO CERON, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO LOPEZ ORTIZ conocido por JOSE ANTONIO LOPEZ, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil cinco, en el Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOE ANTONY LOPEZ, JOSE MARLON LOPEZ y DOUGLAS ANTONIO LOPEZ, como hijos del causante; Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas diez minutos del día cuatro de junio de dos mil nueve. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010691-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la población de Joateca, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintitrés metros setenta centímetros, con terreno de Ovidio Romero Argueta; AL NORTE, dieciséis metros, con terreno de Ramón Portillo; AL PONIENTE, veintitrés metros setenta centímetros, con terreno de Teodoro Romero Guevara, calle pública de por medio; y AL SUR, dieciséis metros con terreno de Antonio Pereira, en el terreno descrito existe construida una casa de sistema mixto.- El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representado por medio de Compraventa, que le hiciera al señor Juan Antonio Pereira, el día dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y seis; valuándose dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.-

En la población de Joateca, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil nueve.- EDUARDO ARGUETA, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. NATIVIDAD DE JESUS GUTIERREZ DE PEREIRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031106-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SUSANA LOPEZ, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre: Un solar de naturaleza urbana, situado en la población de Joateca, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CUARENTA

Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, quince metros, con solar Municipal, cerco de alambre de la porción que se describe; AL NORTE, veintidós metros, calle pública de por medio, con solar de Tulio Pereira Molina; AL PONIENTE, veintisiete metros, calle pública de por medio, con casa de Medardo Argueta; AL SUR, veinticinco metros, con casa y solar de la sucesión de Inés Ramos, representada por sus herederos, pared de adobe de por medio. Existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo, servicios sanitarios.- El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representada por medio de Compraventa, que le hiciera al señor Natividad de Jesús Ramos, el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y tres, valuándose dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.-

En la población de Joateca, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve.- JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. NATIVIDAD DE JESUS GUTIERREZ DE PEREIRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031107-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores JULIO CESAR DEL CID GUEVARA, de cuarenta años de edad, Jornalero, REINA ISABEL MARQUEZ DE DEL CID, de cuarenta y seis años de edad, Doméstica, y FRANCISCO JAVIER DEL CID HERNANDEZ, de veintitrés años de edad, Estudiante, todos del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble urbano, situado en el Barrio El Calvario, de la población de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veintitrés metros, calle de por medio, con propiedad de don Concepción Pereira; AL SUR, veintitrés metros, con propiedad de la sucesión de don Martín Romero; AL ORIENTE, veinticuatro metros, calle de por medio con propiedad de don Ramón Portillo; y AL PONIENTE, veinticuatro metros, con propiedad de don Servando Ramos Chicas; en el inmueble

descrito existe una casa paredes de ladrillo de cemento, techo de tejas de diez metros de largo por seis metros de ancho con una superficie de sesenta metros cuadrados.- El inmueble anteriormente descrito, lo adquirieron sus representados por medio de Compraventa, que le hicieran a la señora Gloria Estela del Cid de Argueta, el día nueve de enero del presente; valuándose dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.-

En la población de Joateca, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil nueve.- JOSE VICENTE ARGUETA MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. NATIVIDAD DE JESUS GUTIERREZ DE PEREIRA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031109-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor PEDRO ARNOLDO ARGUETA ORANTES, mayor de edad, del domicilio de Lotificación Miraflores 1 avenida Las Gardenias San Pedro Masahuat, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situados en Barrio El Calvario, Avenida 1 Norte s/n. De esta ciudad, de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CEROTRES METROS CUADRADOS, colindante AL NORTE, con María Consuelo Barahona, AL ORIENTE, con Héctor Javier Cisneros Somoza, AL SUR, con Felipa Sandoval de López, y AL PONIENTE, con Manuel Tóchez Cabezas, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos de este domicilio, el inmueble no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a Cuatro de Junio del año dos mil Nueve. DR. WILBERG DE JESUS GALLARDO JOVEL, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO EDUARDO QUINTANILLA PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010431-3

El Infrascrito Alcalde Municipal

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó el señor TRINIDAD MORENO GUARDADO AGUILAR, de cincuenta y tres años de edad, licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cero seis cero siete nueve - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno-dos seis cero tres cinco seis -cero cero uno - tres, solicitando se le extienda a su favor, Título de Propiedad de un inmueble urbano de su propiedad ubicado en el Barrio El Centro de esta población, de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2.902.59), de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: mide cuarenta y cinco metros (45.00), línea recta, colinda con Amado Alberto Guardado Ayala, cerco de alambre de púas de por medio, al ORIENTE: mide cincuenta punto cuarenta y tres metros (50.43), en línea recta, colinda con propiedad de José Antonio Orellana, Elías Alberto Tejada Salvador, María Marta Ayala Tejada, Rigoberto René Ayala y Florentino Fuentes Salguero, calle pública de por medio, al SUR: formado por dos tramos, el primero mide veintinueve punto treinta y cuatro (29.34), línea curva, y el segundo mide cincuenta y cuatro punto siete metros (54.07), línea recta, colinda con Rafael Antonio Deras Peñate, cerco de alambre de púas de por medio propiedad del terreno que se describe, y al PONIENTE: formado por dos tramos, el primero mide veintiocho punto cero un metros (28.01), línea recta, y el segundo mide nueve punto noventa y un metros (9.91), en línea recta, colinda con Francisco Hernández Guerra, cerco de alambre de púas de por medio, propiedad del terreno que se describe. En el inmueble descrito hay construida una casa paredes de ladrillo de obra y techo de madera y teja, lo adquirió por compra hecha a María Cruz Guardado, ya fallecida, No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, y lo valora en la cantidad de DOCE MIL DOLARES EXACTOS (\$ 12.000.00).-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, departamento de Chalatenango, cuatro de junio de dos mil nueve. JOSE PATRICIO DERAS LEON, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010467-3

TITULO SUPLETORIO

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que el señor ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ conocido por LADISLAO MARTINEZ y por ESTANISLAO MARTINEZ, quien es de setenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Tepetitán, Departamento de San Vicente, solicita título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Virgen, Jurisdicción de Nuevo Tepetitán, Departamento de San Vicente, de la Extensión Superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide en tres tramos rectos, el primero de Poniente a Oriente, mide siete metros con setenta y cinco centímetros, quiebra el segundo tramo de Sur a Norte y mide doce metros, lindando en estos dos tramos con terreno propiedad del señor José Ángel Martínez López, y quiebra el tercer tramo de Poniente a Oriente y mide ocho metros y linda con terreno propiedad de la sucesión de Luz Serrano, actualmente con María Teresa Serrano de Fernández, y con terreno del Estado de El Salvador, que es la Carretera Panamericana, de por medio; AL ORIENTE, mide ciento veintidós metros setenta centímetros y linda con terreno propiedad de los señores Vicente Celina Escamilla López, Rosario Alicia Escamilla, Aracelis Escamilla de López y Santos Javier Escamilla López; AL SUR, mide veintidós metros, quebrada seca de por medio, con terreno de Manuel de Jesús Hernández Ramos, y AL PONIENTE, mide ciento doce metros y linda con terreno propiedad de Manuel de Jesús Hernández Ramos. En el inmueble antes descrito existe construida dos casas, una de techo de láminas, paredes de sistema mixto, y otra de techo de duralita, paredes de sistema mixto, con sus correspondientes servicios de energía eléctrica y agua potable, la cuales habita con su grupo familiar. Asegura poseerlo por compra venta que de él hizo al señor ISIDRO BARRERA, el día doce de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día siete de mayo del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031090-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada SONIA MARICEL AMAYA MARQUEZ, como Apoderada General Judicial del señor JOSE ALEXANDER ARGUETA ARGUETA, a solicitar a favor de este TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Paturla, de la Jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las

medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE, ciento cuarenta y tres metros y linda con propiedad de Dolores Pérez; AL NORTE, noventa y ocho metros, linda con propiedad de Dolores Pérez y Florentín Argueta; AL PONIENTE, ciento treinta y tres metros, linda con Juan Argueta; y AL SUR, noventa y tres metros, linda con Rosa Bonilla; este terreno carece de cultivos permanentes y existe construida una casa paredes de adobe, techo de tejas y piso de tierra. El señor JOSE ALEXANDER ARGUETA ARGUETA, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor JOSE IGNACIO ARGUETA, y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de mayo de dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031110-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor ESTEBAN SALAZAR, de setenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Mal Paso, de esta comprensión, de una extensión superficial de MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS, CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Mario Edvin Sanabria López, Marco Tulio Sanabria Quijada y María Teresa Quijada, calle de por medio; AL ORIENTE, con Arminda Naribel Aguirre de Ruiz, AL SUR, con Narcisca Pacheco viuda de Sanabria y Walter Orlando Sanabria Pacheco, calle de por medio; y AL PONIENTE, Narciso Quijada, calle de por medio. El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valía en la suma de DIEZ MIL DOLARES; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil nueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010304-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARVIN DAGOBERTO RODRIGUEZ BONILLA, como Apoderado

General Judicial de la señora ELSY DE JESUS GUEVARA SANCHEZ, a solicitar a favor de esta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío "Tiiquezera", del Cantón Potrero de Adentro, de la Jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: veinte punto setenta metros con José Pompilio Ortiz Sol, calle vecinal de por medio; AL NORTE, treinta punto ochenta metros, con Sonia Moreno de Luna, cerco de alambre de por medio; PONIENTE, diecisiete punto sesenta metros, con José Pompilio Ortiz Sol, brotones de izote de por medio; y AL SUR, diecisiete metros con José Pompilio Ortiz Sol, calle vecinal de por medio; existe una casa paredes de bloque, techo de tejas y piso de tierra. El inmueble y la construcción descritos los valora en el precio de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES. La señora GUEVARA SANCHEZ, adquirió dicho inmueble por venta verbal de la Posesión Material que le efectuó el señor JOSE POMPILIO ORTIZ SOL.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día once de marzo de dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010376-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARVIN DAGOBERTO RODRIGUEZ BONILLA, como Apoderado General Judicial de MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica fértil, cultivado en parte de café, situado en el Caserío "Los Gramales", Cantón San Lucas, Jurisdicción de Gualococti, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DOS PUNTOS CINCUENTA Y SIETE MANZANAS DE TERRENO, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, trescientos cincuenta y nueve punto veintidós metros, con Marta Lidia Gómez, Neftalí Gómez, Gorgonio Chicas, y Natividad Argueta, camino de por medio; AL ORIENTE, ciento cincuenta y uno punto dieciocho metros, con Miguel Ángel Díaz, Servando Amaya Portillo y María Soledad Ramos, pasaje de por medio; AL SUR, ciento setenta y tres punto cuarenta y un metros, con Elena Amaya, camino de por medio; y AL PONIENTE, sesenta y seis punto sesenta y dos metros con Vidal Gómez Cruz, y Tomás Gómez Gómez, camino de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora JACINTA LEONILA REYES DE GUEVARA. Se estima en el precio de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010378-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Santos Alberto Espinal Molina, Abogado, del domicilio de Pasaquina, como Apoderado General Judicial de los señores Vidal Espinal y Gustavo Espinal Turcios, quienes son mayores de edad, y del domicilio de Pasaquina, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Valle Afuera, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial; Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos punto cinco metros cuadrados, que mide y linda, AL PONIENTE: mide ciento cuarenta y nueve metros linda con Manuel Rivas, callejón de por medio y Clemencia Reyes, cerco de alambre de púas de por medio propiedad de los titulares, AL ORIENTE: mide cuatrocientos cuarenta y cinco metros, linda con Ángel María Espinal y Susana Hernández, cerco en mediana de por medio, AL NORTE: veintisiete metros linda con Susana Hernández, cerco de alambre de púas de por medio de los titulares, y AL SUR: ciento cincuenta y ocho metros, cerco de alambre de por medio de los titulares con Clemencia Reyes. No contiene cultivos permanentes. Valúa dicho inmueble en la cantidad de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra informal hecha a la señora María Luisa Espinal, (de paradero ignorado) en el mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010397-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Doctor JOSE RUBEN JOVEL HERNANDEZ, en calidad de Apoderado General

Judicial de la señora MARGARITA DEL ROSARIO CHAVEZ DE MOLINA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos ocho guión cinco, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana ubicado en Barrio Guadalupe, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial según Certificación de la Denominación Catastral de: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS; que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos de línea recta con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno con rumbo Norte, sesenta y tres grados veinticuatro minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de trece punto cero cinco metros; Tramo Dos con rumbo Norte, sesenta y seis segundos cero ocho minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de siete punto cuarenta metros, linda en estos tramos calle de por medio con María Sánchez. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por dos tramos de línea recta con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno con rumbo Sur, cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de trece punto diez metros; Tramo Dos con rumbo Sur, once grados veintiocho minutos doce segundos Oeste y una distancia de veintidós punto treinta metros, lindando en estos tramos cerca de alambre de por medio con Lino Chávez y quebrada de por medio con Rodimiro Mejía. AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por dos tramos de línea recta con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno con rumbo Sur, ochenta grados treinta minutos veintinueve segundos Este y una distancia de trece metros; Tramo Dos con rumbo Norte, ochenta y nueve grados veintiún minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y seis metros, lindando en estos tramos calle de por medio con Manuel Morales. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo de línea recta con rumbo Norte, cero ocho grados catorce minutos once segundos Este y una distancia de veinticuatro metros, hasta llegar al vértice Nor Poniente, lindando en este tramo pared de ladrillo de por medio con Armando Guevara. En el inmueble mencionado se encuentra una construcción de una casa techo de tejas, paredes de ladrillo, piso de ladrillo de cemento con las dimensiones siguientes: cinco metros de ancho por diez metros de largo. Y para efectos legales este solar se valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble referido no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con nadie, no es ejidal, baldío, ni comunal. El inmueble antes descrito fue adquirido mediante compra verbal a la señora Emperatriz Chávez Bernal, en aquella época de cincuenta y dos años de edad, ya fallecida, de oficios domésticos, de este domicilio, el día veinte de junio del año mil novecientos ochenta y ocho. La posesión material que ejerce y ha ejercido la actual poseedora es de más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin clandestinidad alguna. Que durante el tiempo que la titulante tiene de poseer el inmueble antes descrito, ha ejercido sobre el actos de verdadero dueño tales como: Cuidarlo, habitarlo, sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy le haya perturbado su posesión, reconociéndole tal concepto todos sus deudos, amigos colindantes y vecinos en general: los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para lo efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.- IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010377-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ROLANDO VLADIMIR DE LA O GARCIA, en su carácter de Apoderado General Judicial, con Cláusula Especial de la señora MARIA LUISA LARA DE DIAZ, quien es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica y jamás interrumpida por nadie, ni existen otros poseedores de forma proindivisa y adquirió la posición por entrega material que le hiciera en el año de mil novecientos sesenta y cinco el señor BLAS LARA LARA, de un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivo permanente, situado en el Cantón Barahona, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CERO SEIS DECIMETROS TODOS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: con Raúl Tiburcio Alfaro y Mariana de Jesús Lara Tobar; AL ORIENTE: Con Mariana de Jesús LARA TOBAR; AL SUR: Con Pedro Santamaría Ramos y Gertrudis Lara Lara; y AL PONIENTE: Con Rosa Lilian Lara de Menjívar y Raúl Tiburcio Alfaro. Esta parcela goza de servidumbre de tránsito para salir a la Calle Principal, pasando por el rumbo Poniente, de la parcela propiedad de Mariana de Jesús Lara Tobar. Dicho inmueble carece de título de dominio inscrito, ya que fue adquirido por medio de entrega, materia que le hiciera su padre señor Blas Lara Lara, no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, catastralmente está identificado con el número de mapa 0815R04 y con el número de parcela 486; lo valora en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las quince horas treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil ocho.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010422-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1975002961

No. de Presentación: 20090119417

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mead Johnson & Company, del domicilio de EVANSVILLE, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PROSOBEE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031021-3

No. de Expediente: 1996001934

No. de Presentación: 20070099438

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pfizer Health AB, del domicilio de S-171 97 STOCKHOLM, SWEDEN, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MICROLAX en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031023-3

No. de Expediente: 1996001259

No. de Presentación: 20090119544

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHODIA, del domicilio de 25, QUAI PAUL DOUMER, 92400 COURBEVOIE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RHODIA, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031024-3

No. de Expediente: 1996001266

No. de Presentación: 20090119543

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHODIA, del domicilio de 25, QUAI PAUL DOUMER, 92400 COURBEVOIE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RHODIA, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031025-3

No. de Expediente: 1996003128

No. de Presentación: 20080108470

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VEEDER- ROOT COMPANY, del domicilio de 125 Powder Forest Drive, Simsbury, Connecticut 06070, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "RED JACKET"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031026-3

No. de Expediente: 1997006764

No. de Presentación: 20090119565

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bucher AG Langenthal, del domicilio de BERN-ZURICH-STRASSE 31, CH-4900 LANGENTHAL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MOTOREX" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031027-3

No. de Expediente: 1997005487

No. de Presentación: 20090119549

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS VIÑAS, S.A., del domicilio de PROVENZA 386, 5A PLANTA, 08025, BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LIPOSOMIAL, escrita en letras de molde, mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031028-3

No. de Expediente: 1996003794

No. de Presentación: 20090120021

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, THE NETHERLANDS, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CLOSE UP MICRO PARTICULAS", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos: San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031029-3

No. de Expediente: 1995005030

No. de Presentación: 20090119266

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINOS S.p.A., del domicilio de Via Messina, 38 - 20154 MILANO ITALY, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LLIGHT", en letras de molde excepto la primera "L" inicial en letra estilizada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031030-3

No. de Expediente: 1997004806

No. de Presentación: 20090119267

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WOLVERINE WORLDWIDE, INC, del domicilio de 9341 COURTLAND DRIVE N.E., ROCKFORD, MICHIGAN 49351, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HUSH PUPPIES", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031031-3

No. de Expediente: 1996004380

No. de Presentación: 20080114643

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merial, del domicilio de 29 Avenue Tony Garnier, 69007 Lyon, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HETOPAN, en letras mayúsculas tipo corriente y la letra B mayúscula que va unida con los números uno y dos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031032-3

No. de Expediente: 1974000399

No. de Presentación: 20090119415

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL société anonyme, del domicilio de 14, rue royale 75008, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PREFERENCE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031033-3

No. de Expediente: 1992003707

No. de Presentación: 20090119402

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR; Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SABIC INNOVATIVE PLASTICS IP B.V., del domicilio de Plasticlaan 1, 4612 PX Bergen op Zoom, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LEXAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031034-3

No. de Expediente: 1997005266

No. de Presentación: 20090119333

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de National Geographic Society, del domicilio de 1145 17 th Street, N.W. Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00087 de INSCRIPCION DEMARCAS, consistente en las palabras "NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL" escritas en letras de molde mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031035-3

No. de Expediente: 1990002790

No. de Presentación: 20080116699

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Imperial Chemical Industries Limited, del domicilio de 20 Manchester Square, London, W1U 3AN, United Kingdom, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la representación de las letras "ICI" en letras mayúsculas y van dentro de un disco con marco, fondo negro y abajo aparecen unas líneas onduladas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031036-3

No. de Expediente: 1997006763

No. de Presentación: 20090119375

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BUCHER AG LANGENTHAL, del domicilio de Bern-Zürich-Strasse 31, CH-4900 Langenthal, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOTOREX en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031037-3

No. de Expediente: 1998004004

No. de Presentación: 20090119416

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL société anonyme, del domicilio de 14, RUE ROYALE 75008, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00029 del Libro 00089 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NOA", escrita en letras mayúsculas, en la parte inferior derecha de la letra "O" se encuentra un punto de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031038-3

No. de Expediente: 1997005684

No. de Presentación: 20090119403

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD., del domicilio de 4-26, IKENOHATA 1-CHOME, TAITO-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00249 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NOMINEE" en letras de molde mayúsculas, tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031039-3

No. de Expediente: 1998003384

No. de Presentación: 20090119407

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Plavix ubicándose sobre la letra “j” un pequeño círculo precedido por líneas horizontales finas, que se ubican sobre la letra “v”; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031040-3

No. de Expediente: 1985000600

No. de Presentación: 20090119572

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de “una etiqueta rectangular horizontal con sus cuatro esquinas redondeadas, apareciendo en dicha etiqueta, una joven sentada sosteniendo en sus piernas unas frazadas dobladas, poniendo su cabeza en las frazadas y sobre las frazadas aparece una mancha y la palabra “Comfort” la letra inicial mayúscula y las demás minúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación

Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031041-3

No. de Expediente: 1996003295

No. de Presentación: 20080115256

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA “NOVARTIS” EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031042-3

No. de Expediente: 1994000639

No. de Presentación: 20080115639

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HORMEL FOODS CORPORATION, del domicilio de 1 Hormel Place, Austin, Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HORMEL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031043-3

No. de Expediente: 1995002321

No. de Presentación: 20090119409

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VIDRIERA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VICAL escrita en letras mayúsculas simples debajo de la cual se encuentra un círculo de fondo negro dentro del cual se aprecia un triángulo de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031044-3

No. de Expediente: 1975002269

No. de Presentación: 20070089724

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A., del domicilio de La Ronda del General Mitre, 151, 6a. Planta, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra OMEGA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031045-3

No. de Expediente: 1998002910

No. de Presentación: 20090119408

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V., del domicilio de Calzada de la Viga s/n, Los Laureles, Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55090, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00005 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra RESITEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031046-3

No. de Expediente: 1997000911

No. de Presentación: 20090119270

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, del domicilio de 10201 WEST PICO BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90035, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00111 del Libro 00087 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la letra "X" grande estilizada, la cual en su parte media se le atraviesan las palabras "THE FILES" en letras mayúsculas tipo corriente y en medio de las palabras referidas la letra "X" también mayúsculas y va dentro de un círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031047-3

No. de Expediente: 1990000881

No. de Presentación: 20090119410

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00204 del Libro 00087 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "VIDEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031048-3

No. de Expediente: 1993003979

No. de Presentación: 20090119413

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00127 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "SOLO" y a su derecha un pequeño rombo y abajo la palabra "care"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031049-3

No. de Expediente: 1983001560

No. de Presentación: 20080117182

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE DIAL CORPORATION, del domicilio de 15501 North Dial Boulevard, Scottsdale, Arizona 85260-1619, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00125 del libro 00118 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra RENUZIT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031050-3

No. de Expediente: 1987001330

No. de Presentación: 20090120056

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00038 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra UPSADEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031051-3

No. de Expediente: 1992003448

No. de Presentación: 20090120015

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00156 del Libro 00100 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ZIPIX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031052-3

No. de Expediente: 1977000350

No. de Presentación: 20090120125

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00040 del Libro 00077 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra REFOBACIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031053-3

No. de Expediente: 1989000984

No. de Presentación: 20090119376

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SABIC INNOVATIVE PLASTICS IP B.V., del domicilio de Plasticlaan 1, 4612 PX Bergen op Zoom, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00087 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "SUPEC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031055-3

No. de Expediente: 1978002294

No. de Presentación: 20010011348

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISEIS, S.A., del domicilio de C/ESTACIÓN 17, ALMERIA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00103 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TULIPAN NEGRO BRISEIS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C031057-3

No. de Expediente: 1997006916

No. de Presentación: 20090119331

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IMAGEN SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de MELIAN 2752, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00134 del Libro 00087 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "TODO FUTBOL" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031058-3

No. de Expediente: 1997006917

No. de Presentación: 20090119414

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IMAGEN SATELITAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de MELIAN 2752 BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00093 del Libro 00088 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "TODO FUTBOL", en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031059-3

No. de Expediente: 1997000910

No. de Presentación: 20090119269

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, del domicilio de 10201 WEST PICO BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90035, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en la letra "X" grande estilizada, la cual en su parte media se le atraviesan las palabras "THE FILES" en letras mayúsculas tipo corriente y en medio de las palabras referidas la letra "X" también mayúsculas y va dentro de un círculo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031060-3

No. de Expediente: 1987000973

No. de Presentación: 20080113951

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERFETTI VAN MELLE S.P.A., del domicilio de Via XXV Aprile 7, 20020 Lainate, Milan, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una figura heptagonal de ángulos agudos y lados curvos y sombreados, con la expresión VIVA CHUPA, seguida de un signo de admiración; rodeada de cinco figuritas semejantes a recortes de papel, motivos festivos, dos de ellos mostrando ondulaciones y el resto de

forma triangular; que ampara productos / servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031061-3

No. de Expediente: 1976000259

No. de Presentación: 20080107176

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RIKER LABORATORIES, INC., del domicilio de NORTHRIDGE, CALIFORNIA 91324, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TITRALAC; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031062-3

No. de Expediente: 1997004714

No. de Presentación: 20090118505

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIVERSAL CITY STUDIOS LLLP, del domicilio de 100 UNIVERSAL CITY PLAZA, UNIVERSAL CITY, CALIFORNIA 91608, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en los números 13 y letras "th" y la palabra "STREET" en tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031064-3

No. de Expediente: 1997005873

No. de Presentación: 20090118602

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIVERSAL CITY STUDIOS LLLP, del domicilio de 100 Universal City Plaza, Universal City, California 91608, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SCI-FI" la cual lleva un guión y es parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031065-3

No. de Expediente: 1996004856

No. de Presentación: 20090119271

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BUTLER MANUFACTURING COMPANY, del domicilio de BMA TOWER, PENN VALLEY PARK, KANSAS CITY, MISSOURI 64141-0917, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BUTLER" en letras de molde mayúsculas que va dentro de un elipse negra llevando otra blanca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031067-3

No. de Expediente: 1996000896

No. de Presentación: 20090121954

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de La Ciudad de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BAY.O.PET", la cual está formada por sílabas separadas entre sí, por un punto negro en medio de cada sílaba; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031068-3

No. de Expediente: 1979001096

No. de Presentación: 20000004476

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pharmacia AB, del domicilio de S-171 97 ESTOCOLMO, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DEBRISAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031069-3

No. de Expediente: 1994004936

No. de Presentación: 20090119128

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DONDE, S. A. DE C. V., del domicilio de TABLAJE CATASTRAL No. 2060, INTERIOR "D", AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL, UMAN YUCATAN. 97390, REPUBLICA MEXICANA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "BARQUILLOS", en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031070-3

No. de Expediente: 1998006796

No. de Presentación: 20090121639

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "METATEC", escrita en letras mayúsculas de molde, en color negro y sin ningún diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031071-3

No. de Expediente: 1997003751

No. de Presentación: 20090118502

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NATIONAL BROADCASTING COMPANY, INC., del domicilio de 30 ROCKEFELLER PLAZA, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras CNBC en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031072-3

No. de Expediente: 2004044011

No. de Presentación: 20080111973

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MICHELIN RECHERCHE ET TECHNIQUE S.A., del domicilio de Route Louis-Braille 10 et 12, CH-1763 Granges-Paccot, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00024 de MARCAS, consistente en la expresión "BFGoodrich"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031073-3

No. de Expediente: 1986000467

No. de Presentación: 20090119406

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00120 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CALCIPARINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031074-3

No. de Expediente: 1996000959

No. de Presentación: 20090119411

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEIERSDORF AG, del domicilio de Unnastrasse 48, 2000 Hamburgo 20, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "CUIDADO NUTRIENTE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031075-3

No. de Expediente: 1997001274

No. de Presentación: 20080115414

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DreamWorks Animation L.L.C., del domicilio de 1000 Flower Street, Glendale, California, 91201, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DREAMWORKS" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031076-3

No. de Expediente: 1997004805

No. de Presentación: 20090119404

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, del domicilio de 3-5-1, Nihombashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ELEQUINE", en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031077-3

No. de Expediente: 1973008555

No. de Presentación: 20080116508

CLASE: 01, 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sumitomo Chemical Co., Ltd., del domicilio de 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de cuatro líneas gruesas iguales cruzadas de manera de formar un rombo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031078-3

No. de Expediente: 1985001321

No. de Presentación: 20080115514

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sumitomo Chemical Co., Ltd., del domicilio de 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00117 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SUMAGIC"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031079-3

No. de Expediente: 1997002052

No. de Presentación: 20080114945

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ciba Specialty Chemicals Holding Inc., del domicilio de Klybeckstrasse 141, CH-4057 Basel, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de una mariposa inclinada hacia a la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031080-3

No. de Expediente: 1997002133

No. de Presentación: 20080114946

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ciba Specialty Chemicals Holding Inc., del domicilio de KLYBECKSTRASSE 141, CH-4057 BASEL, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "Ciba", EN LETRAS ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031081-3

No. de Expediente: 1997004402

No. de Presentación: 20090119273

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DIAMOND GRADE" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031082-3

No. de Expediente: 1997007497

No. de Presentación: 20090119334

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEARST COMMUNICATIONS, INC, del domicilio de 959 EIGHTH AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BUENHOGAR" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031083-3

No. de Expediente: 1978001220

No. de Presentación: 20090120128

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CAPOTEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031084-3

No. de Expediente: 1993004445

No. de Presentación: 20090119550

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BREITLING, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 2540 GRENCHEM, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BREITLING, en letra mayúscula y en la parte superior aparece un ancla que lleva una B mayúscula y en letra estilizada y en ambos lados del ancla una ala; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031085-3

No. de Expediente: 1997001636

No. de Presentación: 20080115346

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd., Burbank, CA 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la caricatura de un sapo de pie, con cara muy sonriente, llevando en su mano izquierda, un poco alzado, un sombrero de copa y con el brazo derecho sostiene horizontalmente un bastón, la pata derecha está levemente doblada hacia la derecha. Abajo aparece en letras pequeñas "MICHIGAN J. FROG" en mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031086-3

No. de Expediente: 1997000248

No. de Presentación: 20090119201

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA SALINERA DE YUCATAN, S.A. DE C.V., del domicilio de CALE 60 NUMERO 408 X 43 CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, REPUBLICA DE MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ROCHE EN LETRAS ESTILIZADAS HUECAS, LLEVANDO ENCIMA LA R ESTILIZADA Y TODO VA DENTRO DE UN CUADRADO CON SUS CUATRO VERTICES LIGERAMENTE CURVOS; que ampara

productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C031087-3

No. de Expediente: 1999001437

No. de Presentación: 20090121092

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEDISEPT, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031111-3

No. de Expediente: 1999004290

No. de Presentación: 20090121088

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HIGADOCE", escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031112-3

No. de Expediente: 1999004299

No. de Presentación: 20090121089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CRECIDOCE, escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031113-3

No. de Expediente: 1999004298

No. de Presentación: 20090121093

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NOVIXINA", escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031114-3

No. de Expediente: 1999004297

No. de Presentación: 20090121090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PHARMEZINC", escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031115-3

No. de Expediente: 1999004295

No. de Presentación: 20090121091

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA NEOBATRIN, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE; que ampara

productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031116-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009093286

No. de Presentación: 20090122928

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CREDO

Consistente en: la palabra CREDO, que servirá para: AMPARAR INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031063-3

No. de Expediente: 2009092999

No. de Presentación: 20090122438

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RIMEDISA

Consistente en: la palabra RIMEDISA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031066-3

No. de Expediente: 2008090327

No. de Presentación: 20080117300

CLASE: 04.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PEMEX REFINACION, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PEMEX Diesel

Consistente en: la expresión: PEMEX Diesel y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER; REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS

PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010449-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093270

No. de Presentación: 20090122897

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ANGEL RODRIGUEZ SOSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MULTI Ventas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, INSTALACION, PROMOCION DE TELEVISION SATELITAL Y TELEFONOS MOVILES Y ACCESORIOS, ASI COMO OTROS AFINES A LAS TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C031102-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva del Centro Médico de Santa Ana, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día seis de julio de dos mil nueve, en el salón de Conferencias del Centro Médico de Santa Ana, situado en la 6a. Avenida Sur entre 23 y 25 Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, a partir de las dieciocho horas, la agenda a desarrollarse será:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de la agenda.
3. Lectura del acta anterior.
4. Aumento de capital social variable por emisión de nuevas acciones.

Para celebrar la, Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad, las cuales suman tres mil, en caso de no reunirse el quórum para el día y horas convenidas, por este medio se hace la segunda convocatoria para el día siete de julio de dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas en el mismo local del Centro Médico de Santa Ana.

La Asamblea General Extraordinaria en la segunda convocatoria se celebrará con la presencia o representación de la mitad más una del total de acciones que conforman el capital social, las cuales suman dos mil una y las resoluciones serán tomadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Licda. ALICIA JOSEFINA MORAN LARA,

Director Secretario.

3 v. alt. No. C031108-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

MARCO ANDRES GUIROLA MARTIN, Director Presidente y Representante Legal de "DESARROLLOS BUENOS AIRES, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "DESARROLLOS BUENOS AIRES, S.A. DE C.V.", en base al Artículo 230 del Código de Comercio y en la Cláusula XIII) del pacto social, por este medio convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter extraordinarios y ordinarios, el día 6 de Julio de 2009, a las diez horas, la cual se realizará Edificio World Trade Center, Torre I, 3er. Nivel, Local 305, Col. Escalón, conforme la agenda siguiente:

AGENDA

Punto 1: Verificación del Quórum.

Punto 2: Lectura del Acta Anterior.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Punto 3: Adaptación del pacto social a las reformas del Código de Comercio, modificando las siguientes cláusulas:

- a) Cláusula V del Pacto Social para adecuar el valor nominal de las acciones que conforman el capital social y éste sea de un dólar o de múltiplos de un dólar.
- b) Cláusula XII del Pacto Social, en cuanto a las atribuciones de la Junta General Ordinaria.
- c) Cláusula XIX del Pacto Social, en cuanto al periodo de funciones de la Junta Directiva cuando ésta venza.
- d) Cláusula XX del Pacto Social en cuanto al Modo de Proceder para llenar las Vacantes de la Junta Directiva.
- e) Cláusula XXIII del Pacto Social, en cuanto a que la celebración de las Juntas Directivas, se pueden llevar a cabo a través de videoconferencia.
- f) Incorporación al Pacto Social de la nueva figura del representante judicial de la Sociedad para representar a la Sociedad en asuntos judiciales.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Punto 4: Año 2007:

- a) Lectura de la Memoria de Labores del ejercicio fiscal del año 2007.
- b) Aprobación del Balance General, estado de pérdidas y ganancias y estado de cambios en el patrimonio correspondiente del ejercicio fiscal del año 2007, presentados en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 10am el día 8 de Mayo de 2009; en virtud de la reserva de aprobación acordada en dicha Junta General. A fin de aprobar o desaprobar los dos puntos anteriores.

- c) Discusión sobre aplicación de resultados para el ejercicio fiscal 2007.

Punto 5: Año 2008:

- a) Aprobación del Balance General, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio correspondiente del ejercicio fiscal del año 2008, presentados en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las 10am el día 8 de Mayo de 2009; en virtud de la reserva parcial de aprobación acordada en dicha Junta General.

A fin de aprobar o desaprobar el punto anterior.

- b) Discusión sobre aplicación de resultados para el ejercicio fiscal 2008.

Punto 6: Reestructuración de la Junta Directiva, en virtud de la renuncia del Director Vicepresidente de fecha 5 de Noviembre de 2008.

La Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos extraordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con por lo menos la representación de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por igual proporción de las acciones de la sociedad. Para efectos de conocer los puntos ordinarios en primera convocatoria se requiere de la representación de por lo menos la mitad más una de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará a las diez horas del día 7 de Julio de 2009, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. En ese caso, la Junta General de Accionistas se considerará legalmente reunida con la presencia de la mitad más una de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por las tres cuartas partes de los votos presentes.

San Salvador, 5 de Junio de 2009.

Lic. MARCO ANDRES GUIROLA MARTIN,

Director Presidente.

3 v. alt. No. C031150-3

SUBASTA PUBLICA

ANA ARACELY AYALA VELASQUEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE SAN FRANCISCO GOTERA.

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo número 011-06, promovido por el Licenciado JOSE ALEXANDER FLORES ARRIAZA, en calidad de Apoderado General Judicial del demandante señor DAVID ELISEO HERNANDEZ en contra de los demandados señora ESTER PATRICIA MACHADO y FELIX ASTUL RUBIO BLANCO; representados a través de su Curador Especial Licenciado JOSE CLAROS BENITEZ FLORES; reclamándole la cantidad de dinero, intereses convencionales, costas procesales y personales; se venderá en pública subasta en este Juzgado, previa cita de las partes, el bien inmueble, ubicado en los suburbios de esta ciudad, entre los puntos denominados "Paso de los Colos", Llano de la Cruz y Poza Ciega, identificado como lote número Veintiocho del Polígono B. de la Comunidad San José, con una área de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, al cual se describe de la siguiente manera: AL NORTE: con una distancia de seis metros. AL ORIENTE: con una distancia de veinte metros. AL SUR: con una distancia de seis metros. y AL PONIENTE: con una distancia de veinte metros. Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente de la ciudad de San Miguel, bajo el número de matrícula 90024782-00000.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz; San Francisco Gotera. Departamento de Morazán, a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de mayo del dos mil nueve. Licda. ANA ARACELY AYALA VELASQUEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE SAN FRANCISCO GOTERA. Licda. CRUZ LICETH GARCIA VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010349-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ANA MARÍA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada

edad, Abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra la señora MARÍA LUCILA VÁSQUEZ TEJADA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el NÚMERO TRES DE LA URBANIZACION SAN PABLO, FRENTE A LA COLONIA GUADALUPE, DELA VILLA DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, situado sobre la Calle Franklin D. Roosevelt, que se describe así: un lote de terreno antes rústico hoy urbano de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, de superficie, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, TREINTA CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, situado en la Jurisdicción de Soyapango, San Salvador, que antes formó parte de la finca denominada San Pablo, cuya localización es la siguiente, a partir del punto de intersección de los ejes del futuro pasaje y Avenida Franklin D. Roosevelt, de donde midiendo sobre el eje de este último con rumbo Sur, sesenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos tres décimos de minuto Este, la distancia de sesenta y cinco metros, se llega a un punto en que con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de nueve metros, cincuenta centímetros se localiza el esquinero Nor-Este del lote que se describe y que tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, línea compuesta de un tramo recto de dos metros veinte centímetros, línea curva de siete metros, treinta centímetros ambas paralelas al eje de la Avenida Franklin D. Roosevelt, linda con casas de la Colonia Guadalupe, Avenida Franklin D. Roosevelt, de dieciocho metros cincuenta centímetros de ancho de por medio: AL ORIENTE, línea recta de dieciséis metros ochenta centímetros con rumbo Sur veinticuatro grados siete décimos de minutos oeste linda con lote número dos de la Urbanización San Pablo, propiedad de la sociedad Rafael Aguilar Serrano y Compañía: AL SUR, línea recta compuesta de un tramo curvo de siete metros treinta centímetros y otro recto de dos metros, veinte centímetros, ambos paralelos al eje de la Avenida Franklin D. Roosevelt, linda con terrenos de la Urbanización San Pablo, propiedad de la sociedad Rafael Aguilar Serrano y Compañía: AL PONIENTE, línea recta de dieciséis metros ochenta centímetros con rumbo Norte, veinticuatro metros, siete décimos de minutos Este, linda con lote número cuatro de la Urbanización San Pablo, propiedad de la Sociedad Rafael Aguilar Serrano y Compañía. Inmueble inscrito a favor de la señora MARIA LUCILA VASQUEZ TEJADA, bajo Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula Número SEIS CERO CERO SIETE CUATRO CINCO SEIS NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil nueve. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010475-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADO JOSE ANGEL POSADA CISNEROS. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil nueve, se ha ordenado la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de un inmueble urbano situado en los suburbios de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, que se denominó El Albor y que ahora se denomina San Manuel identificado como Porción uno, de la extensión superficial de TRES-CIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, mide treinta y nueve metros linda con terreno del señor José Benito Alfaro Castro; AL ORIENTE, mide diez metros, linda con terreno del señor José Benito Alfaro Castro, calle de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, mide treinta y nueve metros, linda con José Benito Alfaro Castro, y AL PONIENTE, mide diez metros, linda con terreno de Julián Rivas, calle de siete metros de ancho de por medio. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, techo de tejas. Se hace constar que esta porción de terreno se encuentra en el lugar donde se ha desarrollado la Colonia California, aunque en su antecedente no se menciona. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora MIRIAM HAYDEE CASTRO DURAN, y está inscrito bajo la matrícula número CUATRO CINCO CERO CERO TRES DOS DOS CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de San Vicente. Dicho inmueble le ha sido embargado a la señora MIRIAM HAYDEE CASTRO DURAN, en virtud de demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, identificado con entrada número 21/08, interpuesta por el Licenciado JOSE GUSTAVO LOPEZ MERINO, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACCOVI DE R.L., del domicilio de la ciudad de San Vicente; contra los señores JAIME ERNESTO CASTRO y MIRIAM HAYDEE CASTRO DURAN; reclamándoles cantidad de dinero por capital, más intereses y costas procesales: debiéndose realizar dicha venta en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera. Instancia de Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve. Enmendado. MIRIAM.-veintiún-valen. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010479-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El Infrascrito Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada,

HACE SABER: Que los señores Salvador Roberto Portillo, Ana Margarita de Lourdes Portillo Sandoval, Teresa Eugenia Portillo Sandoval; Eduardo Arturo Portillo Sandoval, todos del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, Sr. Miguel Ángel Escobar, del domicilio de San José de La Majada; nos han informado que han extraviado sus Certificados de Inversión y aportación según detalle:

COD.	NOMBRE	NUMERO DE CERTIFICADO	VALOR CERTIFICADO
253	SALVADOR ROBERTO PORTILLO	12812	\$ 2,901.43
606	PORTILLO SANDOVAL, ANA MARGARITA DE LOURDES	13030	\$ 604.56
607	PORTILLO SANDOVAL, TERESA EUGENIA	13031	\$ 366.40
608	PORTILLO SANDOVAL, EDUARDO ARTURO	13032	\$ 558.76
107	ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	66	\$ 382.86
107	ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	243	\$ 57.14
107	ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	447	\$ 64.00
107	ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	1,939	\$ 112.00
	TOTALES		\$ 5,047.15

Previñese que si existiere algún o algunos interesados en que tales reposiciones no se lleven a cabo, deberá(n) hacerlo saber dentro de los treinta días posteriores a la tercera y última publicación a este aviso; caso contrario se procederá a la reposición.

San José de La Majada, 03 de junio de 2009.

Cordialmente,

Licdo. SALVADOR VILANOVA NOLTENIUS,
Presidente y Representante Legal.

3 v. alt. No. C031097-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 350232, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Once Mil Cuatrocientos Veintiocho 57/100 (US\$ 11,428.57) Depósito Plazo Fijo No. 007PLA000006164.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, jueves 04 de junio de 2009.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS PORTILLO,
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia San Miguel.

3 v. alt. No. F010374-3

La Sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Avenida El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva, 2° Nivel, Urbanización Madre Selva 4a. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado el señor Benjamín Valdez Iraheta, en calidad de propietario del Certificado de acción número trescientos ochenta y nueve, que ampara cuatro acciones, emitidas por esta sociedad, solicitando la reposición de dicho certificado de acciones.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo Novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, tres días de junio de dos mil nueve.

JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ,

REPRESENTANTE LEGAL,

COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F010380-3

AVISO

La Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva, 2° Nivel, Urbanización Madre Selva 4a. Etapa. ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, se ha presentado la señora DOLORES HAYDEE HILL SCHONENBERG en calidad de propietaria del Certificado de acciones número quinientos cuarenta y siete, que ampara cien acciones, emitidas por esta Sociedad, solicitando la reposición de dicho Certificado de Acciones.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo Novecientos Treinta y Dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, tres de junio de dos mil nueve.

MARCO ANTONIO REGALADO NOTTEBOHM,
REPRESENTANTE LEGAL,
INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F010381-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 18601062227 (04794) emitido en Suc. Boulevard del Ejército el 27 de noviembre de 2006, por valor original de \$17,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5.000% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F010432-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 82601013015 (188504) emitido en Suc. Hotel Marriott el 25 de febrero

de 2002, por valor original de \$2,877.93 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F010433-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 270254941 (25494) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 20 de agosto de 1996, por valor original de €27,709.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F010434-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 271001651 emitido en Suc. Ciudad Barrios el 23 de diciembre de 1996, por valor original de €11,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 11% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F010435-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601117680 (6628) emitido en Suc. Centro Financiero el 10 de agosto de 2004, por valor original de \$19,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 3.150% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F010436-3

TITULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha FREDY CRUZ, Abogado, del domicilio de San Salvador, quien es apoderado del señor ROBUSTIANO LOPEZ, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, solicitando Título Municipal de su representado quien es dueño y actual poseedor por unión de la posesión de sus antecesores, a la de él por más de diez años consecutivos, de forma quieta, pacífica, continua y sin interrupción de tres inmuebles de naturaleza rústico, los que por estar contiguos forman un solo cuerpo, y que por esta circunstancia se hará referencia y se tramitará como uno solo, de condición fértil, ejidal, de superficie quebrada, cultivado con arbustos cosecheros de café y árboles frutales situado en el punto llamado, EL CHILTE, jurisdicción de esta población, catastralmente en Barrio El Calvario de una área de seis mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Que linda al NORTE, con propiedad de Lorenzo Martínez González, y de la municipalidad, al ORIENTE con dos propiedades de los señores Norberto María Cordelia, Consuelo, Evangelina, Armando, María Ofelia, Ester, Alfredo, Bernardo, Antonio, todos de apellido González y con la de Magdalena Martínez García; al SUR, con propiedad de Bartolomé Martínez Cruz; y al PONIENTE, con propiedad de María Eusebia Osorio Martínez de Alvarado, la de José Antonio Osorio, la de Norman Noel Hernández Martínez, la de los señores María Berta Mármol de Aguilar, Belarmino Mármol Torres, Bernardo Mármol Torres, Francisco Mármol Torres, la de los señores Gilberto Mármol Torres, Joaquina Mármol Torres, Porfirio Mármol Torres, la de María Ángela Leticia Torres Mármol, de Felcito Mármol Cruz y de Elena Martínez, no es sirviente ni dominante, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Lo hubo por compra que hizo en su orden a las señoras Herminia Mármol Díaz, Lucila Mármol Rojas y Hortensia Mármol Rojas, conteniendo el inmueble por su rumbo SUR, una construcción de paredes de Bahareque y Techo de Tejas de cuatro metros de largo por tres de ancho. Estima el Inmueble y su construcción en la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, los colindantes son de este domicilio.

Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, veinte de marzo dos mil nueve.

ELIEZER MARTINEZ CORTEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR,

SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C031098-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

ACUERDO No. 01-2009 (COMIECO-LV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 118-2004 (COMIECO) del 28 de junio de 2004, en el Anexo 2, se aprobó la información mínima que debe contener la solicitud de reconocimiento del registro de insumos agrícolas, sin que el Grupo Técnico de Insumos Agropecuarios haya finalizado el procedimiento centroamericano para el reconocimiento mutuo para insumos agrícolas y la reglamentación técnica correspondiente.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

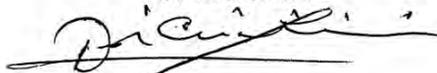
ACUERDA:

1. Instruir al Subgrupo Técnico de Insumos Agropecuarios para que proceda de inmediato a elaborar y presentar a las instancias pertinentes una propuesta de procedimiento centroamericano para el reconocimiento mutuo de insumos agrícolas, y la reglamentación técnica correspondiente, sin lo cual no es factible la aplicación del Anexo 2 de la Resolución No. 118-2004 (COMIECO).
2. Una vez finalizado el procedimiento centroamericano a que se refiere el párrafo anterior del presente Acuerdo, el Subgrupo Técnico de Insumos Agropecuarios también deberá proceder a revisar y actualizar los demás Anexos de la Resolución No. 118-2004 (COMIECO).
3. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado por los Estados Parte.

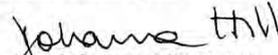
Managua, Nicaragua, 19 de mayo de 2009



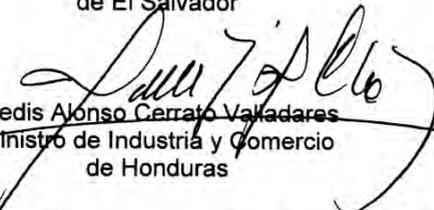
Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



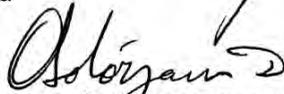
David Cristiani Flores
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Johanna Hill Dutriz
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



Fredis Alonso Cerrato Valladares
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la fotocopia que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresa únicamente en su anverso, rubricada y sellada con el sello de la SIECA, reproduce fielmente el Acuerdo No. 01-2009 (COMIECO-LV), adoptado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecinueve de mayo de dos mil nueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil nueve. -----



Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ACUERDO No. 02-2009 (COMIECO-LV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que en el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, como las acciones encaminadas a la facilitación del comercio de la región;

Que una manera de incrementar el comercio entre los países Centroamericanos y entre éstos y terceros, es proporcionar herramientas de vanguardia como es el Arancel Integrado Informatizado Centroamericano (AIC), el cual está basado en el Arancel Centroamericano de Importación y es una herramienta informática que recopila toda la información necesaria para facilitar el comercio intra y extrarregional;

Que el artículo 44 del Protocolo de Guatemala, establece que a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana –SIECA- le corresponde velar, a nivel regional, por la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema de Integración Económica y que además, tendrá las funciones que le asigne el COMIECO;

Que la gestión eficaz del AIC exige una actualización inmediata por medio de un procedimiento integrado apropiado, por lo que es indispensable contar con un ente gubernamental a nivel nacional que recopile y proporcione la información y que la SIECA como órgano técnico administrativo del Subsistema de Integración Económica esté debidamente facultado para administrarlo, guardando una estrecha cooperación para que esa actualización se realice de manera constante y oportuna,

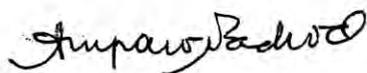
POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 3, 6, 7, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

ACUERDA:

1. Aprobar el Mecanismo de Administración del Arancel Integrado Informatizado Centroamericano (AIC), en la forma que aparece Anexo al presente Acuerdo.
2. El presente Acuerdo entra en vigor treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 19 de mayo de 2009



Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



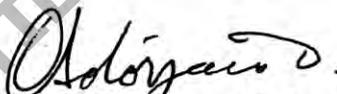
Johanna Hill Dutriz
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



David Cristiani Flores
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato Valladares
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solerzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, así como las cuatro (4) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo No. 02-2009 (COMIECO-LV), adoptado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecinueve de mayo de dos mil nueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil nueve. -----



Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Anexo del Acuerdo No. 02-2009 (COMIECO-LV)

**MECANISMO DE ADMINISTRACION DEL ARANCEL INTEGRADO
INFORMATIZADO CENTROAMERICANO (AIC)****CAPITULO I
DEFINICION Y OBJETIVO****Artículo 1.**

El Arancel Integrado Informatizado Centroamericano, en adelante AIC, consiste en una herramienta informática que recopila toda la información necesaria o requerida para la importación o exportación de mercancías desde o hacia terceros así como del comercio intrarregional de los países que forman parte del Subsistema de la Integración Económica Centroamericana, en adelante los Estados Parte.

Artículo 2.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el funcionamiento, administración, actualización y modificación del AIC.

**CAPITULO II
ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ARANCEL
INTEGRADO INFORMATIZADO CENTROAMERICANO****Artículo 3.**

El administrador del AIC será la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), de conformidad con las funciones que se le asignan mediante el presente Mecanismo.

Artículo 4.

Para efecto de la correcta administración del AIC, las funciones de la SIECA son:

- a) Recibir de las instituciones involucradas de los Estados Parte, la información necesaria que debe ser incorporada al AIC;
- b) Actualizar constantemente la información contenida en el AIC. Dicha información será brindada a través de un contacto permanente a nivel nacional con las instituciones involucradas de los Estados Parte, por medio de notificaciones sobre cualquier información adicional o cambio de ésta, que deba ser incorporada al AIC. Cada Estado Parte se organizará internamente para cumplir con este compromiso;

- c) Mantener informado al Consejo de Ministros sobre los cambios efectuados al AIC y proveerlo de la información pertinente para que éste tome las medidas necesarias para su constante modernización y la realización de sus demás funciones;
- d) Asesor al Consejo de Ministros y a las instituciones involucradas en cada Estado Parte, en el desarrollo, mantenimiento y mejores prácticas de utilización de la tecnología para la administración y manipulación de la información y las comunicaciones de datos e imágenes,
- en la arquitectura y seguridad del software y hardware de la red y de los servidores computacionales;
 - en el desarrollo y establecimiento de políticas, estándares y procedimientos relativos a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
 - en el establecimiento de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con oportunidad y calidad;
 - en la adecuada identificación de necesidades de adquisiciones de materia de recursos tecnológicos y el enfoque óptimo para cumplir con los requerimientos de automatización tecnológica; y,
 - en la seguridad de uso, acceso y manipulación de la información y los elementos de software y hardware utilizados para tal fin.
- e) Apoyar al Consejo de Ministros en la toma de decisiones sobre asuntos estratégicos del AIC,
- realizar propuestas para fortalecer y ampliar el uso de dicha herramienta;
 - alcanzar un equilibrio en la asignación de recursos y al logro de la adecuada atención de los requerimientos de todas las instituciones de los Estados Parte, sin que sus recomendaciones sean de carácter vinculante;
- f) Realizar labores de divulgación sobre la utilidad y beneficios del programa en la Integración Económica Centroamericana, a los funcionarios de gobierno de las instituciones involucradas, a los ciudadanos centroamericanos, y a los usuarios del AIC;
- g) Capacitar a los usuarios y sectores interesados en el uso y manejo del AIC;
- h) Informar al Consejo de Ministros sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados Parte a través del presente Mecanismo.

Artículo 5.

La SIECA velará porque el AIC contenga, a disposición de los usuarios, entre otros, la información relativa a la normativa relacionada a las exportaciones e importaciones en Centroamérica, que facilite el pleno conocimiento anticipado de los requisitos, las restricciones u otras condiciones de ingreso de una mercancía a cualquiera de los territorios aduaneros de los países centroamericanos y en general que contribuya al correcto funcionamiento del AIC;

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTOS****Artículo 6.**

La información mencionada en el artículo 5, deberá ser proporcionada a la SIECA por cada una de las instituciones o dependencias gubernamentales involucradas, a través de los respectivos Ministerios de Economía o de Comercio Exterior, designados por los Estados Parte como puntos de contacto.

Artículo 7.

La información a que se refiere el artículo anterior, comprende todos los requisitos que imponga un Estado Parte a cada mercancía para el ingreso de ésta a territorio aduanero, tales como impuestos generales o específicos; requisitos como licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos para el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias de cada una de las mercancías contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación.

La información debe ir acompañada de la legislación nacional como fundamento de cada requisito, haciendo referencia a la disposición exacta en ella establecida. Asimismo, se brindará el enlace electrónico por medio del cual el usuario tendrá acceso fidedigno a dicha normativa.

Artículo 8.

La información mencionada en el artículo 6, deberá ser proporcionada por cada uno de los países, a través de sus respectivas instituciones involucradas, dentro de los treinta días hábiles posteriores a que la misma haya sido puesta en vigencia, por medio de notificación escrita dirigida a la SIECA, quien se encargará de incorporar dicha información al AIC de inmediato y de informar sobre la misma al Consejo de Ministros.

Artículo 9.

La SIECA estará facultada para solicitar a las instituciones involucradas de los Estados Parte, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos y funciones. Las instituciones o dependencias deberán proporcionar,

en un plazo no mayor de treinta (30) días, la información y documentos que les fueren solicitados y estén disponibles.

Artículo 10.

Los Estados Parte, a través de las respectivas instituciones involucradas, deberán evacuar las consultas que le fueren presentadas por la SIECA y los órganos o instituciones de integración económica relacionadas con la información suministrada para el AIC, en un plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 11.

La SIECA contará con el apoyo de los Órganos del Subsistema Económico y de los Comités Técnicos, para efecto del correcto funcionamiento del AIC.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 12.

Los Estados Parte, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos, a través de sus instituciones involucradas, para lograr conformar, establecer y mantener actualizado el AIC. Para ello, se comprometen a remitir toda la información arancelaria y no arancelaria que debe incorporarse en el AIC debidamente, según la misma sea puesta en vigencia, lo anterior mediante la respectiva y oportuna notificación a la SIECA.

RESOLUCIÓN No. 242-2009 (COMIECO-IV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración de este foro la correspondiente propuesta de Modificación del Arancel Centroamericano de importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación en la Parte II, únicamente para El Salvador, del rubro siguiente que está contenido en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
04.06	QUESOS Y REQUESÓN	
0406.90	- Los demás quesos:	
0406.90.20	- - Tipo cheddar, en bloques o en barras	0/40 ¹

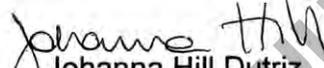
¹ 0% dentro de contingente y 40% fuera de contingente. Este contingente se aplicará de conformidad con la legislación nacional.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

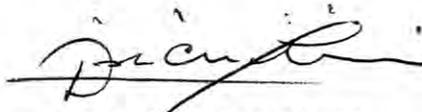
Managua, Nicaragua, 19 de mayo de 2009



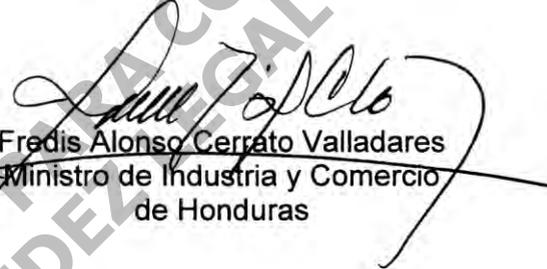
Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Johanna Hill Dutriz
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



David Cristiani Flores
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

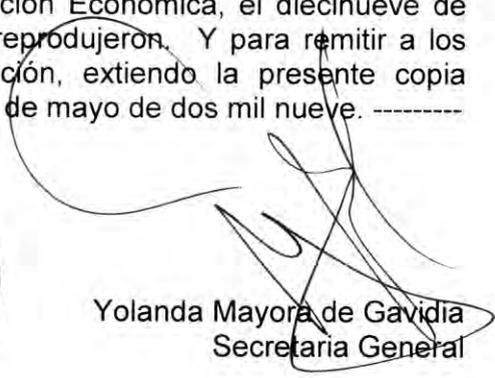


Fredis Alonso Cerrato Valladares
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solorzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 242-2009 (COMIECO-IV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecinueve de mayo de dos mil nueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil nueve. -----



Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General

RESOLUCION No. 243-2009 (COMIECO-LV)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONOMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una unión aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de Alimentos, que requieren la aprobación del Consejo de Ministros de Integración Económica;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:08 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de Alimentos;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado tal y como lo exige la literal d) del numeral 5) del Anexo B sobre Transparencia de las Reglamentaciones Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que, en su caso, fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con ambos Acuerdos, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica, cuyas observaciones fueron analizadas y atendidas en lo pertinente,

RESOLUCION No. 243-2009 (COMIECO-LV)
Página 2.

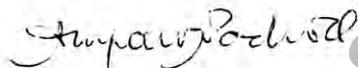
POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:08 ALIMENTOS. CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA LA INOCUIDAD DE ALIMENTOS.
2. El Reglamento Técnico Centroamericano aprobado, aparece como Anexo de esta Resolución y forma parte integrante de la misma.
3. La presente Resolución entrará en vigencia el 19 de noviembre de 2009 y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 19 de mayo de 2009



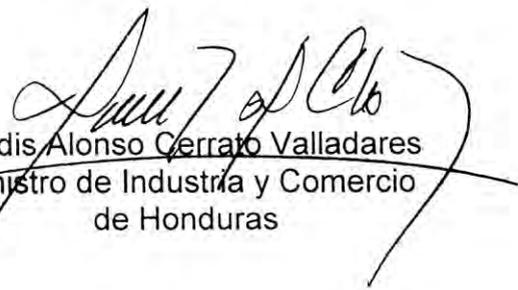
Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Johanna Hill Dutriz
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



David Cristiani Flores
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato Valladares
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgado
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, así como las treinta y seis (36) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA reproducen fielmente la Resolución No. 243-2009 (COMIECO-LV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecinueve de mayo de dos mil nueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil nueve. -----



Yolanda Mayora de Gavidia
Secretaria General

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO DE RESOLUCIÓN No. 243-2009

**REGLAMENTO TÉCNICO
CENTROAMERICANO****RTCA 67.04.50:08**

**ALIMENTOS. CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA LA INOCUIDAD DE
ALIMENTOS.**

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento técnico es una adaptación parcial de la Norma Sanitaria sobre criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano. Ministerio de Salud Perú; Criterios Microbiológicos para alimentos en países de América Latina que utilizan plan de muestreo; Reglamento Sanitario de los Alimentos. Decreto supremo N 977/1996. Ministerio de Salud. Chile; Normas microbiológicas por alimentos de España. Grupos de Alimentos de la Sociedad Española de Microbiología.

ICS 67.050

RTCA 67.04.50:08

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía Industria y Comercio, MEIC

Derechos Reservados.

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización y de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización y de Reglamentación Técnica de los Países de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:08 Alimentos. Criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES**Por Guatemala**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por El Salvador

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Por Nicaragua

Ministerio de Salud

Por Honduras

Secretaría de Salud

Por Costa Rica

Ministerio de Salud

1. OBJETO

El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros microbiológicos de la inocuidad de los alimentos y sus límites de aceptación para el registro y la vigilancia en los puntos de comercialización

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a todo alimento, para consumo final en los puntos de comercialización dentro del territorio de los países de la región centroamericana.

3. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Alimento: toda sustancia procesada, semiprocesada o no procesada, que se destina a la ingesta humana incluidas las bebidas, goma de mascar y cualesquiera otra sustancia que se utilicen en la elaboración, preparación y tratamiento del mismo, pero no incluye los cosméticos, el tabaco ni las sustancias que se utilizan como medicamentos.

3.2 Alimento procesado: el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y consumo ulterior.

3.3 Alimento semiprocesado: es el alimento que ha sido sometido a un proceso tecnológico adecuado para su conservación y que requiere de un tratamiento previo a su consumo ulterior.

3.4 Alimento no procesado: es el alimento que no ha sufrido modificaciones de origen físico, químico o biológico, salvo las indicadas por razones de higiene o por la separación de partes no comestibles.

3.5 Alimento contaminado: aquel que contenga cualquier agente biológico o químico, materia extraña u otras sustancias no añadidas intencionalmente y que pueden comprometer la inocuidad o la aptitud de los alimentos tomados.

3.6 Criterio microbiológico de Inocuidad: define la aceptabilidad de un producto o un lote de un alimento basado en la ausencia o presencia, o en la cantidad de microorganismos, por unidad o unidades de masa, volumen, superficie o lote y es aplicable a productos comercializados.

NOTA: Para fines de este reglamento técnico no aplica lo relacionado a otros contaminantes microbiológicos como toxinas y sus metabolitos.

3.7 Inocuidad de los alimentos: es la garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

3.8 Indicador microbiológico: microorganismos no patógenos frecuentemente asociados a patógenos, utilizados para reflejar el riesgo de la presencia de agentes causantes de enfermedades.

3.9 Límite máximo permitido: valor del parámetro microbiológico máximo permitido en el alimento.

3.10 Parámetro microbiológico: las determinaciones específicas practicadas a cada alimento, tales como, microorganismos indicadores, microorganismos patógenos, u otros que causen infección y enfermedad.

3.11 Plan de muestreo: procedimiento en que se estipula el tamaño de la muestra y el criterio de aceptación o rechazo, basándose en los resultados de análisis.

3.12 Plan de muestreo de 2 clases: plan de muestreo por atributos, donde de acuerdo con los criterios microbiológicos puede dividirse en dos grados, "aceptable y no aceptable", comprobando la presencia o ausencia de microorganismos, o si el límite microbiológico es superior o inferior a un nivel crítico establecido. Un plan de 2 clases queda descrito por n y c .

NOTA: El criterio establecido para m en la tabla 2 para el plan de muestreo de 2 clases es el límite por encima del cual se establece el rechazo del producto.

3.13 Plan de muestreo de 3 clases: un plan de muestreo por atributos, donde de acuerdo con los criterios microbiológicos puede dividirse en tres grados, "aceptable", "medianamente aceptable" y "no aceptable". La clase aceptable tiene como límites m , la clase medianamente aceptable tiene como límites m y M , y la no aceptable aquellos valores superiores a M . Un plan de 3 clases queda descrito por n , m , M y c .

3.14 Registro sanitario: procedimiento establecido, por el cual los alimentos procesados son aprobados por la autoridad sanitaria de cada Estado Parte para su comercialización.

3.15 Riesgo: función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos.

3.16 Similares (sucedáneos, análogo o imitación): Sustancia que posee propiedades parecidas y que puede reemplazar a otra.

3.17 Vigilancia Sanitaria: es la permanente y sistemática evaluación de las condiciones sanitarias de los alimentos ejercida por la autoridad sanitaria competente de cada Estado Parte con el objeto principal de proteger la salud de la población

4. Símbolos y abreviaturas

4.1 n = número de unidades de muestras a ser analizadas.

4.2 m = Criterio microbiológico por debajo del cual el alimento no representa un riesgo para la salud.

4.3 c = número máximo de unidades de muestra que puede contener un número de microorganismos comprendidos entre m y M para que el alimento sea aceptable.

4.4 M = Criterio microbiológico por encima del cual el alimento representa un riesgo para la salud.

4.5 NMP= Número más probable

4.6 spp= Subespecies de un género de microorganismos

4.7 UFC= Unidades formadoras de colonias

5. CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS POR RIESGO

5.1 Para registro y vigilancia sanitaria se clasifican los alimentos basándose en la probabilidad de causar daño a la salud, la gravedad de dicho efecto y los factores de riesgo descritos en el numeral 5.2.1, de la siguiente manera:

5.1.1 **Alimento Riesgo tipo A:** Comprende los alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que va dirigida, tienen una alta probabilidad de causar daño a la salud.

5.1.2 **Alimento Riesgo tipo B:** Comprende los alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que va dirigida, tienen una mediana probabilidad de causar daño a la salud.

5.1.3 **Alimento Riesgo tipo C:** Comprende los alimentos que por su naturaleza, composición, proceso, manipulación y población a la que va dirigida, tienen una baja probabilidad de causar daño a la salud.

5.2 Para la vigilancia de los alimentos el presente reglamento los clasifica por los distintos factores de riesgo:

5.2.1 Factores de riesgo

Los factores de riesgo que presentan las categorías de alimentos, dependen de:

- a) Características intrínsecas, tales como: composición, pH, acidez, actividad de agua.
- b) Proceso de elaboración.
- c) La población a quien va dirigido
- d) La presentación del alimento
- e) La forma de prepararlo
- f) Las condiciones de almacenamiento y conservación.

5.2.2 De acuerdo a la clase de peligro determinado por las variables antes señaladas y por aquellas relacionadas a las condiciones de manipulación y consumo, se establecen las siguientes categorías de riesgo asociadas al alimento y al microorganismo:

Clase de peligro	Condiciones normales en las que se supone será manipulado y consumido el alimento tras el muestreo		
	Grado de peligrosidad reducido	Sin cambio de peligrosidad	Aumenta la peligrosidad
Sin peligro directo para la salud. (contaminación general, vida útil y alteración)	Categoría 13 clases n=5 c=3	Categoría 2 3 clases n=5 c=2	Categoría 3 3 clases n=5 c=1
Peligro para la salud bajo, indirecto	Categoría 4 3 clases n=5 c=3	Categoría 5 3 clases n=5 c=2	Categoría 6 3 clases n=5 c=1
Moderado, directo, difusión limitada	Categoría 7 3 clases n=5 c=2	Categoría 8 3 clases n=5 c=1	Categoría 9 3 clases n=5 c=1
Grave, directo, difusión potencialmente extensa	Categoría 10 2 clases n=5 c=0	Categoría 10 2 clases n=5 c=0	Categoría 10 2 clases n=5 c=0

Las categorías 1, 2 y 3 se aplican a aquellos microorganismos que tiene por objeto definir la vida útil y alteración del producto como recuento de microorganismos aerobios mesófilos, mohos y levaduras, lactobacillus, entre otros de la siguiente manera:

Categoría 1: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=3$

Categoría 2: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=2$

Categoría 3: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=1$

Las categorías 4, 5 y 6 se usan para microorganismos indicadores tales como coliformes totales, enterobacteriáceas, entre otros, de la siguiente manera:

Categoría 4: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=3$.

Categoría 5: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=2$.

Categoría 6: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=1$.

Las categorías de alimentos 7, 8 y 9 se usan en parámetros microbiológicos que siendo considerados patógenos, en bajos niveles pueden aceptarse, tales como *Staphylococcus aureus*, *Bacillus cereus*. De la siguiente manera:

Categoría 7: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=2$.

Categoría 8: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=1$.

Categoría 9: plan de 3 clases, donde $n=5$ y $c=1$.

La categoría 10 se emplea en otros microorganismos considerados peligrosos como *Salmonella*, *Clostridium botulinum*, entre otros.

Categoría 10: plan de 2 clases, donde $n=5$ y $c=0$.

6. GRUPOS DE ALIMENTOS DE ACUERDO AL ORIGEN Y/O TECNOLOGÍA APLICADA EN SU ELABORACIÓN

Los términos utilizados en las definiciones de los grupos de alimentos de este reglamento han sido definidos con el único propósito de clasificar y agrupar los diferentes tipos de alimentos con fin de establecer los criterios microbiológicos y no aplican para fines de etiquetado en cuanto a denominación del producto.

Grupo 1 Leche y productos lácteos: incluye todo tipo de productos lácteos derivados de la leche de cualquier animal que suele ser ordeñado (vaca, oveja, cabra, búfala). En esta categoría, un producto simple es uno que no contiene ningún saborizante, ni contiene frutas, vegetales u otros ingredientes no lácteos; tampoco se ha mezclado con otros ingredientes no lácteos, salvo lo permitido por las normas correspondientes. Similares (sucedáneos, similar o imitación) son productos en los cuales la grasa láctea ha sido reemplazada parcial o totalmente por grasas o aceites vegetales.

1.1 Subgrupo del alimento: Leche fluida pasteurizada, con o sin saborizantes, con o sin aromatizantes

1.2 Subgrupo del alimento: Leche UAT (UHT) y crema UAT (UHT) en empaque aséptico

1.3 Subgrupo del alimento: Leche condensada, evaporada y dulce de leche

1.4 Subgrupo del alimento: Leche en polvo, mezclas en polvo para helados y crema en polvo

1.5 Subgrupo del alimento: Crema dulce, crema acida (natilla), crema batida

1.6 Subgrupo del alimento: Similares de crema dulce, crema acida (natilla), crema batida

1.7 Subgrupo del alimento: Mantequilla y mantequilla con especias (grasa butírica)

1.8 Subgrupo del alimento: Quesos madurados y procesados

1.9 Subgrupo del alimento: Quesos frescos, no madurados y requesón

1.10 Subgrupo del alimento: Yogurt

1.11 Subgrupo del alimento: Helados a base de leche

Grupo 2 Grasas y aceites y emulsiones grasas: incluye todos los productos a base de grasa de origen vegetal, animal o marino o sus mezclas

2.1 Subgrupo del alimento: Margarina y otras grasas emulsionadas

Grupo 3 Hielos: esta categoría comprende postres, dulces y golosinas a base de agua congelados, como el helado de fruta, los helados de estilo "italiano" y el helado aromatizado. Los postres congelados que contengan ingredientes principalmente lácteos se incluyen en la categoría 1.11.

- 3.1 Subgrupo del alimento: Hielo comestible.
- 3.2 Subgrupo del alimento: Helados a base de agua

- Grupo 4 Frutas y hortalizas:** esta categoría principal se divide en dos categorías: frutas y hortalizas frescas y frutas y hortalizas procesadas (incluidos raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), hongos comestibles y setas, algas marinas, nueces y semillas.
- 4.1 Subgrupo del alimento: Frutas y hortalizas frescas
 - 4.2 Subgrupo del alimento: Frutas y hortalizas procesadas
 - 4.2.1 Frutas y hortalizas congeladas
 - 4.2.2 Frutas y hortalizas desecadas o deshidratadas
 - 4.2.3 Conservas hortalizas y frutas enlatadas
 - 4.2.4 Jaleas, mermeladas y rellenos de frutas para pastelería
 - 4.2.5 Mantequilla de mani
- Grupo 5 Productos de confitería:** comprende todos los productos de cacao y chocolate y derivados, otros productos de azúcar, turrone, mazapán y dulces típicos-
- 5.1 Subgrupo de Alimento: productos de cacao y chocolates y derivados (imitación y sucedáneos)
 - 5.2 Subgrupo de Alimento: otros productos de azúcar
 - 5.2.1 Turrone mazapán y dulces típicos
- Grupo 6 Cereales y derivados:** cereales y productos a base de cereales, derivados de granos de cereales, de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas, excluidos los productos de panadería de la categoría de alimentos 7.0.
- 6.1 Subgrupo del alimento: Cereales en hojuelas y polvo; mezclas para refresco y cereales para desayuno.
 - 6.2 Subgrupo del alimento: Pastas (rellenas).
- Grupo 7 Pan y productos de panadería y pastelería:** incluye las categorías relativas al pan y los productos de panadería ordinaria y los productos de panadería fina dulces, salados y aromatizados.
- 7.1 Subgrupo del alimento: Pan, productos de panadería ordinaria y mezclas en polvo. Frescos o congelados.
 - 7.2 Subgrupo del alimento: Panadería fina con o sin relleno (galletas, queque, pasteles, tortas) otros productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas. Incluye otros productos de panadería fina, como donas, panecillos dulces y muffins, frescos o congelados
- Grupo 8 Carnes y productos cárnicos:** esta categoría incluye todos los tipos de productos cárnicos, de aves de corral y caza, en piezas y cortados o picados, frescos y procesados, carnes congeladas, incluyendo empanizados y rebozados y carnes enlatadas.
- 8.1 Subgrupo del alimento: Productos cárnicos crudos (empacados). No incluidas materias primas
 - 8.1.1 Subgrupo del alimento: Productos cárnicos crudos diferentes al pollo

- 8.2 Subgrupo del alimento: Productos cárnicos cocidos y curados (embutidos)
- 8.3 Subgrupo del alimento: Carnes curadas crudas (chorizo)
- 8.4 Subgrupo del alimento: Carnes congeladas, incluyendo empanizados y rebozados
- 8.5 Subgrupo del alimento: Carnes enlatadas

- Grupo 9 Pescados, derivados y productos marinos:** Esta amplia categoría se subdivide en categorías para el pescado fresco y para diversos productos marinos elaborados. Se incluyen en ella los vertebrados acuáticos, mamíferos acuáticos (p. ej., ballenas), los invertebrados acuáticos (p. ej., medusas), los moluscos (p. ej., almejas y caracoles), los crustáceos (p. ej., camarones cangrejos, langostas). Los productos marinos se pueden recubrir, p. ej., con glaseados o especias, antes de su comercialización para el consumo (p. ej., filetes de pescado congelados y glaseados). En el SCA, esto se indica con una anotación relativa al “uso como glaseado o recubrimiento (tratamiento de superficie)”
- 9.1 Subgrupo del alimento: Pescado y productos marinos frescos, congelados, incluidos moluscos no bivalvos, crustáceos y equinodermos, empacados
 - 9.2 Subgrupo del alimento: Pescado y crustáceos, precocidos, cocidos, salados y ahumados
 - 9.3 Subgrupo del alimento: Moluscos bivalvos vivos, crudos, desconchados frescos, empacados
 - 9.4 Subgrupo del alimento: Moluscos bivalvos y crustáceos pasteurizados o cocidos
 - 9.5 Subgrupo del alimento: Pescados, moluscos, equinodermos y crustáceos enlatados.
- Grupo10 Huevos y derivados:** incluye los huevos frescos en su cáscara y huevo entero, claras, yemas, huevos pasteurizados líquidos o deshidratados y los huevos frescos en su cáscara.
- 10.1 Subgrupo del alimento: Huevos frescos en su cáscara
 - 10.2 Subgrupo del alimento: Huevo entero, claras, yemas; pasteurizados líquidos o deshidratados.
- Grupo11 Endulzantes o edulcorantes incluida la miel de abeja.**
- 11.1 Subgrupo del alimento: Miel y jarabes (syrup)
- Grupo12 Salsas, aderezos, especias y condimentos:** se trata de una categoría amplia que incluye sustancias que se añaden a un alimento para acentuar su aroma y gusto.
- 12.1 Subgrupo del alimento: Mayonesas y aderezos (en base a huevo)
 - 12.2 Subgrupo del alimento: Especias, hierbas desecadas, consomés y condimentos
 - 12.3 Subgrupo del alimento: Salsas de tomate, mostaza y salsas para sazonar
- Grupo13 Alimentos para usos nutricionales especiales:** Por alimentos para regímenes especiales se entienden los elaborados o preparados especialmente para satisfacer necesidades especiales de alimentación determinadas por condiciones físicas o fisiológicas particulares, por enfermedades o trastornos específicos. La composición de estos alimentos deberá ser fundamentalmente diferente de los alimentos ordinarios con los que se comparan, en caso de que dichos alimentos existan. Los alimentos dietéticos distintos de los de esta categoría se incluyen en las categorías de los alimentos ordinarios homólogos
- 13.1 Subgrupo del alimento: Fórmulas lácteas y no lácteas para lactantes y niños pequeños (de 0 a 12 meses).

13.2 Subgrupo del alimento: Alimentos complementarios para niños de pecho de más (0 a 6 meses) y niños de corta edad (6 a 12 meses).

Grupo 14 Bebidas No Alcohólicas: Esta categoría se divide en las amplias categorías de bebidas envasadas no carbonatadas, néctares, jugos no pasteurizadas, agua envasada, té y hierbas para infusión. Las bebidas lácteas figuran en la categoría 1.1

14.1 Subgrupo del alimento: Bebidas envasadas no carbonatadas (jugos pasteurizados, productos concentrados)

14.2. Subgrupo del alimento: Néctares

14.3 Subgrupo del alimento: Jugos no pasteurizados

14.4 Subgrupo del alimento: Agua envasada

14.5 Subgrupo del alimento: Té y hierbas para infusión

Grupo 15 Bocadillos o boquitas: comprende todos los tipos de alimentos para el aperitivo

15.1 Subgrupo del alimento: Frituras y bocadillos (snacks)

15.2 Subgrupo del alimento: Semillas y nueces

Grupo 16 Caldos, sopas, cremas y mezclas deshidratadas

16.1 Subgrupo del alimento: Caldos, sopas, cremas, salsas y puré de papas deshidratados instantáneos

16.2 Subgrupo del alimento: Caldos, sopas, cremas, salsas y puré de vegetales deshidratados que requieren cocción.

16.3 Subgrupo del alimento: Mezclas en seco instantáneas para postres (flanes, pudines y gelatinas)

Grupo 17 Alimentos listos para consumir

17.1 Subgrupo del alimento: Alimentos preparados, listos para consumir que no requiere tratamiento térmico

17.2 Subgrupo del alimento: Alimentos preparados, listos para consumir que requiere tratamiento térmico

17.3 Subgrupo del alimento: Tamales, tortillas (trigo, maíz), pupusas

NOTA: Los sub grupos de alimentos no contemplados en este reglamento técnico serán objeto de una reglamentación específica.

7. CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA EL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS

7.1. En los países de la región centroamericana, en que el procedimiento de registro sanitario de alimentos, requiera que se realicen análisis previos del producto, deberá cumplirse con las siguientes disposiciones:

7.1.1. Se realizarán solo los parámetros microbiológicos definidos en este reglamento, los cuales se expresarán en función de la metodología utilizada con las unidades correspondientes (UFC, NMP).

7.1.2. Solo podrán aceptarse los productos que cumplan con los criterios microbiológicos que se establecen a continuación.

7.1.3. Para el análisis microbiológico con fines de registro sanitario, solo será necesario realizar análisis a una muestra del producto que tenga la cantidad de unidades requeridas para alcanzar el peso o volumen especificado en cada uno de los países centroamericanos. Cuando un producto incumpla con los criterios permitidos en el presente reglamento, será necesario cumplir con el número de muestras establecido en el plan de muestreo establecido en el numeral ocho (8) para efecto de un re análisis.

7.2 Si en un alimento se detecta la presencia de un microorganismo patógeno no contemplado en la lista indicada a continuación, la autoridad sanitaria podrá considerarlo alimento contaminado, conforme a la evaluación de los riesgos que de su presencia se deriven.

TABLA 1. CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA REGISTRO

1.0 Grupo de Alimento: Leche y productos lácteos. Incluye todo tipo de productos lácteos derivados de la leche de cualquier animal que suele ser ordeñado (vaca, oveja, cabra, búfala). En esta categoría, un producto simple¹ es uno que no contiene ningún saborizante, ni contiene frutas, verduras u otros ingredientes no lácteos; tampoco se ha mezclado con otros ingredientes no lácteos, salvo lo permitido por las normas correspondientes. Similares son productos en los cuales la grasa láctea ha sido reemplazada parcial o totalmente por grasas o aceites vegetales

1.1 Subgrupo del alimento: Leche fluida pasteurizada, con o sin saborizantes, con o sin aromatizantes

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 3 NMP/mL
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/mL
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia

1.2 Subgrupo del alimento: Leche UAT (UHT) y crema UAT (UHT) en empaque aséptico

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
Recuento de aerobios mesófilos	6	A	< 10 UFC/mL

1.3 Subgrupo del alimento: Leche condensada, evaporada y dulce de leche

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
Recuento aerobios mesófilos (para leche evaporada)	7	C	< 10 UFC/mL
Recuento anaerobios mesófilos (para leche evaporada)	7		< 10 UFC/mL
<i>Staphylococcus aureus</i> (para leche condensada y dulce de leche)	8		< 10 UFC/g

1.4 Subgrupo del alimento: Leche en polvo, mezcla en polvo para helados y crema en polvo

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10	A	Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g
<i>Escherichia coli</i>	5		< 3 NMP/g

1.5 Subgrupo del alimento: Crema dulce, crema ácida (natilla), crema batida

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10	A	Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g
<i>Escherichia coli</i>	5		< 3 NMP/g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia

1.6 Subgrupo del alimento: Similares de crema dulce, crema acida (natilla), crema batida			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10	A	Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10^2 UFC/g
<i>Escherichia coli</i>	5		< 3 NMP/g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia

1.7 Subgrupo del alimento: Mantequilla y mantequilla con especias (grasa butírica)			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10	A	Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10^2 UFC/g
<i>Escherichia coli</i>	5		< 3 NMP/g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia

1.8 Subgrupo del alimento: Quesos madurados y procesados			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 10 UFC/g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10^3 UFC /g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

1.9 Subgrupo del alimento: Quesos frescos, no madurados y requesón			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 10 UFC/g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10^3 UFC/g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

1.10 Subgrupo del alimento: Yogurt			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	6	A	< 3 NMP/g

1.11 Subgrupo del alimento: Helados a base de leche			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	6	A	< 3 NMP/g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10^2 UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Listeria monocytogenes /25 g</i>	10		Ausencia

2.0 Grupo de Alimento: Grasas y aceites y emulsiones grasas. Incluye todos los productos a base de grasa de origen vegetal, animal o marino o sus mezclas

2.1 Subgrupo del alimento: Margarina y otras grasas emulsionadas

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	C	< 3 NMP/g
<i>Staphylococcus aureus</i> (solo para productos que contienen leche y especias)	7		10 ² UFC/g

3.0 Grupo del alimento: Hielo comestibles y helados a base de agua. Esta categoría comprende postres, dulces y golosinas a base de agua congelados, como el helado de fruta, los helados de estilo "italiano" y el helado aromatizado. Los postres congelados que contengan ingredientes principalmente lácteos se incluyen en la categoría 1.11.

3.1 Subgrupo del alimento: Hielo comestible.

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	6	A	< 1.1 NMP /mL

3.2 Subgrupo del alimento: Helados a base de agua

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	6	A	< 3 NMP /mL

4.0 Grupo de Alimento: Frutas y hortalizas. Esta categoría principal se divide en dos categorías: frutas y hortalizas frescas y frutas y hortalizas procesadas (incluidos raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), hongos comestibles y setas, algas marinas, nueces y semillas.

4.1 Subgrupo del alimento: Frutas y hortalizas frescas

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10	C	Ausencia
<i>Escherichia coli</i>	5		10 ² UFC /g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i> (solo para vegetales)	10		Ausencia

4.2 Subgrupo del alimento: Frutas y hortalizas procesadas

4.2.1 Frutas y hortalizas congeladas

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	B	< 3 NMP/g
<i>Salmonella ssp./25 g</i>	10		Ausencia
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia

4.2.2 Frutas y hortalizas desecadas o deshidratadas

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	C	< 3 NMP/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.04.50:08

4.2.3 Conservas hortalizas y frutas enlatadas			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
Recuento de aerobios mesófilos (previa incubación a 35 °C por 10 días)	6	B	< 10 UFC/g
Recuento de anaerobios mesófilos (previa incubación a 35 °C por 10 días)	6	B	< 10 UFC/g

4.2.4 Jaleas, mermeladas y rellenos de frutas para pastelería.			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
Recuento Mohos y Levaduras	3	C	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (para rellenos)	10		Ausencia

4.2.5 Mantequilla de maní			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10	C	Ausencia

5.0 Grupo de Alimento: Productos de confitería. Comprende todos los productos de cacao y chocolate y derivados, otros productos de azúcar y turrone mazapán y dulces típicos.

5.1 Subgrupo de Alimento: Productos de cacao y chocolates y derivados (imitación y sucedáneos)

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10	C	Ausencia

5.2 Subgrupo de Alimentos: Otros productos de azúcar

5.2.1 Turrone mazapán y dulces típicos

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (productos con huevo)	10	B	Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i> (productos con leche)	7		10 ² UFC/g
<i>Escherichia coli</i>	5		< 3 NMP/g

6.0 Grupo de Alimento: Productos elaborados a partir de cereales. Cereales y productos a base de cereales, derivados de granos de cereales, de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas, excluidos los productos de panadería de la categoría de alimentos 7.0.

6.1 Subgrupo del alimento: Cereales hojuelas y polvo; mezclas para refresco y cereales para desayuno.

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	C	< 3 NMP/g

6.2 Subgrupo del alimento: Pastas (rellenas)			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Staphylococcus aureus</i>	7	C	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp</i> /25 g (para los que contengan huevo)	10		Ausencia

7.0 Grupo de Alimento: Pan y productos de panadería y pastelería. Incluye las categorías relativas al pan y los productos de panadería ordinaria y mezclas en polvo. Frescos o congelados y los productos de panadería fina dulces, salados y aromatizados.

7.1 Subgrupo del alimento: Pan, productos de panadería ordinaria y mezclas en polvo. Frescos o congelados.

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	6	B	< 3 NMP/g

7.2 Subgrupo del alimento: Panadería fina con o sin relleno (galletas, queque, pasteles, tortas) otros productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas. Incluye otros productos de panadería fina, como donas, panecillos dulces y muffins, frescos o congelados.

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	6	B	< 3 NMP/g
<i>Staphylococcus aureus</i> (productos rellenos de derivado lácteo)	7		10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp</i> /25g (productos rellenos de derivados lácteos, cacao y carne)	10		Ausencia
<i>Listeria ssp</i> /25g (productos rellenos de derivados lácteos, cacao y carne)	10		Ausencia

8.0 Grupo de Alimento: Carnes y productos cárnicos. Esta categoría incluye todos los tipos de productos cárnicos, de aves de corral y caza, en piezas y cortados o picados, frescos y procesados, carnes congeladas, incluyendo empanizados y rebosados y carnes enlatadas

8.1 Subgrupo del alimento: Productos cárnicos crudos (empacados). No incluidas materias primas

8.1.1 Subgrupo del Alimento: Productos cárnicos crudos diferentes al pollo

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i> O157:H7/25g (carne molida, picada y tortas para hamburguesas)	10	A	Ausencia
<i>Salmonella ssp</i> / 25 g	10		Ausencia
<i>Escherichia coli</i>	5		10 UFC/g

8.2 Subgrupo del alimento: Productos cárnicos cocidos y curados (embutidos)			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 10 UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g
<i>Clostridium perfringens</i>	6		10 ² UFC/g

8.3 Subgrupo del alimento: Carnes curadas crudas (chorizo)			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g

8.4 Subgrupo del alimento: Carnes congeladas, incluyendo empanizados y rebozados			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	10 UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Clostridium perfringens</i>	6		10 ² UFC/g

8.5 Subgrupo del alimento: Carnes enlatadas			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Limite máximo permitido
Recuento de aerobios mesófilos. Previo incubación 35°C / 10 días.	8	A	<10 UFC/g
Recuento de anaerobios mesófilos. Previo incubación 35°C / 10 días.	8	A	<10 UFC/g

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO
Documento Final (20-03-09)

RTCA 67.04.50:08

9.0 Grupo de Alimento: Pescado, derivados y productos marinos. Esta amplia categoría se subdivide en categorías para el pescado fresco y para diversos productos marinos elaborados. Se incluyen en ella los vertebrados acuáticos y mamíferos acuáticos (p. ej., ballenas), los invertebrados acuáticos (p. ej., medusas), los moluscos (p. ej., almejas y caracoles), los crustáceos (p. ej., camarones cangrejos, langostas). Los productos marinos se pueden recubrir, p. ej., con glaseados o especias, antes de su comercialización para el consumo (p. ej., filetes de pescado congelados y glaseados). En el SCA esto se indica con una anotación relativa al "uso como glaseado o recubrimiento (tratamiento de superficie)"

9.1 Subgrupo del alimento: Pescado y productos marinos frescos, congelados, incluidos moluscos, crustáceo y equinodermos, empacados.

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	4	A	10 ² UFC/g
<i>Staphylococcus aureus</i> (solo para pescados)	7		10 ³ UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i> (solo para producto crudo listo para consumo, ejemplo sushi y ceviche)	10		Ausencia
<i>Vibrio parahaemolyticus</i> (solo para moluscos bivalvos)	8		10 ³ UFC/g

9.2 Subgrupo del alimento: pescado y crustáceos, precocidos, cocidos, salados y ahumados

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 3 NMP/ g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/ g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i> (productos cocidos)	10		Ausencia

9.3 Subgrupo del alimento: Moluscos bivalvos y crustáceos pasteurizados o cocidos

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 3 NMP/ g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/ g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia

9.5 Subgrupo del alimento: Pescados, moluscos, equinodermos y crustáceos enlatados.

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
Recuento de aerobios mesófilos. Previo incubación 35°C / 10 días	8	A	<10 UFC/g
Recuento de anaerobios mesófilos. Previo incubación 35°C / 10 días	8	A	<10 UFC/g

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.04.50:08

10.0 Grupo de Alimento: Huevos y derivados. Incluye huevo entero, claras, yemas; pasteurizados líquidos o deshidratados y los huevos frescos en su cáscara.

10.1 Subgrupo del alimento: Huevo entero, claras, yemas; pasteurizados líquidos o deshidratados.

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 3 NMP/ g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

11.0 Grupo de Alimentos: Endulzantes, edulcorantes, incluida la miel de abeja.

11.1 Subgrupo: Miel y jarabes (Syrup)

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
Recuento de bacterias anaerobias sulfito reductoras (Solo para miel de abeja)	7	C	10 ² UFC/g

12.0 Grupo de Alimento: Salsas, aderezos, especias y condimentos: se trata de una categoría amplia que incluye sustancias que se añaden a un alimento para acentuar su aroma y gusto: mayonesa y aderezos; especias, hierbas desecadas, consomés y condimentos; salsa de tomate, mostaza y salsas para sazonar.

12.1 Subgrupo del alimento: Mayonesas y aderezos (en base a huevo)

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10	B	Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g

12.2 Subgrupo del alimento: Especias, hierbas desecadas, consomés y condimentos

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Staphylococcus aureus</i> (aplica para consomés y condimentos)	5	C	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

12.3 Subgrupo del alimento: Salsas de tomate, mostaza y salsas para sazonar

Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	C	< 3 NMP/ g
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (salsas para sazonar)	10		Ausencia

13.0 Grupo del alimento: Alimentos para usos nutricionales especiales. Por alimentos para regímenes especiales se entienden los elaborados o preparados especialmente para satisfacer necesidades especiales de alimentación determinadas por condiciones físicas o fisiológicas particulares por enfermedades o trastornos específicos. La composición de estos alimentos deberá ser fundamentalmente diferente de los alimentos ordinarios con los que se comparan, en caso de que dichos alimentos existan. Los alimentos dietéticos distintos de los de esta categoría se incluyen en las categorías de los alimentos ordinarios homólogos.

13.1 Subgrupo del alimento: Fórmulas lácteas y no lácteas para lactantes (de 0 a 12 meses) y niños pequeños (12 a 36 meses)

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Staphylococcus aureus</i> (formulas lácteas)	10	A	<10 UFC/ g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Enterobacter sakasaki/25g</i> (formulas lácteas)	10		Ausencia

13.2 Subgrupo del alimento: alimentos complementarios para niños de pecho (0 a 6 meses) y niños pequeños (12 a 36 meses)

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
Recuento aerobios mesófilos. Previo incubación 35°C / 10 días (para envasados y enlatados)	5	A	< 10 UFC/mL o g
Recuento anaerobios mesófilos. Previo incubación 35°C / 10 días (para envasados y enlatados)	5		< 10 UFC/mL o g
<i>Salmonella spp / 25g</i> (cuando contenga carne)	10		Ausencia
<i>Bacillus cereus</i> (cuando contenga cereales y leche)	10		< 10 UFC/mL o g
<i>Staphylococcus aureus</i>	10		< 10 UFC/mL o g
Enterobacterias	5		< 10 UFC/mL o g

14.0 Grupo de Alimento: Bebidas. Esta importante categoría se divide en las amplias categorías de bebidas envasadas no carbonatadas, néctares, jugos no pasteurizados, agua envasada, té y hierbas para infusión. Las bebidas lácteas figuran en la categoría 1.1

14.1 Subgrupo del alimento: Bebidas envasadas no carbonatadas (como jugos pasteurizados, productos concentrados y mezclas en polvo artificiales)

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	C	<3 NMP/mL o g

14.2. Subgrupo del alimento: Néctares

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	C	<3 NMP/mL

14.3 Subgrupo del alimento: Jugos y bebidas artificiales no pasteurizados

Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	B	<3 NMP/mL
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (para jugos)	10		Ausencia

14.4 Subgrupo del alimento: Agua envasada			
Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
Coliformes totales	5	A	<1.1 NMP/100 mL
<i>Escherichia coli</i>	6		< 1.1 NMP/100 mL
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	6		Ausencia

14.5 Subgrupo del alimento: Té y hierbas para infusión			
Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	C	< 3 NMP/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

15.0 Grupo del alimento: Bocadillos o boquitas: Comprende todos los tipos de alimentos para el aperitivo			
15.1 Subgrupo del alimento: Frituras y bocadillos (snacks)			
Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	6	C	< 3 NMP/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		< 10 ² UFC/g

15.2 Subgrupo del alimento: Semillas y nueces			
Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	B	< 3 NMP/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

16.0 Grupo de Alimento: Caldos, sopas, cremas y mezclas deshidratadas			
16.1 Subgrupo del alimento: Caldos, sopas, cremas, salsas y puré de papas deshidratadas instantáneos			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	6	C	< 3 NMP/g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

16.2 Subgrupo del alimento: Caldos, sopas, cremas, salsas y puré de vegetales deshidratados que requieren cocción.			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	C	< 3 NMP/g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

16.3 Subgrupo del alimento: Mezclas en seco instantáneas para postres (flanes, pudines y gelatinas)			
Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Staphylococcus aureus</i> (postres que contengan leche)	7	C	10 ² UFC/g
<i>Bacillus cereus</i> (productos que contengan leche)	5		10 ³ UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g.</i>	10		Ausencia

17. Categoría de Alimento: Alimentos listos para consumir			
17.1 Subgrupo del alimento: Alimentos preparados, listos para consumir que no requiere tratamiento térmico			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 3 NMP/g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia

17.2 Subgrupo del alimento: Alimentos preparados, listos para consumir que requiere tratamiento térmico			
Parámetro	Categoría	Tipo de Riesgo	Límite Máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	A	< 3 NMP/g
<i>Staphylococcus aureus</i>	7		10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>	10		Ausencia
<i>Clostridium perfringens</i> (Productos rellenos de carne)	6		10 ² UFC/g

17.3 Subgrupo del alimento: Tamales, tortillas (trigo, maíz), pupusas			
Parámetro	Categoría	Tipo de riesgo	Límite máximo permitido
<i>Escherichia coli</i>	5	B	< 3 NMP/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	10		Ausencia

8. PLAN DE MUESTREO Y CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA LA VIGILANCIA DE ALIMENTOS

8.1 Todo alimento que se comercialice en el territorio centroamericano deberá cumplir con los criterios microbiológicos establecidos en el presente reglamento.

8.2 Si en un alimento se detecta la presencia de un microorganismo patógeno no contemplado en la lista indicada a continuación, la autoridad sanitaria podrá considerarlo alimento contaminado, conforme a la evaluación de los riesgos que de su presencia se deriven.

TABLA 2. CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PARA VIGILANCIA

1.0 Grupo de Alimento: Leche y productos lácteos Incluye todo tipo de productos lácteos derivados de la leche de cualquier animal que suele ser ordeñado (vaca, oveja, cabra, búfala). En esta categoría, un producto simple¹ es uno que no contiene ningún saborizante, ni contiene frutas, verduras u otros ingredientes no lácteos; tampoco se ha mezclado con otros ingredientes no lácteos, salvo lo permitido por las normas correspondientes. Similares son productos en los cuales la grasa láctea ha sido reemplazada parcial o totalmente por grasas o aceites vegetales

1.1 Subgrupo del alimento: Leche fluida pasteurizada con o sin saborizantes, con o sin aromatizantes

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	N	C	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 3 NMP/mL	-----
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		2	10 UFC/mL	10 ² UFC/mL

1.2 Subgrupo del alimento: Leche UAT (UHT) y crema UAT (UHT) en empaque aséptico

Parámetro	Plan de Muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
Recuento de aerobios mesófilos (previa incubación a 35 °C por 10 días)	A	2	5	0	<10 UFC/mL	-----

1.3 Subgrupo del alimento: Leche condensada, evaporada y dulce de leche

Parámetro	Plan de Muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	n	C	m	M
Recuento de aerobios mesófilos (para leche evaporada)	C	2	5	0	<10 UFC/mL	-----
<i>Staphylococcus aureus</i> (para leche condensada y dulce de leche)		3	5	2	10 UFC/g	10 ² UFC/g

1.4 Subgrupo del alimento: Leche en polvo, mezcla en polvo para helados y crema en polvo

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	n	C	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	A	2	5	0	Ausencia	-----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Escherichia coli</i>		2		0	< 3 NMP/g	-----

¹ La definición de "simple" fue proporcionado en los comentarios de la FIL en la FCS (32^a CCFAC, CRD).

1.5 Subgrupo del alimento: Crema dulce, crema acida (natilla), crema batida						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	A	2	5	0	Ausencia	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Escherichia coli</i>		2		0	< 3 NMP/g	----
<i>Listeria monocytogenes/ 25 g</i>		2		0	Ausencia	----

1.6 Subgrupo del alimento: Similares de crema dulce, crema acida (natilla), crema batida						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	A	2	5	0	Ausencia	---
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Escherichia coli</i>		2		0	< 3 NMP/g	---
<i>Listeria monocytogenes/ 25 g</i>		2		0	Ausencia	---

1.7 Subgrupo del alimento: Mantequilla y mantequilla con especias (grasa butírica)						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	A	2	5	0	Ausencia	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Escherichia coli</i>		2		0	< 3 NMP/g	----
<i>Listeria monocytogenes/ 25 g</i>		2		0	Ausencia	----

1.8 Subgrupo del alimento: Quesos madurados y procesados						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 10 UFC/g	---
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 ² UFC/g	10 ³ UFC/g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Salmonella ssp./25 g</i>		2		0	Ausencia	---

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.04.50:08

1.9 Subgrupo del alimento: Quesos frescos, no madurados y requesón						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 10 UFC/g	---
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 ² UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	---

1.10 Subgrupo del alimento: Yogurt						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
Recuento de mohos y levaduras	A	3	5	2	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Escherichia coli</i>		2		0	< 3 NMP/g	---

1.11 Subgrupo del alimento: Helados a base de leche						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 3 NMP/g	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	----
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	----

2.0 Categoría de Alimento: Grasas, aceites y emulsiones grasas. Incluye todos los productos a base de grasa de origen vegetal, animal o marino o sus mezclas

2.1 Subgrupo del alimento: Margarina y grasas emulsionadas

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	< 3 NMP/g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (solo si contiene leche o especies)		2		0	Ausencia	----
<i>Staphylococcus aureus</i> (Solo para productos que contienen leche y especies)		3		2	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i> (Solo para productos que contienen leche)		2		0	Ausencia	----

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO
Documento Final (20-03-09)

RTCA 67.04.50:08

3.0 Grupo de alimento: Hielo comestible y helados a base de agua Esta categoría comprende postres, dulces y golosinas a base de agua congelados, como el sorbete de fruta, los helados de estilo "italiano" y el helado aromatizado. Los postres congelados que contengan ingredientes principalmente lácteos se incluyen en la categoría 1.11.

3.1 Subgrupo del alimento: Hielo comestible

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 1.1 NMP/100 ml	---

3.2 Subgrupo del alimento: Helados a base de agua

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	B	2	5	0	<3 NMP/g	---

4.0 Grupo de Alimento: Frutas y hortalizas. Esta categoría principal se divide en dos categorías: frutas y hortalizas frescas y frutas y hortalizas procesadas (incluidos raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) hongos comestibles y setas, algas marinas, nueces y semillas.

4.1 Subgrupo del alimento: Frutas y hortalizas frescos

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	N	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	3	5	2	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Listeria monocytogenes</i> /25 g (solo para productos de consumo crudo)		2		0	Ausencia	---
<i>Salmonella ssp</i> /25 g		2		0	Ausencia	---

4.2 Subgrupo del alimento: Frutas y hortalizas procesados**4.2.1 Frutas y hortalizas congelados**

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	N	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	B	2	5	0	< 3 NMP/g	---
<i>Salmonella ssp</i> /25 g		2		0	Ausencia	---
<i>Listeria monocytogenes</i> /25 g		2		0	Ausencia	---

4.2.2 Frutas y hortalizas desecados o deshidratados

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	N	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	B	2	5	0	< 3 NMP/g	---
<i>Salmonella ssp</i> /25 g		2		0	Ausencia	---

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.04.50:08

4.2.3 Conservas hortalizas y frutas enlatadas						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	N	c	m	M
Recuento de aerobios mesófilos (previa incubación a 35 °C por 10 días) Para productos con pH < 4.5	B	2	5	0	< 10 UFC/g	----
Recuento de anaerobios mesófilos (previa incubación a 35 °C por 10 días). Para productos con pH > 4.5	B	2	5	0	< 10 UFC/g	----

4.2.4 Jaleas, mermeladas y rellenos de frutas para pastelería						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	C	2	5	0	Ausencia	----

4.2.5 Mantequilla de mani						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	C	2	5	0	Ausencia	----

5.0 Grupo de Alimento: Productos de confitería. Comprende todos los productos de cacao y chocolate y derivados otros productos de azúcar y turronez mazapán y dulces típicos.

5.1 Subgrupo del alimento: Productos de cacao, chocolate y derivados (Imitación y sucedáneos)

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	C	2	5	0	Ausencia	----

5.2 Subgrupo del alimento: Otros productos de azúcar

5.2.1 Turronez, mazapán y dulces típicos

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	n	c	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (solo los que contiene huevo)	B	2	5	0	Ausencia	----
<i>Staphylococcus aureus</i> (solo para los que contienen leche)		3		1	10 UFC/g	10 ⁴ UFC/g
<i>Escherichia coli</i>		2		0	< 3 NMP/ g	----

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO
Documento Final (20-03-09)

RTCA 67.04.50:08

6.0 Grupo de Alimento: Productos elaborados a partir de cereales. Cereales y productos a base de cereales, derivados de granos de cereales, de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas, excluidos los productos de panadería de la categoría de alimentos 7.0.

6.1 Subgrupo del alimento: Cereales en hojuelas y polvo; mezclas para refresco y cereales para desayuno.

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	<3 NMP/ g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (solo para los que contienen frutas y semillas secas)		2		0	Ausencia	----

6.2 Subgrupo del alimento: Pastas (rellenas)

Parámetro	Plan de muestreo				Límite por	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Staphylococcus aureus</i>	C	3	5	1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (para los que contengan huevo)		2		0	Ausencia	----

7.0 Categoría de Alimento: Pan y productos de panadería y pastelería. Incluye las categorías relativas al pan y los productos de panadería ordinaria y mezclas en polvo. Frescos o congelados y los productos de panadería fina dulces, salados y aromatizados.

7.1 Subgrupo del alimento: Pan, productos de panadería ordinaria y mezclas en polvo (frescos o congelados).

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	B	2	5	0	< 3 NMP/ g	----

7.2 Subgrupo del alimento: Panadería fina con o sin relleno (galletas, queque, pasteles, tortas) otros productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas. Incluye otros productos de panadería fina como donas, panecillos dulce y muffins, frescos o congelados.

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	B	2	5	0	< 3 NMP/g	----
<i>Staphylococcus aureus</i> (productos rellenos de derivado lácteo)		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25g</i> (productos rellenos de derivados lácteos, cacao y carne)		2		0	Ausencia	----
<i>Salmonella ssp/25g</i> (productos rellenos de derivados lácteos, cacao y carne)		2		0	Ausencia	-----

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.04.50:08

8.0 Grupo de Alimento: Carnes y productos cárnicos. Esta categoría incluye todos los tipos de productos cárnicos, de aves de corral y caza, en piezas y cortados o picados, frescos y procesados, carnes congeladas, incluyendo empanizados y rebozados y carnes enlatadas.

8.1 Subgrupo del alimento: Productos cárnicos crudos (empacados y sin empacar). No incluidas materias primas.

8.1.1 Subgrupo del alimento: Productos cárnicos crudos diferentes al pollo

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i> O157H7/25g (carne molida, picada y tortas para hamburguesas)	A	2	5	0	Ausencia	---
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Escherichia coli</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC /g

8.2 Subgrupo del alimento: Productos cárnicos cocidos y curados (embutidos)

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 10 UFC/g	---
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Clostridium perfringens</i>		3		2	10 UFC/g	10 ² UFC/g

8.3 Subgrupo del alimento: Carnes curadas crudas (chorizos)

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	3	5	2	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Clostridium perfringens</i>		3		2	10 UFC/g	10 ² UFC/g

8.4 Subgrupo del alimento: Carnes congeladas, incluyendo empanizados y rebozados

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	10 UFC/g	---
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Staphylococcus aureus</i> (Solo para carne de aves)		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Clostridium perfringens</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g

8.5 Subgrupo del alimento: Carnes enlatadas

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	C	m	M
Recuento de anaerobio mesófilo. Previa incubación a 35 °C/10 días.	A	2	5	0	< 10 UFC/g	---

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO
Documento Final (20-03-09)

RTCA 67.04.50:08

9.0 Grupo de Alimento: Pescado, derivados y productos marinos. Esta amplia categoría se subdivide en categorías para el pescado fresco y para diversos productos marinos elaborados. Se incluyen en ella los vertebrados acuáticos y mamíferos acuáticos (p. ej., ballenas), los invertebrados acuáticos (p. ej., medusas), los moluscos (p. ej., almejas y caracoles), los crustáceos (p. ej., camarones cangrejos, langostas). Los productos marinos se pueden recubrir, p. ej. con glaseados o especias, antes de su comercialización para el consumo (p. ej., filetes de pescado congelados y glaseados). En el SCA esto se indica con una anotación relativa al "uso como glaseado o recubrimiento (tratamiento de superficie)"

9.1 Subgrupo del alimento: Pescado y productos marinos frescos, congelados, incluidos moluscos no bivalvos, crustáceos y equinodermos, desconchados, frescos, empacados

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	3	5	3	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Staphylococcus aureus</i> (Solo para pescados)		3		1	10 UFC/g	10 ³ UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i> (solo para producto crudo listo para consumo, ejemplo sushi y ceviche)		2		0	Ausencia	---
<i>Vibrio cholerae O1</i>		2		0	Ausencia	-----
<i>Vibrio parahaemolyticus</i> (solo para bivalvos)		3		2	10 UFC/g	10 ³ UFC/g

9.2 Subgrupo del alimento: Pescado y crustáceos, precocidos, cocidos, salados y ahumados.

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 3 NMP/g	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		2	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i> (productos cocidos)		2		0	Ausencia	---

9.3 Subgrupo del alimento: Moluscos bivalvos y crustáceos pasteurizados o cocidos

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 3 NMP/g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	---

9.5 Subgrupo del alimento: Pescados, moluscos, equinodermos y crustáceos enlatados.

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
Recuento de aerobios mesófilo. Previo incubación a 35°C/10 días.	A	2	5	0	< 10 UFC/g	----
Recuento de anaerobio mesófilo. Previo incubación a 35 °C/10 días.		2		0	< 10 UFC/g	----

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.04.50:08

10.0 Grupo de alimento: Huevos y derivados. Incluye huevo entero, claras, yemas; pasteurizados líquidos o deshidratados.**10.1 Subgrupo del alimento: Huevo entero, claras, yemas; pasteurizados líquidos o deshidratados.**

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	<3 NMP/g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	----

10.2 Subgrupo del alimento: huevos frescos en su cáscara.

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	A	2	5	0	Ausencia	----

11.0 Grupo de alimentos: Endulzantes , edulcorantes, incluida la miel**11.1 Subgrupo de alimento: Miel y Jarabes (syrup)**

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
Recuento de bacterias anaerobios sulfito reductoras (solo para miel de abejas)	C	3	5	1	10 UFC/g	10 ² UFC/g

12.0 Grupo de Alimento: Salsas, aderezos, especias y condimentos: se trata de una categoría amplia que incluye sustancias que se añaden a un alimento para acentuar su aroma y gusto: mayonesa y aderezos; especias, hierbas desecadas, consomés y condimentos; salsa de tomate, mostaza y salsas para sazonar.**12.1 Subgrupo del alimento: Mayonesas y aderezos (en base a huevo)**

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Salmonella ssp/25 g</i>	B	2	5	0	Ausencia	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g

12.2 Subgrupo del alimento: Especias, hierbas desecadas, consomé y condimentos

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Staphylococcus aureus</i> (aplica para consomés y condimentos)	C	3	5	1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	----

12.3 Subgrupo del alimento: Salsas de tomate, mostaza y salsas para sazonar

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	< 3 NMP/g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i> (salsas para sazonar)		2		0	Ausencia	----

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO
Documento Final (20-03-09)

RTCA 67.04.50:08

13.0 Grupo de Alimento: Alimenticios para usos nutricionales especiales Por alimentos para regímenes especiales se entienden los elaborados o preparados especialmente para satisfacer necesidades especiales de alimentación determinadas por condiciones físicas o fisiológicas particulares y/o por enfermedades o trastornos específicos. La composición de estos alimentos deberá ser fundamentalmente diferente de los alimentos ordinarios con los que se comparan, en caso de que dichos alimentos existan. Los alimentos dietéticos distintos de los de esta categoría se incluyen en las categorías de los alimentos ordinarios homólogos

13.1 Subgrupo del alimento: Fórmulas lácteas y no lácteas para lactantes (de 0 a 12 meses) y niños pequeños (12 a 36 meses)

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	n	c	m	M
<i>Staphylococcus aureus</i> (para fórmula láctea)	A	2	5	0	<10 UFC/g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	----
<i>Listeria monocytogenes/25g</i>		2		0	Ausencia	----
<i>Enterobacter sakasaki/10g</i> (para fórmula láctea)		2		0	Ausencia	----

13.2 Subgrupo del alimento: alimentos complementarios para niños de pecho (0 a 6 meses) y niños pequeños (12 a 36 meses)

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	n	c	m	M
Recuento aerobios mesófilas (serán los únicos análisis para productos envasados y enlatados) Previo incubación 35°C / 10 días	A	2	5	0	< 10 UFC/ mL o g	----
Recuento anaerobios mesófilas (serán los únicos análisis para productos envasados y enlatados) Previo incubación 35°C / 10 días		2		0	<10 UFC/mL o g	----
<i>Salmonella spp</i> / 25g (cuando contenga carne)		2		0	Ausencia	----
<i>Bacillus cereus</i> (cuando contenga cereales y leche)		2		0	< 10 UFC/mL o g	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		2		0	< 10 UFC/ml o g	----
Enterobacterias		2		0	< 10 UFC/mL o g	----

14.0 Grupo de Alimento: Bebidas. Esta categoría incluye las bebidas envasadas no carbonatadas (14.1), néctares (14.2), jugos no pasteurizados (14.3) agua envasada (14.4), te y hierbas para infusión (14.5). Las bebidas lácteas figuran en la categoría 1.1.

14.1 Subgrupo del alimento: Bebidas envasadas no carbonatadas (jugos pasteurizados, productos concentrados).

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	< 3 NMP/ml	-----

14.2 Subgrupo del alimento: Néctares

Parámetro	Plan de muestreo				Límite -	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	<3 NMP/ml	-----

14.3 Subgrupo del alimento: Jugos y bebidas artificiales no pasteurizados

Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	B	2	5	0	< 3 NMP/mL	-----
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 67.04.50:08

14.4 Subgrupo del alimento: Agua envasada						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Coliformes Totales</i>	A	2	5	0	< 1.1 NMP/100 mL	-----
<i>Escherichia coli</i>		2		0	< 1.1 NMP/100 mL	-----
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>		2		0	Ausencia	-----

14.5 Subgrupo del alimento: Té y hierbas para infusión						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	< 3 NMP/ g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	----

15.0 Grupo de Alimento: Bocadillos o Boquitas Comprende todos los tipos de alimentos para el aperitivo						
15.1 Subgrupo del alimento: Frituras y bocadillos (snacks)						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	< 3 NMP/ g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g

15.2 Subgrupo del alimento: Semillas y nueces						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	B	2	5	0	< 3 NMP/ g	----
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	----

16.0 Categoría de Alimento: Caldos, sopas, cremas y mezclas deshidratadas						
16.1 Subgrupo del alimento: Caldos, sopas, cremas, salsas y puré de papas deshidratadas instantáneas						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	< 3 NMP/ g	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	----

16.2 Subgrupo del alimento: Caldos, sopas, cremas, salsas y puré de vegetales deshidratados que requieren cocción						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	C	2	5	0	< 3 NMP/ g	-----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----

16.3 Subgrupo del alimento: Mezclas en seco instantáneas para postres (flanes, pudines y gelatinas).						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Staphylococcus aureus</i> (postres que contengan leche)	C	3	5	2	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Bacillus cereus</i> (para productos que contienen leche).		3		1	10 UFC/g	10 ³ UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----

17. Categoría de Alimento: Alimentos listos para consumir						
17.1 Subgrupo del alimento: Alimentos preparados, listos para consumir que no requiere tratamiento térmico						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	< 3 NMP/ g	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----
<i>Clostridium perfringens</i> (productos con carne)		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----

17.2 Subgrupo del alimento: Alimentos preparados, listos para consumir que requiere tratamiento térmico						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	A	2	5	0	3 NMP/ g	----
<i>Staphylococcus aureus</i>		3		2	10 UFC/g	10 ² UFC/g
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----
<i>Listeria monocytogenes/25 g</i>		2		0	Ausencia	-----
<i>Clostridium perfringens</i> (productos con carne)		3		1	10 UFC/g	10 ² UFC/g

17.3 Subgrupo de Alimentos: Tamales, tortillas (trigo, maíz), pupusas.						
Parámetro	Plan de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	clase	n	c	m	M
<i>Escherichia coli</i>	B	2	5	0	<3 NMP/g	---
<i>Salmonella ssp/25 g</i>		2		0	Ausencia	---

9. CONSIDERACIONES PARA EL MUESTREO

El tiempo que transcurra entre la toma de las muestras de campo y su análisis debe ser lo más breve razonablemente posible y, durante el transporte al laboratorio, las condiciones (como por ejemplo, la temperatura) no deben permitir que aumente o disminuya la cantidad del organismo de que se trata, de forma que los resultados reflejen dentro de las limitaciones establecidas en el plan de muestreo las condiciones microbiológicas del lote.

10. MÉTODOS DE ANÁLISIS

Para realizar las determinaciones establecidas en este reglamento se utilizarán los siguientes métodos de análisis y las correspondientes actualizaciones.

Determinación	Metodología
<i>Enterobacter sakazakii</i>	ISO/DTS 22964 IDF/RM 2102005
Coliformes Totales, coliformes fecales y <i>Escherichia coli</i>	- APHA "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 8. - FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 4
<i>Escherichia coli</i> O157H7	- APHA "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 35.
<i>Clostridium perfringens</i> y otros anaerobios sulfito reductores	APHA "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 34.
<i>Staphylococcus aureus</i>	- APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 39. - FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 12
<i>Salmonella spp</i>	- APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 37. - FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 5
<i>Vibrio spp</i>	- APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 40. - FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 9
<i>Pseudomona aeuriginosa</i>	Standards Methods for Examination of Water and Wastewater. Edición 21. Año 2005
<i>Listeria monocytogenes</i>	- APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 36. - FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 10
Recuento total de microorganismos de anaerobios mesófilos	- APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 62. - FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 21
Recuento total de microorganismos aerobio mesófilos.	- APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 17. - FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 3

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

- 11.1 La verificación de este reglamento corresponde a las autoridades sanitarias competentes de cada Estado Parte.
- 11.2 Los programas de vigilancia deberán estar basados en la evaluación de riesgo y evidencias científicas.
- 11.3 Los productos clasificados de riesgo A, debido a su alto riesgo, la verificación de los parámetros indicados en este reglamento deberá estar limitada a 5 veces durante el periodo de vigencia del registro sanitario, a excepción que se presenten denuncias o evidencias justificadas de incumplimiento de este reglamento.
- 11.4 Los productos clasificados de riesgo B, debido a su mediano riesgo, la verificación de los parámetros indicados en este reglamento deberá estar limitada a 4 veces durante el periodo de vigencia del registro sanitario, a excepción que se presenten denuncias o evidencias justificadas de incumplimiento de este reglamento.
- 11.5 Los productos clasificados de riesgo C, debido a su bajo riesgo, la verificación de los parámetros indicados en este reglamento deberá estar limitada a 3 veces durante el periodo de vigencia del registro sanitario, a excepción que se presenten denuncias o evidencias justificadas de incumplimiento de este reglamento.

12. REVISION Y ACTUALIZACIÓN

Los criterios microbiológicos establecidos en el presente Reglamento deberán revisarse cada dos años y ser modificados o complementados, si procede, con el fin de tener en cuenta la evolución en el ámbito de la inocuidad alimentaria y la microbiología de alimentos, que incluye progresos científicos, tecnológicos y metodológicos, los cambios en los niveles de prevalencia y de contaminación, los cambios en la población de consumidores vulnerables, así como los posibles resultados de evaluaciones del riesgo.

13. BIBLIOGRAFÍA

- 13.1 CAC/GL 21-1997. Principios para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos a los alimentos.
- 13.2 CAC/STAN 192-1995. Rev. 5 (2004). Appendix B from CAC/MISC 6- 2001. List of CODEX Advisory specifications for food additives.
- 13.3 International Committee on Microbiological Standards of Foods (ICMSF). Microorganisms in foods 2: Sampling for microbiological analysis: Principles and specific applications. Second Edition.
- 13.4 Reglamento Sanitario de los Alimentos Decreto N° 977/96 . Publicado en el Diario Oficial de 13.05.97. Santiago de Chile, Chile
- 13.5 ISO/DTS 22964 IDF/RM 2102005
- 13.6 - APHA "Compendium of methods for the microbiological examination of foods".
- 13.7 FDA-"Bacteriological Analytical Manual"
- 13.8 Standards Methods for Examination of Water and Wastewater. Edición 21. Año 2005
- 13.9 Reglamento de MERCOSUR (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Perú, Venezuela)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 64/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN JULIAN, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SAN JULIAN, Departamento de Sonsonate a ROSA MIRIAM MEJIA CHAVEZ. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007238)

RESOLUCION No. 136/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TECNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TECNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Departamento de San Salvador a KENIA PATRICIA GÁMEZ DÍAZ. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004405)

RESOLUCION No. 242/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA UNIÓN, Departamento de La Unión, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-

0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA UNIÓN, Departamento de La Unión a ALBA CELIA VENTURA RUIZ. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F045190)

RESOLUCION No. 376/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTOBAL COLON, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CRISTOBAL COLON, Departamento de San Salvador a MARIO ENRIQUE ASCENCIO HERNANDEZ. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007589)

RESOLUCION No. 448/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE TEJUTLA, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE TEJUTLA, Departamento de Chalatenango a OSMIN DE JESUS PEREZ RODRIGUEZ. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F008520)

RESOLUCION No. 452/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO JOSEFINO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO JOSEFINO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, Departamento de San Miguel a XENIA GALO VELÁSQUEZ. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F004348)

RESOLUCION No. 474/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo LICEO JEAN PIAGET, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación obtenido en el Centro Educativo LICEO JEAN PIAGET, Departamento de San Salvador a CARLOS ERNESTO CASTILLO PEÑA. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005873)

RESOLUCION No. 497/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo ESCUELA CRISTIANA MARANATHA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo ESCUELA CRISTIANA MARANATHA, Departamento de San Salvador a LUIS JAVIER ARGUETA SARAVIA. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007968)

RESOLUCION No. 498/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 15 de diciembre de 1976, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemáticas obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Departamento de Santa Ana a MAURICIO ALFONSO AGUILAR VANEGAS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007104)

RESOLUCION No. 505/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ANGEL MARIA PEDROZA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 18 de diciembre de 2008, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO ANGEL MARIA PEDROZA, Departamento de San Salvador a OSCAR GUILLERMO ORTIZ TOBAR. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006094)

RESOLUCION No. 519/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 1980, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido

por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática - Física obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE, Departamento de La Libertad a NYDIA GRICELDA CAÑAS MEDINA. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006581)

RESOLUCION No. 526/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO EMILIANI, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Electrónica obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO EMILIANI, Departamento de San Salvador a VICTOR ERNESTO RIVAS RIVAS. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007379)

RESOLUCION No. 530/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de enero de 1993, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Departamento de San Salvador a EDGAR ANTONIO CABRERA PALACIOS. Para los efectos de Ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA,
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F008741)

RESOLUCION No. 531/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ACAJUTLA, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad de citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE ACAJUTLA, Departamento de Sonsonate a FLOR MARÍA MORAN ROMERO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007046)

RESOLUCION No. 534/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el Centro Educativo NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Departamento de San Salvador a IRMA GUADALUPE RIVERA RODRÍGUEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007270)

RESOLUCION No. 537/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Departamento de Usulután, extendido

con fecha noviembre de 1986, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Departamento de Usulután a BETTY LIDIA MERINO CÁRCAMO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007207)

RESOLUCION No. 538/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SUPERIOR DE COMERCIO, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1990, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SUPERIOR DE COMERCIO, Departamento de Usulután a ROLANDO DE JESUS SÁNCHEZ INTERIANO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007250)

RESOLUCION No. 539/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EUCARISTICO DEL DIVINO SALVADOR, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 20 de noviembre de 1985, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se

ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EUCARISTICO DEL DIVINO SALVADOR, Departamento de San Vicente a RINA ELIZABETH FUNES LAZO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007267)

RESOLUCION No. 540/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller Pedagógico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EL ESPIRITU SANTO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Pedagógico, Opción Educación Parvularia obtenido en el Centro Educativo COLEGIO EL ESPIRITU SANTO, Departamento de San Salvador a CECILIA EMISELA TORRES ALEGRIA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007286)

RESOLUCION No. 541/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller en Artes, obtenido en el Centro Educativo CENTRO NACIONAL DE ARTES, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 25 de enero de 1994, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano

Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Artes, Opción Música obtenido en el Centro Educativo CENTRO NACIONAL DE ARTES, Departamento de San Salvador a JOSEFA HAZMIN LEMUS ROMERO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F008603)

RESOLUCION No. 542/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad de citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA, Departamento de San Miguel a MERCEDES DEL TRANSITO RAMOS ZELAYA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007326)

RESOLUCION No. 543/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 8 de marzo de 1979, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta

Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA, Departamento de La Libertad a ELIAS ERNESTO ZALDAÑA. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007818)

RESOLUCION No. 546/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo COLEGIO JOSEFINO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1990, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el Centro Educativo COLEGIO JOSEFINO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, Departamento de San Miguel a ANGELA MARÍA CHAVARRIA GRANADOS. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007420)

RESOLUCION No. 548/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TECNICO DE EDUCACIÓN MULTIPLE "CORONEL CIRIACO DE JESUS ALAS", Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 28 de diciembre de 2003, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad de citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el

veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO TECNICO DE EDUCACIÓN MULTIPLE "CORONEL CIRIACO DE JESUS ALAS", Departamento de Sonsonate a FRANCISCO ALEXANDER GALDÁMEZ CORNEJO. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007470)

RESOLUCION No. 549/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO JUANA DE IBARBOUROU, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad de citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo LICEO JUANA DE IBARBOUROU, Departamento de Sonsonate a CARLOS ALBERTO LINARES MERCHE. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007491)

RESOLUCION No. 550/2009

Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a esta Dirección, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición de Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982, y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad de citado título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición de mismo, POR TANTO: Con base a las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 15-0090, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintidós de enero de dos mil ocho, esta Dirección RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el Centro Educativo LICEO SALVADOREÑO, Departamento de San Salvador a OMAR IVÁN HUEZO SÁNCHEZ. Para los efectos de Ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

ROLANDO BALMORE PACHECO CARDOZA
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS PRIVADOS Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F007507)
